

TABLA DE CONTENIDO

PARTE I.....	4
1. SITUACION GEOGRÁFICA	4
2. PERSPECTIVA HISTÓRICA DE TUCUMÁN.....	6
3. EL TUCUMANO Y SU IDENTIDAD	8
4. EL TUCUMAN ACTUAL.....	9
4.1. VIVIR EN TUCUMÁN.....	9
4.1.1. Moneda.....	10
4.1.2. Idioma.....	10
4.1.3. Clima.....	10
4.1.4. Demografía	11
4.1.5. Cultura.....	13
4.1.6. Deportes.....	16
4.1.7. Religión.....	18
4.1.8. Multiculturalismo.....	19
4.2. TRABAJAR EN TUCUMÁN	19
4.3. ESTUDIAR EN TUCUMÁN.....	20
4.3.1. UNIVERSIDADES.....	21
5. LA ECONOMÍA TUCUMANA EN EL CONTEXTO NACIONAL.....	22
5.1. INDICADORES ECONÓMICOS CLAVE	22
5.2. ESTRUCTURA SOCIO-ECONÓMICA	30
5.3. INVERSIONES EXTRANJERAS. PROCEDENCIA.....	32
5.4. INFORMACIÓN COMERCIAL. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.....	33
PARTE II.....	37
6. RAZONES PARA INVERTIR EN LA REPÚBLICA ARGENTINA	37
7. RAZONES PARA INVERTIR EN TUCUMÁN.....	43
8. INVERTIR EN TUCUMÁN	44
8.1. RECURSOS NATURALES	44
8.2. RECURSOS HUMANOS	47
8.3. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO	49
8.3.1. Infraestructura ferroviaria.....	49
8.3.1.1. Ferrocarril Bartolomé Mitre - Nuevo Central Argentino	49
8.3.1.2. Ferrocarril Belgrano Cargas – Belgrano Cargas.....	51
8.3.1.3. Integración ferroviaria como parte del Plan Estratégico Territorial	54
8.3.2. Infraestructura vial	54
8.3.2.1. Proyectos actuales de mejora de la infraestructura vial	56
8.3.3. Infraestructura aeroportuaria	57
8.3.4. Abastecimiento de servicios.....	58
8.3.4.1. Infraestructura eléctrica.....	58
8.3.4.1.1. Co-generación eléctrica.....	59
8.3.4.2. Infraestructura gasífera	60
8.3.4.3. Infraestructura hídrica	61
8.4. SISTEMAS DE INNOVACIÓN DE TUCUMÁN.....	62
8.4.1. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – INTA	63
8.4.2. CERELA – Centro de Referencia para Lactobacilos.....	63
8.4.3. EEAOOC - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes.....	64
8.4.4. Fundación Miguel Lillo.....	65
8.4.5. Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos – PROIMI-	65

8.4.6.	INSIBIO – Instituto Superior de Investigaciones Biológicas.....	66
8.5.	SECTORES ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA	67
8.5.1.	Biocombustibles.....	67
8.5.2.	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	69
8.5.3.	Servicios de <i>Outsourcing</i>	71
8.5.4.	Turismo.....	72
8.5.5.	Biotecnología	74
8.5.6.	Diseño	74
8.5.7.	Agro negocios	75
8.6.	CÓMO ESTABLECER UNA EMPRESA EN TUCUMÁN.....	77
8.6.1.	Aspectos legales.....	77
8.6.2.	Aspectos tributarios.....	81
8.6.3.	Aspectos migratorios.....	84
8.7.	CÓMO OPERAR UNA EMPRESA EN TUCUMÁN.....	85
8.7.1.	Procedimientos y aprobaciones.....	85
8.7.1.1.	Procedimientos de exportación e importación.....	85
8.7.1.2.	Compra de una propiedad	86
8.7.1.3.	Propiedad intelectual. Marcas. Patentes. Modelos industriales. Modelos de utilidad. 89	
8.7.1.4.	Permisos de trabajo. Residencias, Visas y pasaportes.....	92
8.7.1.4.1.	Requisitos para ciudadanos nativos de los Países Miembros y Estados Asociados al MERCOSUR.....	92
8.7.1.4.2.	Requisitos para ciudadanos NO nativos de los Países Miembros y Estados Asociados al MERCOSUR.....	93
	PARTE III: MARCO JURIDICO	99
9.	ACUERDOS INTERNACIONALES, LEYES Y OTRAS NORMAS DE INTERÉS	99
9.1.	ÁMBITO INTERNACIONAL:	99
9.1.1.	Marco regional.....	99
9.1.2.	Marco bilateral.....	100
9.1.3.	Marco multilateral	101
9.2.	ÁMBITO NACIONAL. NORMATIVA DE INTERÉS.	103
9.2.1.	Normas constitucionales.....	103
9.2.2.	Ley de inversiones extranjeras	105
9.2.3.	Ley de sociedades comerciales.....	106
9.2.4.	Papeles de comercio.....	114
9.2.5.	Ley de defensa de la competencia	117
9.2.6.	Ley de defensa del consumidor.....	119
9.2.7.	Legislación laboral y previsional.....	121
9.2.8.	Propiedad industrial e Intelectual.....	124
9.2.9.	Legislación sobre concursos y quiebras.-.....	130
9.3.	ÁMBITO PROVINCIAL. REGÍMENES LOCALES DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS 140	
9.3.1.	Sistema de Fomento de Inversiones (Ley N° 7.886);	140
9.3.2.	Régimen de Promoción y Resguardo de la Iniciativa Privada (Ley N° 6.705).	142
9.3.3.	Otros regímenes de promoción, incentivos, programas y medidas de acción.....	144
10.	REGIMEN TRIBUTARIO	145
10.1.	ÁMBITO NACIONAL	145
10.1.1.	Impuesto a las Ganancias	145
10.1.1.1.	Empresas.....	145
10.1.1.2.	Individuos.....	146
10.1.2.	Impuesto a los Activos (Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta)	146
10.1.3.	Impuesto sobre los Bienes Personales	146

10.1.4.	Impuesto a la Transferencia de Inmuebles	146
10.1.5.	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	146
10.1.6.	Impuestos Internos	147
10.1.7.	Derechos de Aduana.....	147
10.1.7.1.	Derechos de Importación.....	147
10.1.7.2.	Derechos de Exportación.....	148
10.1.8.	Impuestos a los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes.....	148
10.1.9.	Régimen Simplificado (Monotributo):	148
10.2.	ÁMBITO PROVINCIAL	151
10.2.1.	Impuesto de Sellos	151
10.2.2.	Impuesto a los Ingresos Brutos:.....	152
10.2.3.	Impuesto de Salud Pública.....	152
10.2.4.	Impuesto Inmobiliario:	152
10.2.5.	Impuesto Automotor.....	152
ANEXO I: INFORMACIÓN DE UTILIDAD (Cámaras, Asociaciones, Agencias).....		153

Tabla de ilustraciones

Ilustración 1 - Red Ferroviaria Nuevo Central Argentino.	50
Ilustración 2 - Red Ferroviaria Belgrano Cargas.	53
Ilustración 3 – Infraestructura vial de la provincia.	55
Ilustración 4 – Trayecto del Corredor Bioceánico a su paso por Tucumán.	57
Ilustración 5 - Infraestructura energética actual de la Provincia.	59
Ilustración 6 - Sistema de alta presión operado por Gasnor SA y las localidades en que se cuenta con abastecimiento de Gas Natural por redes.	61

Tabla de gráficos

Gráfico 1.- Población nacional: estructura por edad y sexo. Año 2001.	12
Gráfico 2.- Población provincial: estructura por edad y sexo. Año 2001.....	12
Gráfico 3.- Composición del PBG de Tucumán. Año 2007.	24
Gráfico 4.- Comparación del PBG per cápita de Tucumán con el PBI per cápita nacional	24
Gráfico 5.- Clasificación de la fuerza laboral según máximo nivel educativo	48

Tabla de tablas

Tabla 1.- Temperatura, humedad relativa, viento medio y precipitación mensual promedio desde 1961.	11
Tabla 2.- Nivel de Desempleo sobre PEA (Principales aglomerados Nación y Tucumán - 2003 a 2009).....	32
Tabla 3 .- Resumen de aerolíneas que operan actualmente en Tucumán y sus destinos.	57
Tabla 4.- Gastos en Ciencia y Tecnología 2004	62

PARTE I

1. SITUACION GEOGRÁFICA

Con una superficie de 22.524 km² (0,6% del territorio argentino), Tucumán tiene dos grandes regiones diferenciadas: llanuras al este y montañas al oeste.



El 45% de la superficie provincial es montañosa con cumbres que superan los 5.000 metros de altura. Casi la totalidad de su 1.493.488 de habitantes y la mayor parte de la actividad económica, se asientan en menos del 24 % de su territorio a lo largo de la línea pedemontana que une su capital, San Miguel de Tucumán, con el sur de la provincia.



Mapa 1.- Mapa de Tucumán con división departamental.
Fuente: Programa de inversión para el incremento de la competitividad de la provincia de Tucumán

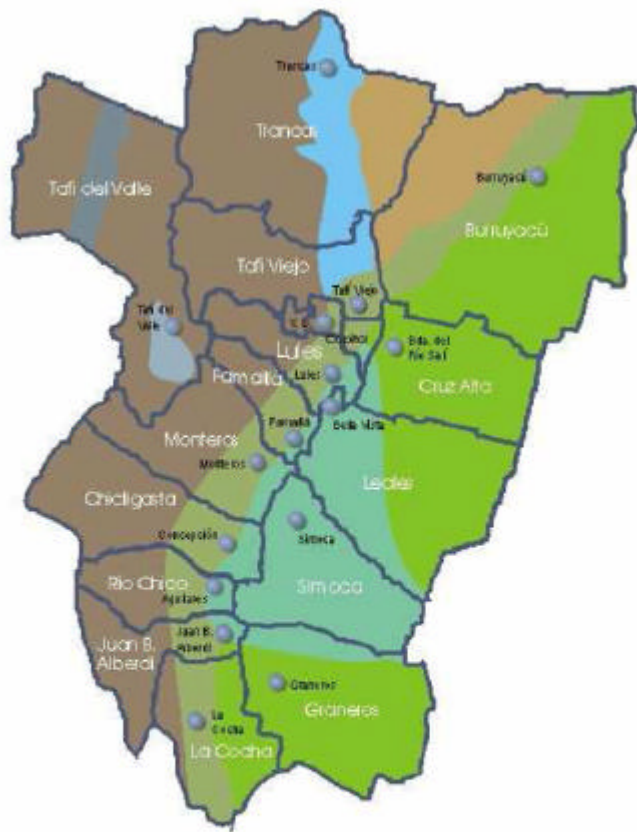
densidad de población del país (59,4 hab/km²)

Tucumán limita al norte con la provincia de Salta, al este con Santiago del Estero, y al oeste y sur con Catamarca. Tucumán se encuentra dividida en 17 Departamentos, que a su vez se organizan en municipios y comunas.

Desde un punto de vista agroecológico, Tucumán está dominada por la sierra subandina al norte, y por la sierra pampeana al

oeste, ambas separadas por bolsones y valles que definen cinco regiones naturales:

Mapa 2.- Regiones agroecológicas de la provincia de Tucumán. Fuente: Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.



REFERENCIAS:		
LLANURAS	MONAÑAS	VALLES
Llanura Deprimida	Sierra Subandina	Cuenca Tapia - Trancas
Llanura Chaco Pampeana	Sierra Pampeana	Valle Calchaquí
Pedemonte		Valle de Tafí

1. Región pedemontana.

Abarca el 8% del área provincial y constituye la zona de contacto entre la montaña y la llanura. Se extiende en una franja a lo largo de las Sierras de San Javier y del Aconquija, y de las Sierras de La Ramada-Medina y del Campo.

2. Llanura deprimida.

Ocupa una superficie aproximada de 400.000 has., un 18% de la superficie provincial, en la parte central-sur de la llanura tucumana y

está caracterizada por la presencia de una alta salinidad.

3. Llanura Chaco-pampeana. Comprende el área este y sur de la provincia, y representa aproximadamente el 24% de la superficie provincial. Es una amplia llanura donde, según las características climáticas, se puede diferenciar la llanura Chaco Pampeana Subhúmeda-Húmeda u Occidental; la llanura Chaco Pampeana Seca-Subhúmeda o Central; y la llanura Chaco Pampeana Semiárida u Oriental.
4. Cuencas y valles intermontanos. Ocupan una superficie de 1.500 km² (6,6% de la superficie provincial). Por las características de su suelo y su clima se pueden diferenciar la cuenca de Tapia-Trancas; la cuenca del Valle de Tafí; y los Valles Calchaquíes.

5. Región Serrana. Esta región cubre, aproximadamente, un 44% de la superficie provincial. Comprende dos sistemas montañosos (i) las Sierras Subandinas, al nordeste, que ocupan el 6% de la superficie provincial y están integradas por las cumbres de Medina y las Sierras de La Ramada del Campo (Sierras de Burruyacú), con alturas que varían entre 600 y 2000 msnm; y (ii) las Sierras Pampeanas, que ocupan el 37% del área Provincial y se sitúan al oeste de la provincia, con orientación N-S y con alturas que varían entre los 800 msnm al este, hasta los 5.500 msnm al oeste (Cerro El Clavillo). Ambos sistemas presentan pendientes fuertes y prolongadas y constituyen las fuentes de todos los ríos tucumanos que suministran agua a las áreas de regadío.

2. PERSPECTIVA HISTÓRICA DE TUCUMÁN

La ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la provincia, se fundó el 31 de mayo de 1565 por Don Diego Villarroel, en un lugar denominado "Ibatín", a unos 40 Km. de la actual localización. En 1685, producto de las continuas inundaciones que afectaban a la población, las epidemias de fiebres palúdicas ocasionadas por la cercanía de numerosos bañados y haber quedado a trasmano de la única ruta que iba al Alto, la ciudad se reubica en su actual emplazamiento.

Batalla de Tucumán

Uno de los hitos históricos más trascendentes de la historia argentina tiene a nuestra provincia como escenario, lo que posteriormente se dio a conocer como Batalla de Tucumán. En dicha batalla, el general Manuel Belgrano al mando del Ejército del Norte debía enfrentar a los realistas que mandaban en el Alto Perú e impedir que avanzaran hacia el centro del país. En el avance de éstos desde El Manantial rumbo a la ciudad, Belgrano decidió sorprenderlos el 24 de septiembre de 1812 con su ejército desplegado en el Campo de Las Carreras y logró vencer a los realistas. En conmemoración a la batalla, Nuestra Señora de la Merced fue nombrada patrona de Tucumán y del Ejército Argentino, por ser ese día su festividad.

Tucumán, cuna de la independencia

El 9 de julio de 1816 tuvo lugar en Tucumán el Congreso de las Provincias Unidas convocado por el Director Supremo Álvarez Thomas. Fue en ese momento cuando se declaró la Independencia de las Provincias Unidas, culminando así el proceso de emancipación de España iniciado en 1810. Las

sesiones se realizaron en la Casa de doña Francisca Bazán de Laguna, a unas cuadras de la plaza principal. Hoy esta casona es Monumento Histórico Nacional y en ella se conserva el "Salón de la Jura" y otros testimonios de gran importancia.

Tucumán, Cuna de la Constitución Argentina

Juan Bautista Alberdi nació en Tucumán en 1810, año de la Revolución de Mayo. Él fue quien en 1852 crea las "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina", tratado de derecho público que constituyó una de las principales fuentes de la Constitución de la Nación Argentina de 1853 y que en su segunda edición llevaría un borrador de la Constitución utilizado posteriormente por los constituyentes.

Hacia la Modernidad

Nuestra provincia también fue escenario del cambio tecnológico y el desarrollo a partir de invenciones e innovaciones. En octubre de 1871 se inaugura el servicio de Telégrafo con Santiago del Estero. Mientras tanto nuevas fábricas azucareras se levantan en distintos puntos del mapa de la provincia, también acompañadas por importantes obras públicas como puentes y caminos que conducían hasta la ciudad. Uno de los momentos más memorables de finales del siglo XIX fue la llegada del Ferrocarril a Tucumán en 1876, que significó un avance técnico en la industria azucarera y la posibilidad de explorar nuevos mercados tanto en otras provincias como en el exterior, provocando así un gran crecimiento en la industria y el nacimiento de diferentes investigaciones relacionadas con los biocombustibles.

La incesante actividad industrial siguió creciendo a gran escala con la industria textil, la del papel y la producción de limón.

Personalidades tucumanas de relevancia histórica

Julio Argentino Roca: Nació el 17 de julio de 1843 en San Miguel de Tucumán. Fue un político y militar argentino de gran importancia ya que llegó a ser Presidente de la Nación en dos oportunidades y manejó los hilos de la política argentina durante más de 30 años.

Nicolás Avellaneda: El gran promotor de la inmigración, la universidad pública y la federalización de Buenos Aires, nació en Tucumán el 3 de octubre de 1837. Fue electo diputado a la Legislatura de Buenos Aires y al poco tiempo debió abandonar la banca para ocupar el cargo de ministro de

Gobierno de la Provincia, cuando todavía no había cumplido 29 años. En 1868, fue designado Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y en 1874 fue electo presidente de la República.

Son dos las leyes que llevan su nombre: la Ley de Inmigración, facilitó la radicación en el país de millones de europeos; y la Ley de Universidades, que garantizó la autonomía a las universidades nacionales.

Lola Mora: Dolores Mora de la Vega fue la primera escultora argentina. Nacida en Tucumán según consta en su acta de bautismo, cinceló numerosos bustos, modeló bajorrelieves y realizó numerosas obras entre las que destacan el bajorrelieve de la Casa Histórica en San Miguel de Tucumán, la fuente de las Nereidas en Buenos Aires, la escultura de la Independencia ubicada en San Miguel de Tucumán, o el conjunto de estatuas llamado Paz, Justicia, Libertad, Progreso en San Salvador de Jujuy, así como el Monumento Nacional a la Bandera, en la ciudad de Rosario.

3. EL TUCUMANO Y SU IDENTIDAD

A raíz de la Estrategia Marca Tucumán que llevó a cabo el Instituto de Desarrollo Productivo de la Provincia (IDEP) durante 2008 y 2009, se ha llegado a una serie de conclusiones sobre la identidad del tucumano. Este trabajo se realizó sobre la base de 200 encuestas a referentes locales, 500 a público en general vía telefónica y 500 turistas de todo el país en la puerta de la Casa Histórica de la Independencia; así como 5 grupos focales en los que participaron referentes locales y de Buenos Aires de diversas áreas. Así se pudo concluir de forma consensuada sobre la imagen que se tiene de Tucumán, los atributos que la distinguen, sus referentes históricos y actuales, sus potencialidades, etcétera.

De este modo, la imagen de la provincia y de sus habitantes, tanto desde dentro como desde fuera de la misma tiene las siguientes características:

- Los tres aspectos positivos que más se destacan desde fuera de la provincia son sus recursos naturales, su patrimonio histórico y su oferta turística.
- Los valores positivos que describen mejor la idiosincrasia tucumana son la calidez, el sentido del humor, la solidaridad, la creatividad, el talento y la flexibilidad.

- Las disciplinas deportivas que mejor representan a Tucumán son el rugby, el fútbol, el parapente, el golf y el mountain bike.
- Entre los lugares turísticos más reconocidos destacan la Casa Histórica, Tafí del Valle, San Javier, El Cadillal, y Las Ruinas de Quilmes.
- La percepción de la imagen de Tucumán ha cambiado para bien en los últimos años según el 79% del público encuestado.
- Los personajes históricos más representativos de la Provincia son: Juan B. Alberdi, Lola Mora, Julio A. Roca y Nicolás Avellaneda.
- Personajes actuales más representativos de la Provincia son: Mercedes Sosa (cantante), César Pelli (arquitecto) y Andrés "Pigu" Romero (golfista).

4. EL TUCUMAN ACTUAL

4.1. VIVIR EN TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán es la capital de la provincia y está situada en el tercio norte de la misma, a 420 m.s.n.m.

Tucumán ofrece una perfecta combinación entre trabajo y ocio; entre negocios y gran variedad de posibilidades en plena naturaleza a pocos kilómetros de distancia. Tucumán brinda así grandes oportunidades de crecimiento económico, laboral y social, así como de esparcimiento para todas las edades donde relacionarse con gente hospitalaria, dispuesta a recibir al recién llegado, abierto a las nuevas tendencias y a las nuevas tecnologías.

Tucumán, como Cuna de la Independencia Argentina, goza de una gran tradición cultural combinada con una intensa actividad artística y una vida nocturna activa, con numerosos puntos de interés cultural, e incontables cafés y bares.

Tucumán es el polo universitario del noroeste argentino, lo que la confiere un carácter joven, dinámico e innovador.

4.1.1. Moneda

La moneda argentina es el peso. Hay billetes de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 pesos, y monedas de 5, 10, 25 y 50 centavos y de 1 peso. Un peso está dividido en 100 centavos.

Las tarjetas de crédito más aceptadas son Visa, Master Card y American Express. La moneda extranjera de referencia es el dólar estadounidense. Además, el euro, los reales, los pesos chilenos y los uruguayos pueden cambiarse con facilidad.

4.1.2. Idioma

El español es el idioma oficial de la República Argentina. Fue traído por los conquistadores españoles y sufrió los cambios propios de la convivencia con los pueblos indígenas nativos que lo enriquecieron, especialmente en sus aspectos lexicales. Las sucesivas llegadas de inmigrantes (italianos, libaneses, sirios, franceses, etc...) durante el siglo XIX y los primeros años del XX también hicieron su aporte a la lengua de los argentinos.

4.1.3. Clima

El clima de Tucumán es subtropical con estación seca en invierno. Durante los meses de octubre a marzo predominan las lluvias que sobrepasan los 1.000 mm anuales. El promedio de temperatura máxima anual es de 25° con una mínima de 13°.

A pesar de no ser un territorio de gran tamaño, la provincia goza de numerosos microclimas. Esto se debe a la gran amplitud térmica que se deriva de la gran variedad de altitudes que posee. Así, en la llanura prevalecen las temperaturas elevadas, mientras que en el área montañosa desciende significativamente; llegando incluso en los valles, a presentar grandes diferencias climáticas en un mismo día. **Esta singular característica hace de Tucumán un lugar ideal para la producción agrícola, ofreciendo al inversor una gran variedad de posibles cultivos.**

Tabla 1.- Temperatura, humedad relativa, viento medio y precipitación mensual promedio desde 1961.

	Temperatura (°C)			Humedad relativa (%)	Viento medio (km/h)	Precipitación mensual (mm)
	Máxima media	Media	Mínima media			
Ene	31.3	25.3	20.2	75	9.2	196.2
Feb	30.2	24.2	19.2	77	9.5	158.1
Mar	27.7	22.2	18.0	83	7.4	161.0
Abr	24.4	19.1	15.1	84	6.2	67.2
May	21.2	15.5	11.0	81	5.8	14.7
Jun	18.2	12.2	7.6	80	5.8	14.0
Jul	19.1	12.1	6.8	74	6.6	11.4
Ago	22.5	14.7	8.6	66	7.6	12.4
Sep	24.5	17.1	10.6	63	9.1	13.3
Oct	29.0	21.6	15.1	62	9.4	47.8
Nov	29.6	23.2	17.5	70	9.5	69.8
Dic	30.6	24.9	19.4	73	9	200.4

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio Meteorológico Nacional.

4.1.4. Demografía

Tucumán es el 6° distrito en población, después de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mendoza. Con tan sólo el 0,6% del territorio argentino, cuenta con el 3,7% de su población y el 30% de la población del Noroeste Argentino – NOA que integra junto con sus provincias vecinas Catamarca, Salta Santiago y Jujuy. Así, excluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el lugar más densamente poblado del país, con aproximadamente 59,4 hab/Km². (1)

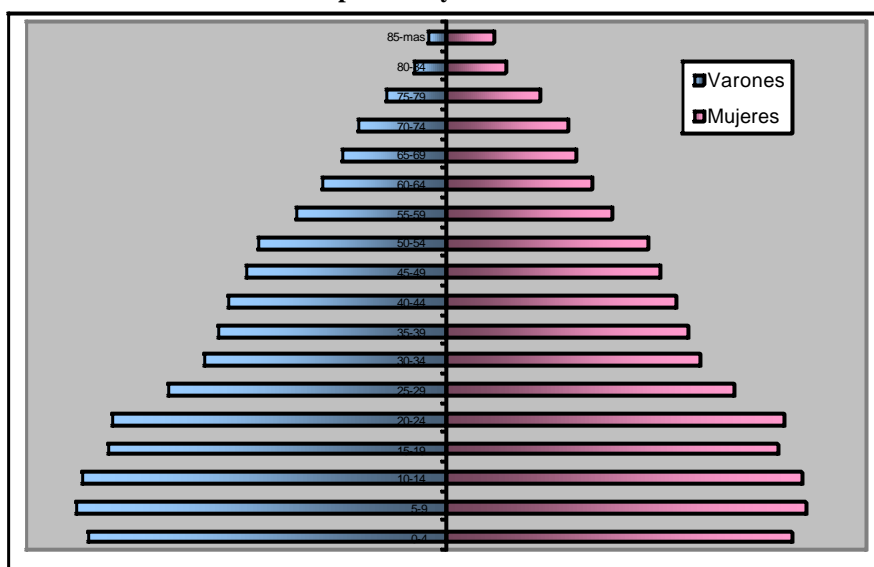
Con respecto a las características poblacionales, al comparar los dos últimos censos², se observa una tasa de crecimiento anual en la provincia del 1,6%. Este valor es superior al promedio nacional pero inferior al de la media de la Región NOA. Además, se extrae que la población de Tucumán está integrada en un 49,1% de hombres y el 50,9% de mujeres, lo que se traduce en que por cada 100 mujeres hay 96,6 varones.

¹ Datos extraídos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001. INDEC.

² Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 1991. INDEC.

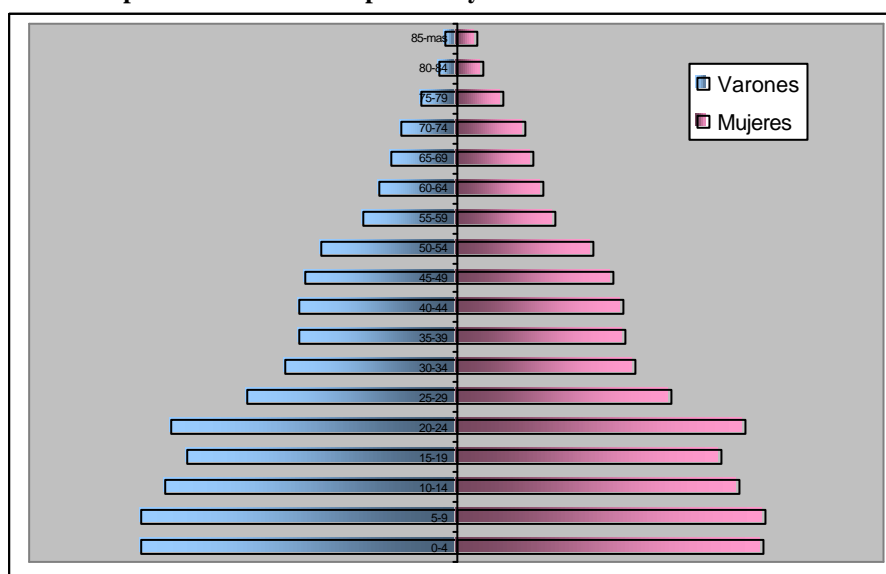
Cabe destacar también que la población urbana – 79,5% del total de la población tucumana-, se halla concentrada en la capital de la provincia y en las ciudades principales de los demás departamentos. En el caso de Tucumán, esto se debe principalmente a la ubicación de las principales inversiones y la producción. Esta situación dio como resultado una sucesión de grandes poblaciones a lo largo de la ruta 38 uniendo hacia el sur San Miguel de Tucumán con La Cocha, donde se localizan la mayor parte de los establecimientos agroindustriales, las actividades agrícolas más intensivas y el mayor número de poblaciones urbanas y rurales.

Gráfico 1.- Población nacional: estructura por edad y sexo. Año 2001.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Gráfico 2.- Población provincial: estructura por edad y sexo. Año 2001.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Cabe además destacar que el promedio de edad de la población de la Provincia es de 27,5 años, encontrándose el mayor porcentaje en el grupo de edades que va de 0 a 29 años (58,6%). Tucumán responde así a una estructura demográfica con un alto potencial de crecimiento futuro, con un 7,4% de población mayor de 64 años y un 31,3 % aproximadamente de menores de 15 años. Esta coyuntura se traduce en una base ligeramente más grande de la pirámide de población tucumana que en la equivalente nacional. Así, mientras los habitantes menores de 14 años representan el 30.6% del total de la población argentina, este valor es del 34.8% en Tucumán.

4.1.5. Cultura

Una de las características principales que destaca a la provincia de Tucumán es su oferta cultural. Desde finales de la década de los 50, Tucumán cuenta con un elenco estable de teatro, orquesta, ballet y coro, lo que permite ofrecer a un público muy amplio una gran cantidad de espectáculos con la participación de artistas tucumanos. Además, Tucumán goza de numerosas salas alternativas de menor capacidad, lo que aumenta la oferta de teatro, música y danza.

Dentro de los espectáculos culturales con mayor prestigio destaca:

- “Julio Cultural” que ofrece manifestaciones artísticas vinculadas a la música, la danza, las artes plásticas, el diseño, la fotografía o expresiones culturales callejeras en espacios alternativos a los convencionales,
- “Septiembre Musical”, con más de medio siglo de vida, es el evento cultural de nivel internacional más importante de la provincia. Durante ese mes, el público tucumano disfruta de diferentes espectáculos musicales de gran nivel junto con otras actividades culturales que se desarrollan en la Capital e Interior de la Provincia.

Además, la provincia posee entre su patrimonio los siguientes museos:

Casa Histórica de la Independencia

También llamada ‘Casa Histórica’ o ‘Casita de Tucumán’, es uno de los mayores atractivos de la provincia y del país, ya que en ella se declaró la



Independencia de las Provincias Unidas de Sud América, el 9 de julio de 1816.

La Casa cuenta con el Museo de la Independencia donde se transita por la historia de estos territorios, desde la Colonia hasta la Declaración de la Independencia y donde se exhiben objetos de valor incalculable, como muebles, platería, óleos, escritos originales y demás elementos utilizados en la casa durante la época colonial. Es considerado Monumento Histórico Nacional.

Ruinas de Quilmes



Las Ruinas de Quilmes, ubicadas en el corazón del Valle Calchaquí, son uno de los sitios arqueológicos más importantes del país, además de ser el asentamiento humano precolombino más grande de la Argentina.

Las Ruinas comprenden viviendas y dos fortalezas que pertenecían al pueblo de

los Quilmes, quienes dejaron huellas rectangulares y circulares que muestran los cimientos de las construcciones. Se calcula que los Quilmes mantuvieron su fortaleza desde el año 800 hasta el siglo XVII y que la población estaba compuesta por unas 3.000 personas.

Museo Provincial de Bellas Artes Timoteo Navarro

Se encuentra ubicado en la calle 9 de Julio 44-46. La colección de Artes Plásticas está integrada actualmente por un total de 680 obras entre pinturas, dibujos, grabados, cerámicas, esculturas, poemas ilustrados y fotografías de artistas del siglo XIX, XX y XXI. Su edificio, de influencia francesa, fue declarado Monumento Histórico Nacional ya que estilísticamente es uno de los ejemplos más importantes de la arquitectura académica en Tucumán.

Museo Histórico de la Provincia "Presidente Nicolás Avellaneda"

El Museo funciona en la llamada Casa Avellaneda, Congreso 56, que fue construida entre 1836-1837, para residencia del entonces gobernador, abuelo materno de quien luego sería Presidente de la Nación, Nicolás Avellaneda. La casona, primera vivienda de dos plantas que se hizo en Tucumán, fue construida por el mismo arquitecto autor de la Catedral. La Casa fue declarada monumento Histórico Nacional en 1941 y es una de las pocas construcciones de comienzos del siglo XIX que se mantiene prácticamente intacta. Cuenta aproximadamente con 10.000 piezas distribuidas en las secciones de: Numismática, Pinacoteca, Mapas, Documentos escritos, Archivo de imagen y

Biblioteca "Lucas Córdoba"; además de documentos de los Gobernadores, mobiliario del siglo pasado, retratos en carbonilla realizados por la escultora tucumana Lola Mora, platería, medallas y monedas.

Museo Folclórico Provincial "General Manuel Belgrano"

Este museo, ubicado en la calle 24 de Septiembre 550, funciona en una antigua casona colonial de principios del siglo XVIII. Alberga una importante colección de platería del Perú que puede apreciarse en rastras, espuelas, mates, bombillas, vainas de cuchillo y adornos de monturas; así como alfombras, mantas, tapices y ponchos realizados en lana de llama, guanaco, vicuña, alpaca y oveja.

Museo Casa Padilla

Esta Casa ubicada en la calle 25 de Mayo 50, es un fiel testimonio de la arquitectura tucumana del siglo XIX y uno de los exponentes más notables de la arquitectura "italianizante", vigente en esa época. Alberga algunos de los cuadros y muebles originales y la magnífica "Colección Padilla" de arte decorativo, entre las que destacan obras europeas de primer nivel, objetos hispanoamericanos y un muy valioso conjunto de piezas orientales, compuesto por biombos, muebles, porcelanas y piedras talladas.

Reserva Arqueológica Los Menhires

La Reserva de Los Menhires se encuentra frente a la plaza principal de El Mollar, localidad veraniega ubicada a 12 Km. de Tafí del Valle. Agrupa 114 menhires, que estuvieron dispersos en el Valle de Tafí hasta hace pocos años. En algunos casos, junto con las enormes piedras de más de 2.000 años de antigüedad, se encontraron morteros y restos de alfarería con motivos humanos, de animales o representaciones geométricas. Hay muchas teorías acerca del significado de los Menhires. Una de las más arraigadas, es que son monumentos dedicados a los dioses, para conseguir de ellos fecundidad y fertilidad.

Ruinas de San José de Lules

Las Ruinas de San José de Lules son Monumento Histórico Nacional desde 1944. Se componen de la antigua



capilla y del convento fundados por los jesuitas en 1670, y dan testimonio de la época de la conquista española y del paso de la Compañía de Jesús por el Norte Argentino.

Entre sus peculiaridades destaca que en el convento funcionó el primer colegio público del país; que los generales Manuel Belgrano y José de San Martín acamparon en el lugar en distintos momentos de las guerras independentistas; y que en estas ruinas los jesuitas cultivaron por primera vez en Tucumán la caña de azúcar.

4.1.6. Deportes

En Tucumán se puede disfrutar de una gran cantidad de actividades deportivas, destacándose las siguientes disciplinas:

Rugby: Su seleccionado, Los Naranjas, es considerado uno de las mayores potencias a nivel nacional, siendo un asiduo finalista del Campeonato Argentino. A partir de la década del 70, los tucumanos fueron protagonistas en veinte finales (1966, 1975, 1981, 1982, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993, 1995, 1999, 2000, 2006, 2007, 2008, 2009), y en ocho de ellas Tucumán fue campeón argentino (1985, 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993, 2005). Posee una importante estructura de clubes, cuya actividad data de mediados de la década del '30. El primer club en



adoptar la práctica del rugby en Tucumán fue Natación y Gimnasia en 1936. Le siguieron Tucumán Rugby, el Círculo Universitario (hoy Universitario Rugby Club) y Cardenales Rugby Club. Estas cuatro instituciones fueron las que dieron vida a la actual Unión de Rugby de Tucumán, que hoy en día

cuenta con otros clubes como Lawn Tennis, Bajo Hondo, Corsarios, Los Tarcos, Huirapuca SC, Jockey Club y Lince.

Hockey sobre césped: En su versión femenina, éste es uno de los deportes más practicado en la provincia. En Tucumán se puede entrenar en los siguientes clubes: Atlético Tucumán, Cardenales, Corsarios, Huirapuca, Natación y gimnasia, Lawn Tennis, Universitario, Los Tarcos, Tucumán

Rugby, Jockey, Lince y San Martín. La selección tucumana ha conseguido en esta disciplina diferentes trofeos a nivel regional y nacional a lo largo de su historia deportiva.

Fútbol: Como en todo el país, el fútbol es uno de los deportes más populares de la provincia. Además de sus equipos emblemáticos, San Martín de Tucumán y Atlético de Tucumán, de trascendencia nacional, el fútbol de la provincia cuenta con una Liga Local, representada por equipos de diferentes localidades de la provincia, cumpliendo un destacado rol social de inclusión de los jóvenes al deporte.

Mountain Bike: Tucumán ha sido elegida Capital Nacional del Mountain Bike ya que sus senderos y circuitos naturales hacen que la provincia se destaque como un lugar ideal para la práctica de este deporte. Tucumán es sede de importantes competiciones como el Rally Transmontaña que se realiza cada año con la participación de más de 1.800 ciclistas de toda América. Para los "no profesionales" de la actividad también existen lugares aptos para recorrer en familia o con amigos, en los cuales se puede apreciar zonas naturales de singular belleza, destacándose el Parque Provincial Sierra de San Javier entre Yerba Buena y San Javier y el Dique La Angostura en Tafí del Valle.

Parapente: Esta disciplina deportiva se desarrolla principalmente en Loma Bola y en Tafí del Valle. Ambos lugares constituyen por su ubicación, accesibilidad y condiciones de vuelo durante todo el año, unos de los mejores centros de vuelo de América. Desde hace doce años, el Club de Vuelo Libre Los



Caranchos, organiza un encuentro de parapentistas que congrega a especialistas en vuelo de diferentes países; y realiza anualmente el Open Tuc, donde compiten amantes de este deporte.

Básquet: Históricamente Tucumán se ha destacado en esta disciplina a nivel regional y nacional. Hoy en día se la puede practicar en numerosos clubes en todo el territorio provincial.

Golf: Tucumán se ha convertido, en los últimos años, en uno de los destinos ineludibles en la Argentina para los amantes del golf. Sus campos tienen características únicas y se destacan por la

singularidad de sus paisajes. Jugar en canchas con historia o en canchas en los cerros a más de 1.000 metros de altura es todo un desafío para los amantes del Golf de cualquier nivel. De esas canchas, han salido grandes figuras en la especialidad como Andrés “Pigu” Romero. Los siguientes, son algunos de los clubes más destacados de Tucumán.

Cancha	Número de hoyos	Distancia	Altura (msnm)
El Siambón Country Club	9	26 km	1.300 m
Jockey Club - Tucumán Country ³	27	11 km	470 m
Jockey Club - alpa Sumaj	18	12 km	480 m
La Corona Golf Club	9	75 km	360 m
Las Hortensias	9	45 km	1.350 m
Las Yungas Golf Club	9	25 km	520 m

4.1.7. Religión

Según una encuesta realizada por la Secretaría de Culto de la Nación en 2008, el 76,5% de la población son cristianos católicos; el 9% son Evangélicos (Pentecostal, Bautista, Luterana, Metodista, Adventista e Iglesia Universal del Reino de Dios); el 1,2% Testigos de Jehová; el 0,9% Mormones y el 1,2% son de otras religiones, incluyendo la judía. El 11,3% no pertenece a ninguna religión, son agnósticos o ateos.

Según esta misma encuesta, en la región NOA, el 91,7% es católico, el 3,7% evangélicos; el 2,1% Testigos de Jehová y Mormones; el 0,7% de otras religiones y el 1,8% no pertenece a ninguna religión.

Esta variedad de credos convive desde la llegada de los primeros inmigrantes en paz, libertad y respeto absoluto entre ellos.

³ Sede del Abierto del Norte de la República desde hace más de 40 años

4.1.8. Multiculturalismo

Un alto porcentaje de la población tucumana tiene ascendencia europea - italiana y española principalmente - o árabe – siria y libanesa en su mayoría-, lo que le confiere un marcado carácter multicultural y abierto. Esta característica se da desde que a comienzos del siglo XIX hubiera una marcada política de apertura a la llegada de inmigrantes.

Desde ese momento, Tucumán se transformó en el polo de desarrollo de la región, dándole a la sociedad un carácter cosmopolita y abierto a las modas y tendencias del momento. Así, los italianos y franceses fueron influyentes en arquitectura, música y cultura; mientras que los españoles se destacaron por sus importantes negocios vinculados a la industria o al comercio mayorista; y los primeros inmigrantes árabes de origen libanés o sirio que se dedicaron al comercio, la banca y el azúcar. Con la última llegada de un número importante de inmigrantes, después de la II Guerra Mundial, la provincia se llenó de intelectuales y profesionales europeos que colocaron a Tucumán en una muy buena posición en el plano cultural-científico. Fue entonces cuando se crearon instituciones como la Universidad Nacional de Tucumán, la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes o la Fundación Miguel Lillo.

4.2. TRABAJAR EN TUCUMÁN

Tucumán es una provincia claramente dedicada y dispuesta al trabajo, con profesionales altamente capacitados y preparados para asumir nuevos retos. Esta característica confiere a los tucumanos y tucumanas un marcado carácter resiliente, donde su creatividad, perseverancia, tenacidad y actitud positiva frente a las dificultades hace que jueguen un papel fundamental para superar las adversidades. Esta combinación de capacitación y resiliencia convierte a los tucumanos una fuerza laboral imprescindible.

Por otro lado, es importante señalar que en Tucumán el sector público trabaja en horario corrido desde las 8.00 am hasta las 14.00h de lunes a viernes, habiendo algunas reparticiones que continúan su horario hasta las 17.00h. Por su parte, el sector privado, sobre todo los comercios, trabaja en su mayoría en horario partido de lunes a sábado, es decir, de 9.00 a 13.00 y de 17.00 a 21.00h.

Los feriados nacionales y provinciales son los siguientes:

1 de Enero: Año Nuevo

24 de Marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

Marzo - Abril: Pascua judía

Abril: Jueves Santo y Viernes Santo

2 de Abril: Día del Veterano y los Caídos en Malvinas

1 de Mayo: Día del Trabajador

25 de Mayo: Primer Gobierno Patrio

20 de Junio: Paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano.

9 de Julio: Día de la Independencia

17 de Agosto: Paso a la Inmortalidad del Gral José de San Martín

Septiembre: Año Nuevo Judío y Día del Perdón

12 de Octubre: Día de la Raza.

8 de Diciembre: Inmaculada Concepción de María

25 de Diciembre: Navidad

4.3. ESTUDIAR EN TUCUMÁN

Tucumán goza de una oferta educativa completa y de gran calidad, desde el jardín de infantes hasta postgrados y maestrías especializadas en los sectores productivos más relevantes de la provincia. Tucumán ofrece por tanto, un gran abanico de posibilidades desde la educación inicial a la especialización, consiguiendo así recursos humanos altamente cualificados.

En relación al nivel educativo inicial, Tucumán dispone de 729 centros⁴, lo que supone un 4,42% de la oferta nacional y un 28,54% con respecto al NOA. En el caso de EGB 1 y 2, Tucumán tiene el 3,4% de los centros del país y el 30,18% de los del NOA. Y por último, para cursar EGB 3, Polimodal y Superior no universitario, Tucumán tiene el 4,12% de la oferta educativa nacional y el 29,70% del NOA.

⁴ Ministerio de Educación. Secretaría de Educación. Subsecretaría de Planeamiento Educativo. Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. Red Federal de Información Educativa. Relevamiento Anual 2007.

A nivel universitario, Tucumán presenta un sistema educativo propicio, que la coloca a la vanguardia del país. Su acervo cultural y tradición académica se explican por su incesante vida universitaria, con casi un siglo de vida, también potenciada por nuevas tendencias educativas innovadoras, ligadas a la producción, las artes y las ciencias. Con cuatro universidades, la provincia presenta una variada oferta académica, la más importante del Norte Argentino, reputación que sigue manteniendo a lo largo de los años.

4.3.1. UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Tucumán (UNT)

La Universidad Nacional de Tucumán, creada por ley de la provincia de fecha 2 de julio de 1912, tuvo por gestor fundamental al Dr. Juan B. Terán, diputado de la H. Legislatura de la Provincia, quien presentara el proyecto de ley para su creación.

La Universidad cuenta con 12 facultades distribuidas en una planta física total de 174.654 metros cuadrados. En ella estudian 43.000 alumnos y tiene 4.000 docentes, de los cuales el 30% tienen dedicación exclusiva. Cuenta con 1.360 investigadores y 1.700 estudiantes de carreras de posgrado. La UNT cuenta con un total de 92 Carreras de Postgrado: 36 Maestrías, 19 Doctorados y 38 Carreras de Especialización.

Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Tucumán

La Facultad Regional Tucumán es una unidad académica dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional establecida en 1954. Su sede se encuentra en la zona norte de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Cuenta en la actualidad con más de 4700 alumnos.

Su oferta académica está compuesta de la siguiente manera:

- Tecnicaturas: Tec. Superior en Mantenimiento Industrial, Tec. Industrias Alimentarias, Tec. Superior en Programación, Tec. Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Carreras de grado: Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Sistemas de Información.
- Ciclos de Licenciaturas: Licenciatura en Tecnología Educativa, Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas, Licenciatura en Turismo
- Posgrados: Maestría en Administración de Negocios, Especialización en Ingeniería Gerencial, Maestría en Docencia Universitaria, Especialización en Docencia Universitaria,

Maestría en Ingeniería Ambiental, Especialización en Ingeniería Ambiental, Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información, Especialización en Ingeniería en Sistemas de Información, Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA)

La Universidad privada del Norte Santo Tomás de Aquino tiene la finalidad de proporcionar una formación humanística y profesional en las Ciencias, Artes y Técnicas, con el objeto de promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas.

En ella se dictan carreras de grado como Economía y Administración, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería, Humanidades, Ciencias de la Salud, Centro Universitario Concepción; y postgrados en Dirección y Administración de Empresas, Magistratura y Gestión judicial, e Informática.

Universidad de San Pablo - T

La Universidad de San Pablo-T es la primera universidad privada laica del Noroeste argentino y la primera universidad argentina creada en el siglo XXI. Combina la excelencia de la educación universitaria, la formación profesional y la investigación en un ambiente de alta tecnología que potencia el auto aprendizaje y promueve la formación continua. Surge como iniciativa de un grupo de importantes empresas de la provincia que decidieron realizar un aporte a la comunidad con esta oferta educativa.

En ella se dictan las Licenciaturas en Diseño Industrial, Finanzas, Gestión de Empresas Agroindustriales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencia Política y Abogacía; y carreras de postgrado con Especialización en Caña de Azúcar.

5. LA ECONOMÍA TUCUMANA EN EL CONTEXTO NACIONAL

5.1. INDICADORES ECONÓMICOS CLAVE

En sus orígenes, y durante muchos años, la provincia de Tucumán se ha posicionado en la economía argentina como productora de productos agrícolas, con una orientación general hacia el mercado interno. Pero hoy se puede afirmar que su producción está sumamente diversificada y que

la provincia ha abierto exitosamente oportunidades tanto dentro del mercado interno como en el externo.

A la tradicional actividad azucarera, presente desde el siglo XIX, se le fueron sumando alternativas, que con esfuerzo y cultura emprendedora también se transformaron en piezas clave para definir el perfil industrial de la provincia. Así fue como en los últimos veinticinco años, la industria citrícola, que tiene al limón como su principal producto, logró posicionar a Tucumán como el principal exportador mundial en fresco y sus derivados, siendo su sector exportador más dinámico, que abarca desde la producción de los cítricos hasta la elaboración de jugos y el procesamiento de cáscaras de limón para su secado y para la obtención de aceites esenciales.

Más cercano en el tiempo, la producción de frutillas (fresas), paltas (aguacate) y arándanos, fortalecieron nuestro potencial agroindustrial atendiendo mercados diversos y exigentes. Es esta capacidad de modernización y diversificación las que le permite asumir nuevos retos como los biocombustibles o las mejoras tecnológicas que exigen las cadenas productivas.

Producto de esto, la provincia ha mostrado importantes señales de desarrollo económico. A su vez, sus indicadores socioeconómicos, tales como tasa de desempleo e índices de pobreza, han mejorado sustancialmente.

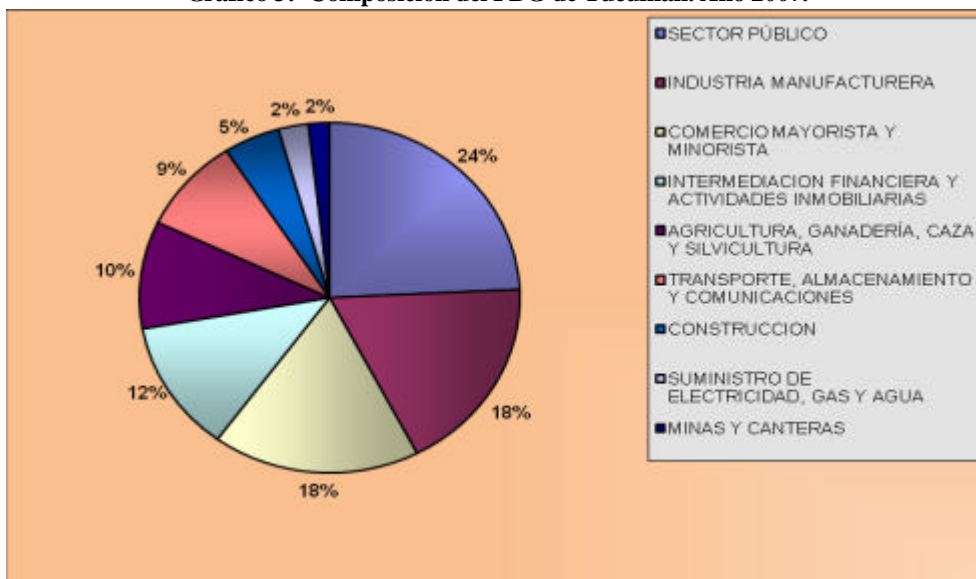
El Producto Bruto Geográfico

Con Producto Bruto Geográfico (PBG), nos referimos al valor de todos los bienes y servicios finales que se producen en la economía provincial a lo largo de un periodo de tiempo determinado, con el fin de reflejar la actividad económica de las unidades productivas residentes en la jurisdicción.

El PBG de Tucumán en el año 2007 fue de 4.454 millones de pesos, representando el 1,24% del PBI argentino.

En cuanto a su composición, el PBG tucumano está representado en un 19% por el sector industrial, que viene aumentando su participación en los últimos años. También demuestra una importante presencia del sector comercio, seguido por la agricultura y la ganadería, conformando una sólida estructura productiva.

Gráfico 3.- Composición del PBG de Tucumán. Año 2007.

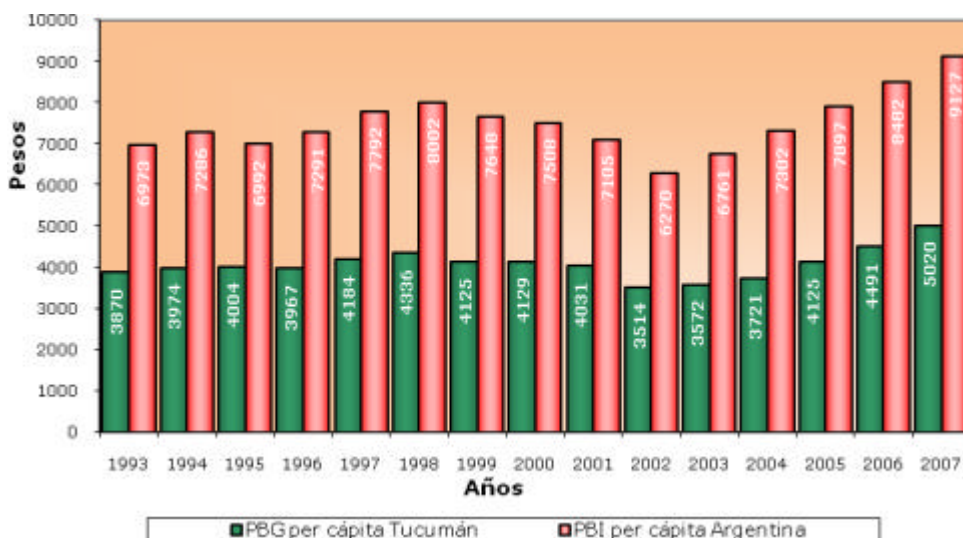


Fuente: Dirección de Estadísticas de Tucumán, 2005

Dentro de la agricultura, la mayor parte de la superficie cultivada se distribuye entre la caña de azúcar, limón y granos -soja-. Alrededor del 50% del valor agregado sectorial corresponde a la caña de azúcar, siguiéndole en su orden los cítricos (limón) con el 35%; cereales y oleaginosas (soja) con el 13%; la papa con el 6%; y el tabaco con el 5%.

Si analizamos el PBG per cápita (que expresa la media de producción por habitante), el de Tucumán en 2007 ha sido el más alto desde la última década, siguiendo la tendencia del crecimiento del PBI per cápita nacional.

Gráfico 4.- Comparación del PBG per cápita de Tucumán con el PBI per cápita nacional



Fuente: Dirección de Estadísticas de Tucumán, 2007

Sectores productivos preponderantes

Los cambios generados por la globalización hacen más dependientes a las economías y exigen de ellas mayores niveles de competitividad, para ganar mercados. El logro de la competitividad ya no es exclusividad de una sola empresa, sino del sector en el cual se desarrolla la actividad y las condiciones que una provincia o una región brindan para que sus sectores productivos puedan competir en el mercado. Una de las grandes paradojas de la actual economía global es el hecho de que cada vez más ventajas competitivas duraderas tienen que ver con factores locales con determinadas condicionantes ubicados en ciertos espacios geográficos (como el conocimiento, la cultura colectiva, las relaciones y la motivación) que los rivales distantes no pueden igualar. Las industrias de Tucumán se están abriendo paso en este camino, retomando el sendero del desarrollo.

Industria azucarera:

Tucumán, con el 70% de la superficie cultivada, nucleando el 62% de la producción, es la provincia con mayor cantidad de caña de azúcar de la Argentina, país que se encuentra entre los primeros 25 productores mundiales de azúcar. Esto se explica por su carácter pionero en la materia y por las trascendentes innovaciones tecnológicas aplicadas por el sector, desarrollando entre otras mejoras en el manejo de los cañaverales, incorporación de variedades y uso de madurativos. Esto ha generado incrementos en la productividad por hectárea y en el rendimiento fabril.

CUADROS DE PRODUCCION | Azúcar



Cuenta con 15 ingenios y se estima que existen en la Provincia alrededor de 10.000 productores cañeros que concentran el 70% de la producción. Algunos de los ingenios, junto con la elaboración de azúcar, poseen destilerías que producen alcohol a partir de la melaza de caña. El principal

destino de esta producción es la exportación. La producción tucumana de azúcar en el año 2009 fue de 1.436.199 toneladas, de las que cerca de un 80% fue absorbido en el mercado interno. La restante producción se exporta. En la zafra 2008 se exportaron 391.341 toneladas por valor de más de 90 millones de dólares. En la zafra 2007 se estimó una exportación de 341.234 toneladas por un valor de 187 millones de dólares.

ZAFRA	SUPERFICIE PLANTADA (Ha.)	RINDE PROMEDIO	CAÑA MOLIDA	PRODUCCIÓN DE AZÚCAR	RINDE PROMEDIO FABRIL
2003	188.920	51.16	10.568.847	1.064.736	10.36
2004	200.539	52.17	10.518.534	1.030.352	9.80
2005	193.120	63.00	11.450.965	1.267.289	11.07
2006	203.179	69.00	13.802.593	1.525.190	11.21
2007	217.060	61.39	13.324.795	1.279.133	9.6
2008	219.130	64.52	13.597.749	1.409.499	10.37

Fuente: SR y SIG EEAGC-CAPT

Industria cítrica

Tucumán posee una capacidad de procesamiento de más de 3.000 toneladas de fruta fresca por día en las, aproximadamente, 32 plantas de empaque que posee, lo que la transforma en el centro productor e industrializador de limón más importante del mundo.

El limón representa el 94% del volumen total de cítricos producido en la provincia. Se lo explota en antiguas zonas cañeras y constituye el segundo sector agroindustrial de la provincia, después del complejo azucarero. Una de sus características es su elevada integración vertical, con grandes explotaciones primarias de altos rendimientos, empleando aproximadamente a unas 40.000 personas e industrializando más del 70% de su producción. Además de limón como fruta fresca, también se produce y exporta su jugo concentrado, en primera instancia, aceite esencial, cáscara deshidratada y pulpa congelada.

CUADROS DE PRODUCCION | Limón



En lo que respecta al mercado de exportación, entre los años 2000 y 2007, en promedio, el 89,3% de las exportaciones argentinas de limón fresco se originaron en Tucumán, teniendo como principales destinos España (19%), Rusia (16%), Italia (12%), Grecia (9%) y Bélgica (8%).

Frutihorticultura

Las hortalizas en Tucumán ocupan una superficie de 24.120 hectáreas⁵. Esta actividad es desarrollada por más de 1.000 productores pequeños y medianos que ocupan un importante volumen de mano de obra, principalmente de origen familiar. La horticultura tucumana abastece al mercado provincial pero también contribuye a la oferta del Noroeste Argentino y del país en su conjunto.

Cabe destacar el caso de la **frutilla** que, con un importante incremento en la producción durante los últimos años de frutilla fresca y congelada, ha posicionado a Tucumán como la principal provincia exportadora de frutilla congelada. En esta actividad, podemos destacar el departamento de Lules como un genuino polo de desarrollo, tanto en lo económico como en lo social. Su modernización y organización permitió lograr un considerable aumento en los niveles de producción, industrialización y comercialización de frutillas frescas y congeladas, que refleja la continua ampliación de la infraestructura productiva.

El **tabaco** es otro de los cultivos de fuerte arraigo en la provincia, principalmente concentrado en los departamentos de La Cocha y Juan B. Alberdi, al sur de la provincia. Actualmente representa una

⁵ Dato promedio de la producción hortícola en los últimos 5 años.

producción de seis mil toneladas, la mayoría de la variedad Burley, con destino a las plantas de elaboración de cigarrillos dentro del país y a la exportación.

El cultivo de **arándano** ha tenido en los últimos años un desarrollo muy importante en Argentina y particularmente en Tucumán, donde hay implantadas alrededor de 1.200 has. Nuestra provincia cuenta con las cualidades agroecológicas ideales para este tipo de cultivos, siendo además el primer fruto de primicia del país en condiciones de llegar a los mercados de exportación. El desarrollo de numerosas inversiones tanto en producción como en logística y el desarrollo de su cadena productiva, como los sistemas de frío, empaque y transporte hacen que Tucumán produzca 3.600 toneladas y sea líder en el mercado internacional.

El cultivo de **palta** también es importante en Tucumán. Las características agroecológicas de sus tierras la transforman en una zona apta para el desarrollo de este cultivo. Las plantaciones se encuentran distribuidas en la región pedemontana y suman alrededor de 1.600 has.

Cabe destacar que gran parte de la producción hortícola se comercializa a través del Mercado Concentrador de Frutas y Hortalizas Mercofrut, donde también se reciben más de 200.000 toneladas provenientes de las otras provincias del NOA.

Granos

La superficie sembrada muestra un continuo crecimiento, principalmente a partir de la expansión de la soja y el trigo, y en una menor proporción del maíz.

La **soja** se desarrolla preferentemente en dos zonas bien diferenciadas: la zona este y la zona sur. Su producción se ha incrementado en cerca del 300% en los últimos 20 años. Cabe destacar que la mayor parte de la producción de soja se envía para su industrialización a la provincia de Santa Fe, existiendo algunos niveles de industrialización en Tucumán, fundamentalmente para una planta de producción de leche de soja ubicada en La Cocha.

El **trigo** es otro de los granos que ha alcanzado un fuerte crecimiento en la última década. Cabe destacar que parte de la producción es consumida en la provincia, donde hay un molino harinero y el resto se vende a otras provincias o se exporta.

El cultivo del **maíz** se concentra en mayor proporción en los departamentos de Burruyacú y Leales, representando aproximadamente 255.000 toneladas en las cerca de 41.000 hectáreas cultivadas.

Industria automotriz

La industria automotriz tiene presencia en la provincia desde hace aproximadamente veinticinco años, a partir de la radicación de la empresa Scania, productora de camiones y partes y piezas, principalmente cajas de velocidad, palieres y diferenciales. Esta empresa de origen sueco mantiene intercambios con las plantas en Suecia, Holanda, México y Brasil, especializadas en el desarrollo de líneas de montaje de chasis y transmisión.

Industria metalmecánica

El sector metalmecánico tucumano se ha hecho fuerte como proveedor de las industrias locales, incrementando su producción, optimizando el uso de su capacidad instalada y aprovechando la demanda creciente de industrias tucumanas en busca de proveedores cercanos con mejores costos.

El sector provee a las principales cadenas productivas de la provincia (sobre todo de la industria azucarera), siendo altamente competitivo en la fabricación y mantenimiento de maquinarias. Está conformado fundamentalmente por unas 100 pequeñas y medianas empresas que elaboran una gran diversidad de productos, desde elementos menores hasta material con una base tecnológica sofisticada. Las empresas metalmecánicas de la provincia de Tucumán emplean a unas 1.750 personas en forma directa. Con relación al destino de los productos y/o servicios que comercializan, el 90 % de ellas lo hacen solamente en el mercado interno, mientras que solo el 10% de ellas vende, en todo o en parte.

Industria textil

Se compone principalmente de empresas de textil-confección, teniendo a Tavex – Santista Textil y Algodonera San Nicolás, como los principales actores que producen especialmente hilados y tejidos crudos de algodón, denim, flats y workwear.

Además, se destaca la presencia de Alpargatas de "Sao Paulo Alpargatas", una firma que controla el grupo brasileño Camargo Correa, y que produce calzado deportivo de primera línea en las seis plantas distribuidas en diferentes provincias del país. La producción está orientada básicamente al mercado interno con marcas propias, colocando en el exterior un 15% del total de lo producido. En 2005 las exportaciones desde Tucumán fueron por un valor cercano a los 250 mil dólares.

Dada la mejora en las ventajas competitivas, en la actualidad, este sector atraviesa un momento muy importante que se refleja en las inversiones significativas en nuevas maquinarias, exportaciones y mayor empleo de mano de obra, con alrededor de 4.000 personas.

Industria Papelera

La industria papelera también es de suma importancia para Tucumán. Se destaca PAPELERA TUCUMÁN S.A., emplazada en el departamento de Lules a 38 km de la capital, siendo una de las grandes papeleras a nivel internacional, produciendo pasta de papel a partir del bagazo de caña, que es convertido en cartón corrugado, papel de diario y papel para impresión y escritura.

Gaseosas

Históricamente la provincia de Tucumán ha sido un importante polo de desarrollo de la industria de bebidas gaseosas, estando presentes las principales firmas del país y otras de menor dimensión que en conjunto abastecen al mercado provincial y del NOA. Su apuesta por la innovación trajo consigo la diversificación del producto, abarcando otras bebidas como jugos concentrados, agua mineralizada y la producción de sus principales insumos y envases.

5.2. ESTRUCTURA SOCIO-ECONÓMICA

Nivel Educativo

La provincia de Tucumán presenta un nivel educativo similar al de la media nacional.

La población que tiene un nivel educativo superior al secundario, es decir con nivel universitario completo e incompleto, alcanza al 13,6% de los tucumanos. Este porcentaje resulta inferior a la media nacional (14,5%) pero ubica a la provincia en una situación relativamente mejor que el promedio regional (11,6%) en términos de proporción de población con conocimientos universitarios formales.

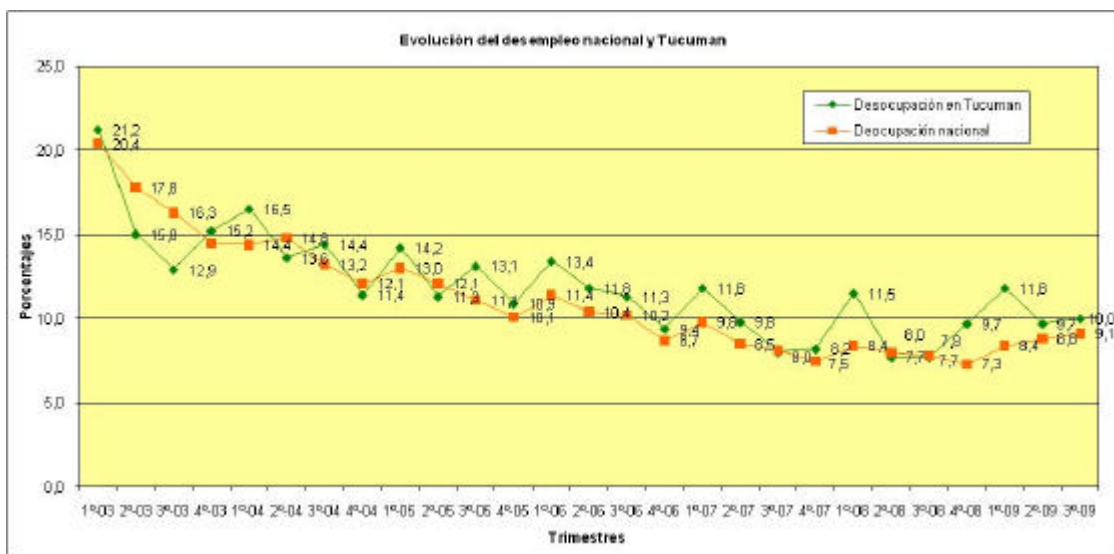
Así, la situación educativa de los trabajadores y empleados en Tucumán se caracteriza por estar en una situación intermedia en el contexto de las regiones argentina. Los niveles de formación son más altos que en otras provincias de la región, pero con posibilidades de mejora en cada uno de los indicadores. Esta mejora permitiría aproximarla a las provincias más desarrolladas, satisfacer la creciente demanda de calificación y aumentar la competitividad de su economía.

Niveles de ocupación

De acuerdo a los últimos datos disponibles en el INDEC registrados en el tercer trimestre de 2009, la tasa de desempleo a nivel nacional es del 9,1%; en tanto que la tasa de subempleo, es decir, la cantidad de trabajadores ocupados una cantidad de horas menor a la que estarían dispuestos a trabajar, se registró en un 10,6%. Estos indicadores a nivel provincial alcanzan el 10% y el 5,7% respectivamente.

En general, se puede afirmar que tanto el desempleo como la subocupación a nivel provincial han fluctuado alrededor de las medias nacionales, siendo destacable la convergencia paulatina que han sufrido las tasas de subempleo respectivas.

Tabla 2.- Nivel de Desempleo sobre PEA⁶ (Principales aglomerados Nación y Tucumán - 2003 a 2009).



Fuente: INDEC

5.3. INVERSIONES EXTRANJERAS. PROCEDENCIA.

Saab-Scania, con capital de origen sueco, posee una planta de autopartes en Tucumán, donde produce una cantidad de veinte a veinticinco mil cajas de cambio por año para su casa matriz. Las cajas Saab-Scania producidas en Tucumán, están instaladas en camiones y ómnibus que circulan por rutas de todos los continentes.

Tavex-Santista Textil (Ex Grafa), con capital de origen principalmente brasileño, es una empresa líder del sector textil de denim diferenciado y de ropa de trabajo. Localizada en la provincia hace más de 30 años, en los últimos tres invirtió en su planta unos 10 millones de dólares para modernizar sus maquinarias y ampliar sustancialmente la capacidad productiva.

Carrefour, la cadena de hipermercados de origen francés, está presente en la provincia con una importante inversión: 4.800 metros cuadrados, (8.000 con el depósito). La plataforma comercial de esta cadena es la más importante de todo el Noroeste Argentino.

⁶ Población Económicamente Activa

Citrícola San Miguel, quien a lo largo de su historia ha recibido capitales extranjeros de distintos orígenes, exporta 320.000 toneladas anuales de limón como fruta fresca y sus derivados, manteniendo el liderazgo en la producción nacional con el 40% del total, con una vasta red de distribución internacional de fruta fresca y productos industrializados (aceites, jugos claros para bebidas, jugos naturales concentrados de uso alimenticio y cáscara deshidratada para la extracción de pectina). En la actualidad, la empresa, que también ostenta el liderazgo mundial por sus exportaciones, está realizando una importante inversión en la línea de preclasificación de la fruta fresca.

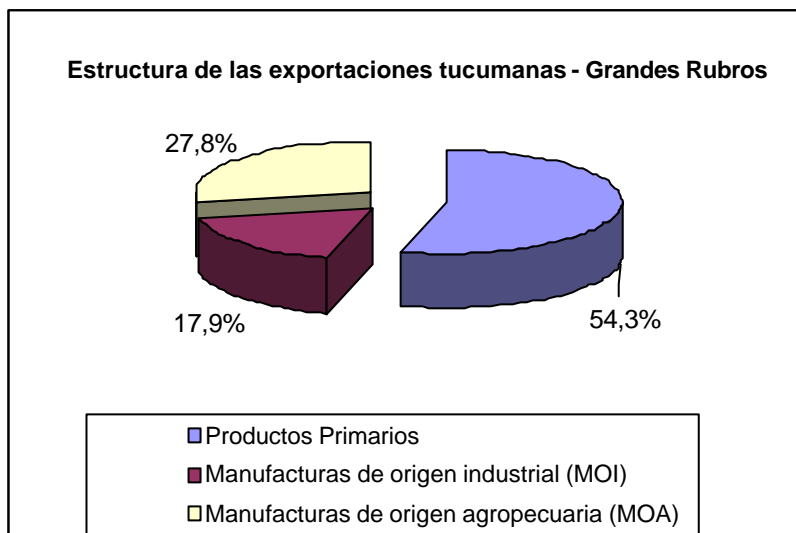
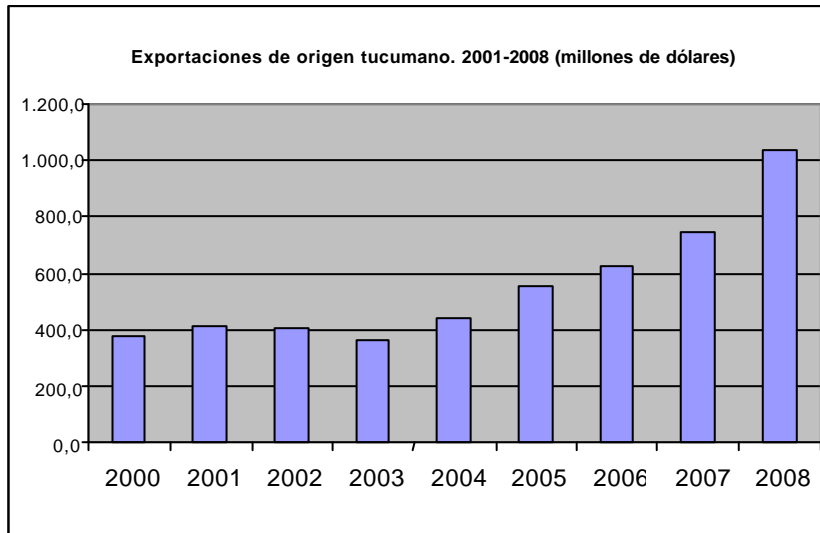
Atanor S.C.A, compañía de agroquímicos, químicos, polímeros, azúcar y alcohol. Es propietario de los Ingenios Concepción, Marapa y Leales en la provincia de Tucumán, y por tanto productor de Azúcar Común Tipo A y Azúcar Refinada.

CITROMAX S.A.C.I., compañía dedicada a la producción de limón y sus derivados, es una de las partes integrantes de un grupo económico formado por cuatro compañías establecidas en diferentes regiones, dos de ellas argentinas, otra brasileña y otra estadounidense. Gracias a la planta industrial que posee, CITROMAX procesa 150.000 Ton/Año de fruta obteniendo diferentes productos como aceite esencial, jugos concentrados, cáscara deshidratada y derivados.

5.4. INFORMACIÓN COMERCIAL. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Desde los años 2000 la provincia de Tucumán ha demostrado una destacada evolución de sus exportaciones, lo que le ha permitido mejorar su posicionamiento en el ranking de exportaciones provinciales de la Argentina. Hacia el año 2000 exportaba un total de 380 millones de dólares. El 50% estaba representado por citrus y sus derivados industriales.

Según estimaciones, las exportaciones en el año 2008 de los productos de origen tucumano ascendieron 1.034,8 millones de dólares. Esta cifra significó un crecimiento de 39 % respecto de 2007. Cuando la comparación se efectúa con el promedio de las ventas del quinquenio 2003/2007, las del año 2008 representan un aumento superior a 90%



Durante el año 2008, las exportaciones provinciales abarcaron 1223 ítems diferentes. Ciertamente los 4 más importantes: Limones frescos, repuestos para automóviles, aceite esencial de limón y soja (poroto) concentraron el 60% del valor total

Exportaciones de origen tucumano, según grandes rubros. Año 2008		
Grandes Rubros	Valor FOB (millones US\$)	Porcentaje de valor FOB
Total	1.034,8	100,0%
Productos Primarios	549,5	53,1%
Limones frescos	351,7	34,0%
Soja (poroto)	79,3	7,7%
Legumbres y cereales	76,6	7,4%
Frutas y otros cítricos	30,6	3,0%
Resto de productos primarios	11,3	1,1%
Manufacturas de origen agropecuaria (MOA)	281,1	27,2%
Productos derivados del limón	185,1	17,9%
Azúcar de caña (cruda)	35,8	3,5%
Resto de MOA	60,1	5,8%
Manufacturas de origen industrial (MOI)	181,6	17,6%
Repuestos para automóviles	103,3	10,0%
Resto de MOI	78,4	7,6%
Resto	22,6	2,2%

Los productos de origen tucumano se vendieron a 122 naciones distintas de los cinco continentes. Los mercados más destacados durante 2008 fueron Brasil con 179,7 millones de dólares (17,4%), Países Bajos con 105,6 millones de dólares (10,2%), Estados Unidos con 85,1 millones de dólares (8,2%) y Rusia con 78,1 millones de dólares (7,5%). Si se incluyen las cinco siguientes posiciones del ranking: China, España, Italia, Chile y Grecia, se supera el 70% del monto total de los embarques provinciales

Exportaciones de origen tucumano, según país de destino			
País de destino	Valor FOB (millones US\$)	Porcentaje del valor	
		Parcial	Acumulado
Total	1.034,8	100%	
Brasil	179,7	17,4%	17,4%
Países Bajos	105,6	10,2%	27,6%
Estados Unidos	85,1	8,2%	35,8%
Rusia	78,1	7,5%	43,3%
China Rep.Popular	75,6	7,3%	50,6%
España	64,5	6,2%	56,9%
Italia	59,4	5,7%	62,6%
Chile	45,8	4,4%	67,0%
Grecia	26,8	2,6%	69,6%
Otros destinos <i>Other destinations</i>	314,2	30,4%	100,0%

Los limones frescos, repuestos para automóviles, aceites esenciales de limón y soja (poroto), figuran en los primeros puestos de un ordenamiento de rubros provinciales colocados en el exterior. Entre los cinco primeros se facturaron casi 690 millones de dólares lo que significó el 67% de las exportaciones. Si el cómputo se extiende hasta la sexta posición del ranking, que ocupó el azúcar de caña (cruda), se tiene que 7 de cada 10 dólares de ventas se originaron en esos productos destacados.

Exportaciones de origen tucumano, principales productos			
Descripción del producto	Valor FOB (millones US\$)	Porcentaje del valor Parcial Acumulado	
Total de productos	1.034,8	100%	
Limones frescos ¹	351,7	34,0%	34,0%
Repuestos para automóviles ¹	103,3	10,0%	44,0%
Aceites esenciales de limón ¹	82,0	7,9%	51,9%
Soja (poroto) ¹	79,3	7,7%	59,5%
Jugo concentrado de limón ¹	73,8	7,1%	66,7%
Azúcar de caña (cruda) ¹	35,8	3,5%	70,1%
Maíz en grano ¹	30,4	2,9%	73,1%
Cáscara deshidratada de limón ¹	29,4	2,8%	75,9%
Trigo ¹	29,0	2,8%	78,7%
Golosinas ¹	24,0	2,3%	81,0%
Partes y accesorios de automotores ¹	19,9	1,9%	82,9%
Alcohol etílico ¹	18,6	1,8%	84,7%
Resto de productos ¹	157,8	15,3%	100,0%

PARTE II

6. RAZONES PARA INVERTIR EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Recursos humanos calificados y talentosos

Capital humano. Argentina es internacionalmente reconocida por sus recursos humanos altamente calificados y capacitados. El país ocupa el primer lugar en la región por sus tasas de escolarización y alfabetización y cuenta con un nivel educativo similar al de países desarrollados como Italia e Israel (Compendio Mundial de la Educación, UNESCO, 2007). Más de 65.000 estudiantes y 4.600 graduados de 103 universidades de todo el país se incorporan anualmente al mercado laboral. La penetración del idioma inglés está entre las más altas del mundo en desarrollo, como lo reflejan los resultados de los exámenes de la Universidad de Cambridge, que colocan a Argentina por encima de países como Brasil, Chile, Francia, Italia, Indonesia, México y España (Cambridge ESOL, 2007).

Capacidad de innovación. Los profesionales argentinos también se destacan por su capacidad de innovación tecnológica. El número de científicos e ingenieros dedicados a actividades de investigación y desarrollo, medido por millón de habitantes, es superior al de Brasil, Chile, México y Uruguay (UNESCO, 2007). Asimismo, el número de patentes por millón de habitantes registradas en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos ha sido el más alto de la región en los últimos 40 años (1963-2005).

Una economía integral global y regionalmente

Economía abierta. Flujos comerciales, financieros y de inversión vinculan a Argentina con la economía global y regional. Argentina es miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y participa activamente en el sistema multilateral de comercio. Las exportaciones e importaciones de productos y servicios representan cerca del 50% del PIB del país. El arancel de importación promedio para productos agrícolas es de 9,9% y de 10,5% para los restantes productos. Asimismo, Argentina es miembro pleno del Mercosur, la unión aduanera que integra junto con Brasil, Paraguay y Uruguay (Venezuela se encuentra actualmente negociando su incorporación como miembro pleno). El arancel intra-Mercosur es del 0% y se aplica un arancel externo común (AEC) al

comercio con el resto de los países. El Mercosur es un mercado común abierto al mundo. Ya cuenta con un Acuerdo de Preferencias Comerciales con la India, se encuentra en trámite de aprobación parlamentaria un Tratado de Libre Comercio con Israel y están en proceso de negociación diversos acuerdos comerciales con la Unión Aduanera de África Austral (SACU), los países del Consejo de Cooperación del Golfo (GCC) y Marruecos. Además, continúa bajo negociación un acuerdo más abarcativo con la Unión Europea. El Mercosur también ha sido un participante activo en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Amplio mercado regional. El Mercosur garantiza a quienes invierten en Argentina el acceso a un mercado amplio y atractivo, y los beneficios de las negociaciones comerciales con América Latina y terceros estados y bloques económicos. En el Mercosur, Argentina tiene acceso preferencial (0% de arancel) a un mercado regional de 238 millones de habitantes, con un PIB conjunto que asciende a US\$ 1,6 billones (2007). El extraordinario desempeño de la economía ha transformado al país en el principal motor de crecimiento del comercio intra-zona del Mercosur, contribuyendo con el 64% del aumento de las importaciones durante el periodo 1998-2007. Como miembro del Mercosur, Argentina ha celebrado Acuerdos de Libre Comercio y/o Acuerdos de Complementación Económica con Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (miembros asociados del Mercosur).

Una economía diversificada

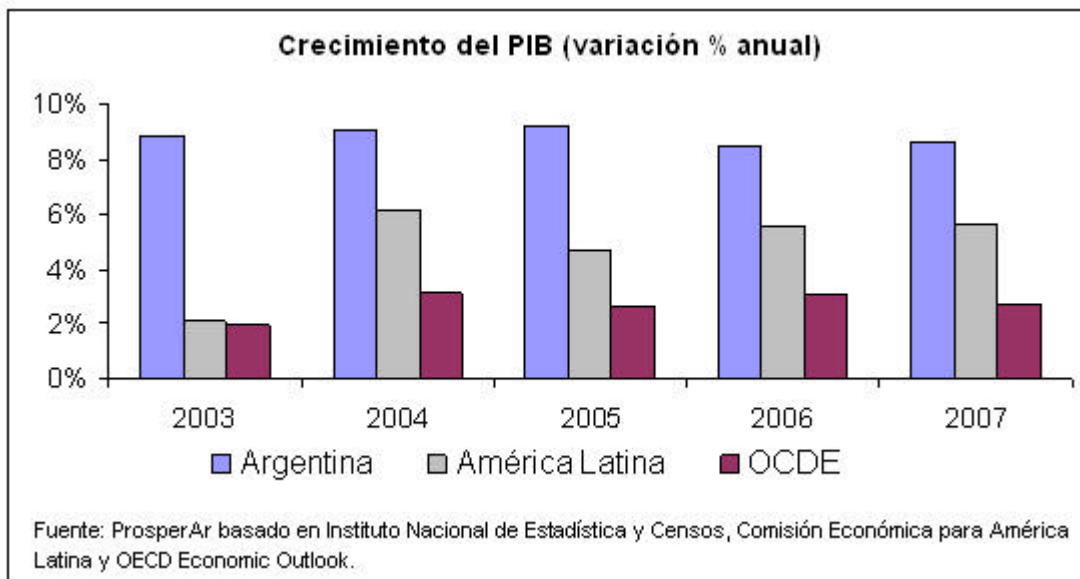
Creciente participación de productos con alto valor agregado. Argentina es un productor de creciente importancia de bienes y servicios tecnológicos y diferenciados. Es el segundo productor mundial de cultivos genéticamente modificados, el cuarto productor y exportador de contenidos televisivos y un productor mundialmente reconocido de carne vacuna de alta calidad. La industria del software y servicios de la información está creciendo a una tasa anual acumulada de 20% desde 2002, al mismo tiempo que sus exportaciones están registrando un aumento anual de 24%. La producción y las exportaciones del sector automotriz también aumentaron significativamente en los últimos cinco años: se expandieron a una tasa anual acumulada de 29% y 22% respectivamente entre 2002 y 2007. Las recientes inversiones en agroindustria, biocombustibles, industrias creativas, servicios profesionales y turismo, entre otros, también están ampliando la capacidad de producción nacional para atender tanto la demanda doméstica como los mercados mundiales con un posicionamiento único.

Consolidado líder en *commodities*. Las pautas actuales y proyectadas de consumo mundial convergen con la capacidad productiva de Argentina. En un contexto donde la demanda mundial de alimentos y recursos naturales se está incrementando, Argentina es un productor y exportador líder de *commodities* y materias primas: es el primer exportador mundial de aceite de girasol, aceite de soja, peras y limones, dentro de una canasta diversificada de productos agrícolas. De acuerdo con el Banco Mundial (Indicadores Comerciales Mundiales, 2008), el país tiene un patrón exportador diversificado, con un índice de concentración comercial que ubica a Argentina justo después de Canadá y del Reino Unido y por encima de países como Nueva Zelanda, India, México, Sudáfrica y Australia, entre otros.

Crecimiento económico sustentable

Crecimiento pujante. Argentina es una de las economías de más rápido crecimiento en el mundo. La tasa anual de crecimiento promedio para el período 2003-2007 fue del 8,8%, ubicándose justo por debajo de China (10,7%) e India (8,9%) y delante del resto de las economías latinoamericanas, lo que permitió la creación de 3,1 millones de puestos de trabajo desde 2003.

Exportaciones en alza. Las exportaciones se duplicaron en los últimos cinco años. El crecimiento de los precios internacionales, la expansión de la capacidad exportadora y un tipo de cambio competitivo son los factores que explican este extraordinario desempeño. El crecimiento de las exportaciones no sólo está siendo impulsado por los productos primarios tradicionales sino también por las manufacturas (por ejemplo, automóviles, alimentos y bebidas y manufacturas de diseño) y los servicios de alto valor agregado (tales como tecnologías de la información, consultorías profesionales y turismo) que se están expandiendo a tasas aceleradas.



Atractiva rentabilidad empresarial

Negocios rentables. Argentina ofrece a los inversores una rentabilidad atractiva en una amplia gama de sectores. Las utilidades como porcentaje del stock de Inversión Extranjera Directa (IED) ascendieron a 9,3 % en 2007 y registran en la actualidad los niveles más altos de los últimos 15 años. Las ganancias como porcentaje de las ventas de las 300 principales compañías extranjeras que operan en el país también se encuentran en elevados niveles históricos.

Marco legal. El sistema legal argentino reconoce Trato Nacional para las inversiones y los inversionistas extranjeros. Se permite la libre remesa de utilidades y capitales al exterior y no hay sectores en los que esté restringida la participación de las empresas transnacionales. Adicionalmente, Argentina ha firmado 19 acuerdos bilaterales con otros países para evitar la doble tributación y 55 acuerdos bilaterales para la protección y promoción recíproca de inversiones.

Abundancia y diversidad de recursos naturales

Riqueza natural. Argentina es uno de los territorios con mayor abundancia de recursos naturales y mayor diversidad geográfica del mundo. Es el segundo país más grande de América Latina y el octavo del mundo. A lo largo de sus 2,8 millones de kilómetros cuadrados se encuentra un incalculable patrimonio natural, con tierras extraordinariamente fértiles, cuantiosos recursos forestales y ricos depósitos acuíferos.

Una geografía única. La exuberante belleza y la extraordinaria diversidad de flora y fauna de Argentina se despliegan a lo largo de todo su territorio, donde se distinguen sus lagos azules, altas cumbres, extensas salinas, sitios paleontológicos, valles fértiles, volcanes nevados, bosques subtropicales, desiertos blancos, largos ríos, imponentes cascadas, planicies sin límite y ciudades vibrantes. Argentina promueve el desarrollo sustentable y la protección de sus recursos naturales: el país ocupa el puesto 38 entre 149 naciones en el Índice de Desempeño Ambiental (Universidad de Yale, 2008).

Extraordinaria calidad de vida

Salud y educación. Argentina ocupa el primer lugar de la región en el Índice de Desarrollo Humano y en el Índice de Desarrollo Relativo al Género elaborados por las Naciones Unidas (2007/2008). Existen prestigiosas instituciones locales que ofrecen servicios educativos y de salud de calidad comparable a la de los mejores referentes internacionales. Tal es el caso de las numerosas escuelas bilingües especializadas en idioma inglés, alemán, francés o italiano, y de los centros médicos de diagnóstico y tratamiento de alta complejidad.

Intensa vida cultural. La intensa vida en los principales centros urbanos goza de merecida fama internacional debido a su amplia y atractiva oferta cultural y recreativa: 740 museos, 2.807 teatros y 498 salas de cine.

Una cultura vibrante

Industrias creativas. Argentina es un país dotado de un invaluable patrimonio cultural. Desde la música, la danza y el teatro, al cine, la literatura y las artes plásticas, esta intensa vida cultural ha dado nacimiento a una creciente industria creativa y cultural, cuyo valor representa casi 3% del PIB (un nivel por encima del promedio de la región).

Cuna del tango. La música y el baile del tango han alcanzado renombre mundial y pueden considerarse como el principal ícono "porteño". Así lo refleja la creciente venta de discos, entradas para conciertos, espectáculos y clases de baile, zapatos, souvenirs y revistas especializadas.

Paso a paso. Pero no todo se reduce al tango en Argentina. Las danzas folclóricas son muy populares y una nueva generación de bailarines de ballet ofrece maravillosas actuaciones en el Teatro Colón de Buenos Aires y en diversos escenarios al aire libre. Argentina también es conocida por sus espectáculos teatrales, que sólo pueden compararse con los de algunos pocos países del mundo. Más de 200 obras se muestran regularmente los días sábado, a un ritmo de 10 representaciones por hora. Por su parte, la industria cinematográfica tuvo su pico en la última década, con la entrada en escena de directores jóvenes que dieron surgimiento al llamado “nuevo cine argentino”, con un crecimiento extraordinario en la cantidad de películas estrenadas por año. La industria publicitaria y de contenidos televisivos también se está desarrollando a gran velocidad y satisface crecientemente la demanda de los mercados regionales y mundiales.

Literatura y obras de arte. El reconocimiento a las obras de los artistas y los autores argentinos trasciende nuestras fronteras. El exponente más famoso de la literatura argentina es seguramente Jorge Luis Borges, pero nuestra literatura cuenta también con otros reconocidos escritores -algunos de los cuales fueron merecedores del premio Miguel de Cervantes de la Real Academia Española (Ernesto Sábato, Adolfo Bioy Casares y Juan Gelman)- y con una nueva generación de jóvenes y lúcidos autores. Por su parte, las obras de arte de autores argentinos están experimentando un crecimiento de sus ventas que no tiene precedentes (aproximadamente 4.000 obras vendidas en 2007).

Infraestructura moderna y conectividad de calidad

Conectividad. Argentina cuenta con un sistema de telecomunicaciones avanzado y competitivo en un mercado desregulado. Las cuantiosas inversiones de capital que fueron realizadas se reflejan en redes de conexión digital nacionales e internacionales. La densidad de líneas telefónicas fijas y móviles en Argentina (105 suscriptores por cada 100 habitantes) es la más alta de América Latina. La penetración de Internet (21 usuarios por cada 100 personas) está aumentando rápidamente y se ubica muy por encima del promedio de la región (Banco Mundial, 2008). Las empresas también valoran la zona horaria del país (GMT-03:00), ya que les permite atender de forma eficiente tanto a los mercados americanos como a los europeos.

Infraestructura. El país cuenta con un desarrollado sistema de infraestructura y de transporte: más de 38.700 kilómetros de carreteras nacionales, una de las más extensas redes ferroviarias del mundo (35.753 kilómetros), 25 puertos marítimos, 38 puertos fluviales y 58 aeropuertos (23 internacionales). Más de 25 compañías aéreas ofrecen vuelos directos desde Argentina a más de 40 destinos en los cinco continentes. De hecho, Argentina ocupa el segundo lugar en América Latina en el Índice de Desempeño Logístico y es el único país de la región ubicado entre los 50 primeros países del mundo en términos de facilidad y accesibilidad para la organización de despachos internacionales (Banco Mundial, 2007).

Apoyo público a la inversión

ProsperAr. La reciente creación de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones, ProsperAr, es una clara señal del compromiso del gobierno argentino para apoyar el crecimiento de la inversión local y la atracción de inversión extranjera, con el fin de promover mejoras en la competitividad y contribuir al desarrollo sustentable.

7. RAZONES PARA INVERTIR EN TUCUMÁN

Diversas son las razones que hacen de Tucumán una provincia atractiva para invertir. A continuación se resumen las principales, que más adelante se desarrollarán:

7.1. Recursos Naturales inigualables

La provincia cuenta con una riqueza natural única en su entorno, donde destacan diferentes variedades de climas y tierras aptas para cultivo. Esta variedad y calidad de los recursos naturales le permite ser competitiva tanto en la agricultura como en la ganadería. Su liderazgo en la industria azucarera la posiciona para el desarrollo de biocombustibles.

7.2. Recursos Humanos de calidad

La existencia de las cuatro universidades antes mencionadas, destacan a la provincia como un importante nodo de conocimiento, extendido a lo largo de la historia y que hoy sigue siendo sinónimo de innovación. Sus centros tecnológicos y de investigación también hablan claramente de su importante potencial para desarrollar ventajas competitivas dinámicas a partir del conocimiento. Su nivel de escolaridad, superior al resto de las provincias de la región, garantiza un nivel de conocimiento a la altura de los grandes desafíos de la actividad productiva de estos días. Los altos saberes técnicos de producción, producto de instituciones educativas y del legado histórico de sus cadenas productivas, garantizan un elevado nivel de conocimiento.

7.3. Posición Geográfica

Su histórico posicionamiento como capital del Noroeste Argentino se fortalece por su cercanía con países limítrofes, su fácil acceso y la calidad de su infraestructura y medios de transporte, que la comunican con todo el país. Esto se completa con una buena comunicación de transporte por vía terrestre y aérea con Buenos Aires.

7.4. Relevancia de su mercado interno

A todas las ventajas antes mencionadas, se le agrega la existencia de un mercado en el lugar. Esto es, la cantidad de habitantes y la presencia de diferentes ramas industriales, garantizan el mercado interno de mayor consumo de la región.

8. INVERTIR EN TUCUMÁN

8.1. RECURSOS NATURALES

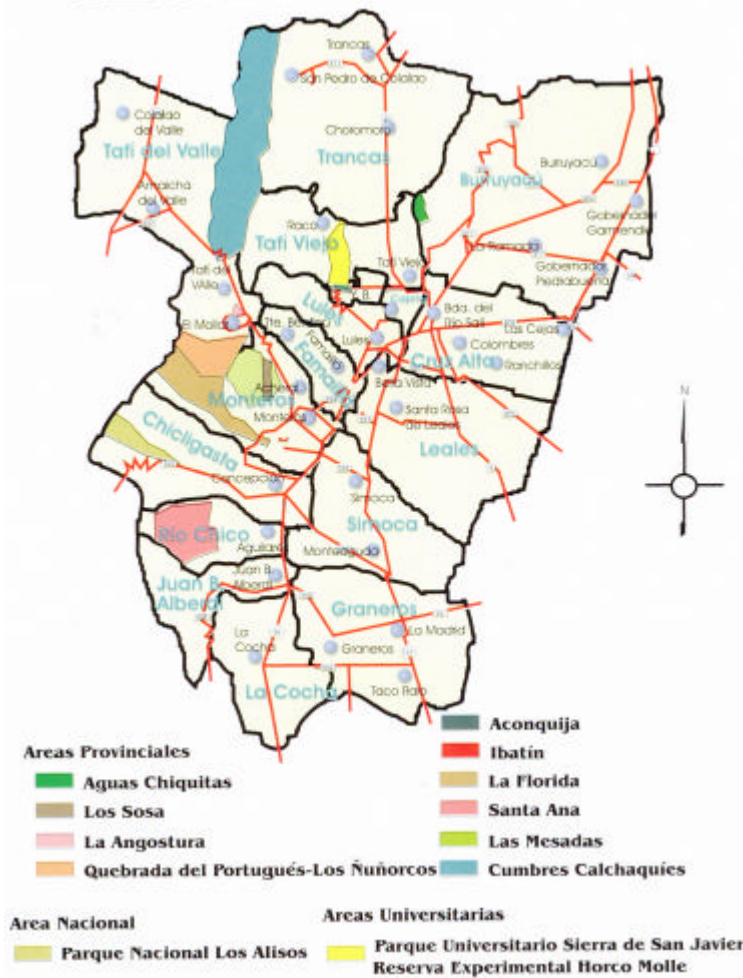
En el contexto del NOA y de todo el país, Tucumán tiene el privilegio de ser una provincia sumamente rica en recursos naturales. Debido a la gran diversidad de sus ambientes, Tucumán forma parte de 6 de las 15 ecorregiones de la Argentina, y entre ellas la segunda en biodiversidad, con la variedad de especies de flora y fauna que ello implica. Este significativo patrimonio ha posibilitado la vida y el desarrollo de nuestra provincia, abasteciendo a sus habitantes de los recursos necesarios para sus actividades. Al mismo tiempo, su belleza y exuberancia, han caracterizado a la provincia, otorgándole el calificativo de "Jardín de la República".



En Tucumán existen 12 áreas protegidas de gran importancia científica, que representan el 5% del territorio provincial y ocupan zonas estratégicas para la preservación y conservación de la biodiversidad y los ambientes naturales provinciales. De ellas, 10 son provinciales:

- Parque Provincial La Florida, primera área natural protegida de Argentina, declarada en 1936, comprende un área de 9.882 ha.
- Parque Provincial Aconquija de 500 ha, creada en 1936.
- Parque Provincial Ibatín de 10 ha, creada en 1965.
- Parque Provincial Cumbres Calchaquíes de 40.000 ha, creada en 1965.
- Reserva Natural Santa Ana de 20.000 ha, creada en 1951
- Reserva Natural Los Sosa de 890 ha, creada en 1940.
- Bosque Protector Las Mesadas de 16.000 ha, creada en 1991.
- Reserva Natural Aguas Chiquitas de 3.165 ha, creada entre 1982 -1986.
- Reserva Natural Estricta La Angostura de 1.148 ha, creada en 1996.
- Parque Provincial Los Ñuñorcós/ Reserva Natural Quebrada del Portugués de 12.000 ha, creadas en 1965/1996.

AREAS NATURALES PROTEGIDAS



De las 2 áreas restantes, una pertenece a la Nación y es administrada por la Administración de Parques Nacionales, el Parque Nacional Los Alisos (1996), que cuenta con una superficie de 10.000 ha ubicadas en el departamento de Chicligasta.

La otra área pertenece a la Universidad Nacional de Tucumán, el Parque Universitario Sierra de San Javier (14.174 ha) y Reserva Experimental de Horco Molle (200 ha), administrada por la facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo.

Estas 12 áreas, además de su biodiversidad y recursos hídricos, poseen valores arqueológicos, antropológicos, prehistóricos e hispánicos que las convierte en centros de primer nivel en el panorama nacional.

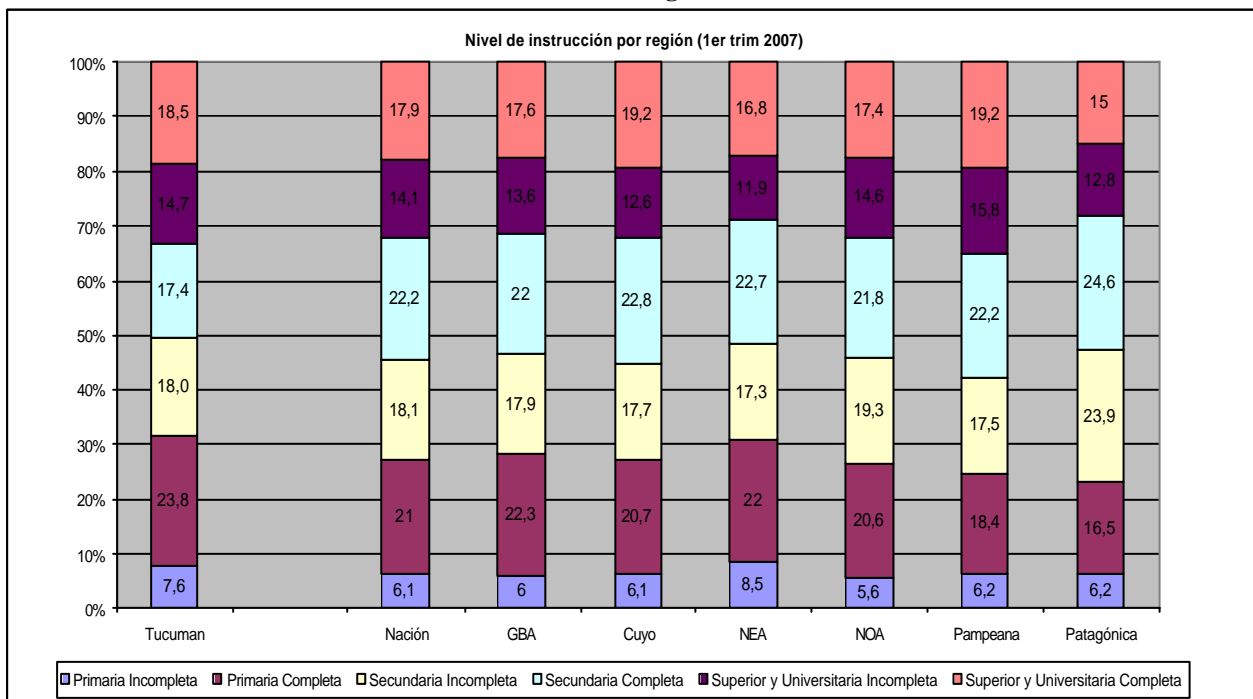
Además, el territorio de la provincia de Tucumán es recorrido por importantes cursos de agua que se agrupan en tres cuencas hídricas:

El Censo 2001 registró aproximadamente 67.000 personas con educación superior completa, de las cuales más de la mitad corresponde a profesionales universitarios (cerca de 33.000 personas). Dentro del grupo profesional existe un predominio de los egresados de Ciencias Económicas, que alcanzan el 15,6% de la población que completó el nivel universitario.

Le sigue en importancia, los profesionales recibidos de las carreras de Medicina y Derecho, con un 14,4% y 11,1% respectivamente. Los ingenieros junto con los profesionales de humanidades y ciencias sociales están en el siguiente escalón. La proporción de ingenieros en la provincia muestra un dato interesante: resulta superior (10,1%), tanto en comparación con el promedio nacional (9,8%) y como con el regional (9,7%).

En cuanto a la proporción de profesionales (con nivel terciario o universitario completo), la misma asciende al 10,2% y 8% en los departamentos de Yerba Buena y Capital respectivamente. Sin embargo, Burruyacú sólo tiene un 0,7% de su población con nivel elevado de educación, explicado por el hecho de que existe una tendencia a la concentración de población con mayores niveles educativos en las áreas urbanas.

Gráfico 5.- Clasificación de la fuerza laboral según máximo nivel educativo



Fuente: Elaboración propia en base a EPH (Primer trimestre de 2007 - INDEC) – Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán

En cuanto a cantidad de recursos humanos dedicados a la investigación y desarrollo, en el nivel nacional, todas las categorías de personal muestran una mejora a partir del 2003. Los investigadores tienen un crecimiento acumulado del 7% para el período 2000-2004 y los becarios un 27%. Sin embargo, este crecimiento está acompañado de una desequilibrada distribución territorial. En efecto, la región pampeana (Ciudad de Buenos Aires y provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe) concentra el 76% de la cantidad de investigadores, el NOA el 6% y NEA el 3% sobre el total de 42.454 en el país.

En el nivel provincial, Tucumán se encuentra dentro de las mejores posicionadas dentro del país. Ocupa el quinto lugar con un total de 1.953 investigadores de los cuales el 63% son investigadores a jornada completa y el 11% son becarios de investigación a jornada completa. En el sexto lugar está Mendoza con un total de 1.420 personas dedicadas a la investigación y desarrollo, mientras que Buenos Aires y Córdoba ocupan los primeros puestos y, en forma conjunta, alcanzan un total de 20.000 investigadores aproximadamente, o sea el 47% del total país.

8.3. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO

8.3.1. Infraestructura ferroviaria

La provincia de Tucumán está servida por la red de trocha ancha del Ferrocarril Bartolomé Mitre, actualmente operado por la empresa Nuevo Central Argentino (NCA), y por la red de trocha angosta del Ferrocarril Belgrano, operado por la Sociedad Operadora de Emergencia S.A. por cuenta y orden del Estado Nacional.

8.3.1.1. Ferrocarril Bartolomé Mitre - Nuevo Central Argentino

La red con una extensión de cerca de 4.900 km, recorre las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires, lo que significa que desde el corazón de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se llega a los puertos de Rosario y el frente sobre el río Paraná hasta llegar a Buenos Aires. El hecho de que Tucumán sea un nodo terminal de la red, le confiere a la

provincia un carácter articulador con otros modos de transporte y la posiciona fuertemente creando un área de influencia regional.

Una vez que entra en la provincia de Tucumán, el NCA se desarrolla al este del río Salí y accede a la ciudad de Tucumán por el norte, presentando ramales hacia el Ingenio Concepción, el ingenio San Juan y hacia silos Bunge y Aceitera General Deheza.

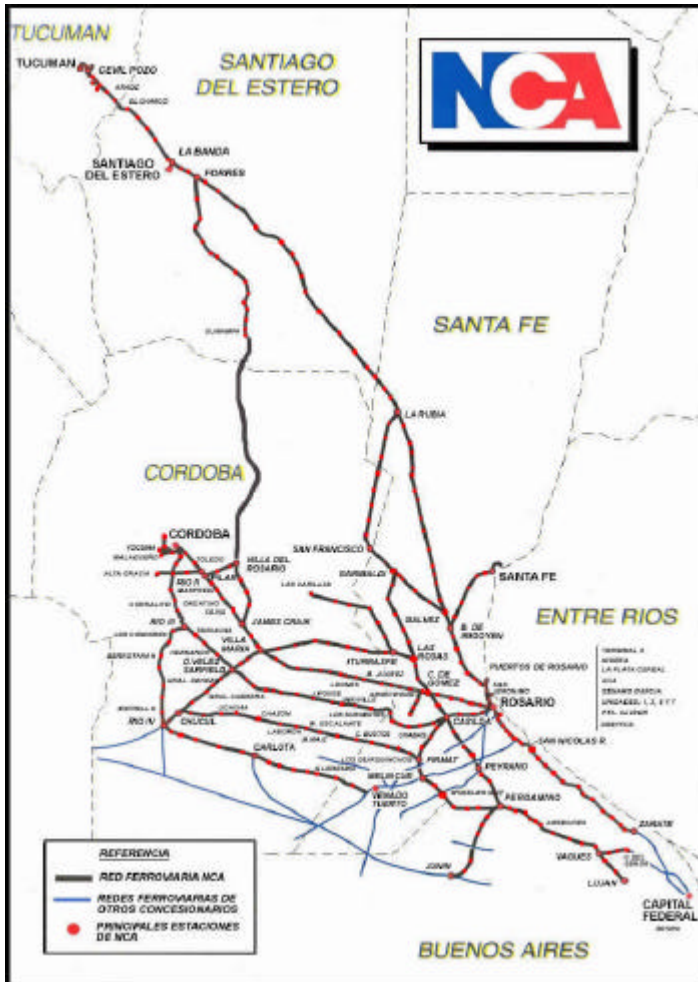


Ilustración 1 - Red Ferroviaria Nuevo Central Argentino.

Fuente: CNRT- . Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

El NCA opera en la ciudad de Tucumán en dos áreas. Por un lado, las cargas generales y los contenedores son operados en la estación Tucumán Mitre, muy cerca del centro de la ciudad. Por otro lado, el segundo sector de cargas, se encuentra hacia el este, en las inmediaciones de Cevil Pozo. Allí se concentra la carga de granos procedentes de los centros de acopio de Bunge y Aceitera General Deheza y la carga del mineral procedente de la Mina La Alumbraera

(Catamarca) que llega a través de un mineraloducto y embarca en Cruz del Norte rumbo a Rosario.

Los rubros movilizados por NCA más destacados son los granos, cítricos, azúcar, pellets, harinas y aceites, y minerales. Esto se debe a que el Ferrocarril sirve a la región en la que los complejos agroindustriales de cereales y oleaginosas se encuentran más desarrollados. Las cargas transportadas en contenedores son principalmente autopartes, cáscara cítrica, tabaco, golosinas, jugo congelado, porotos e insumos industriales.

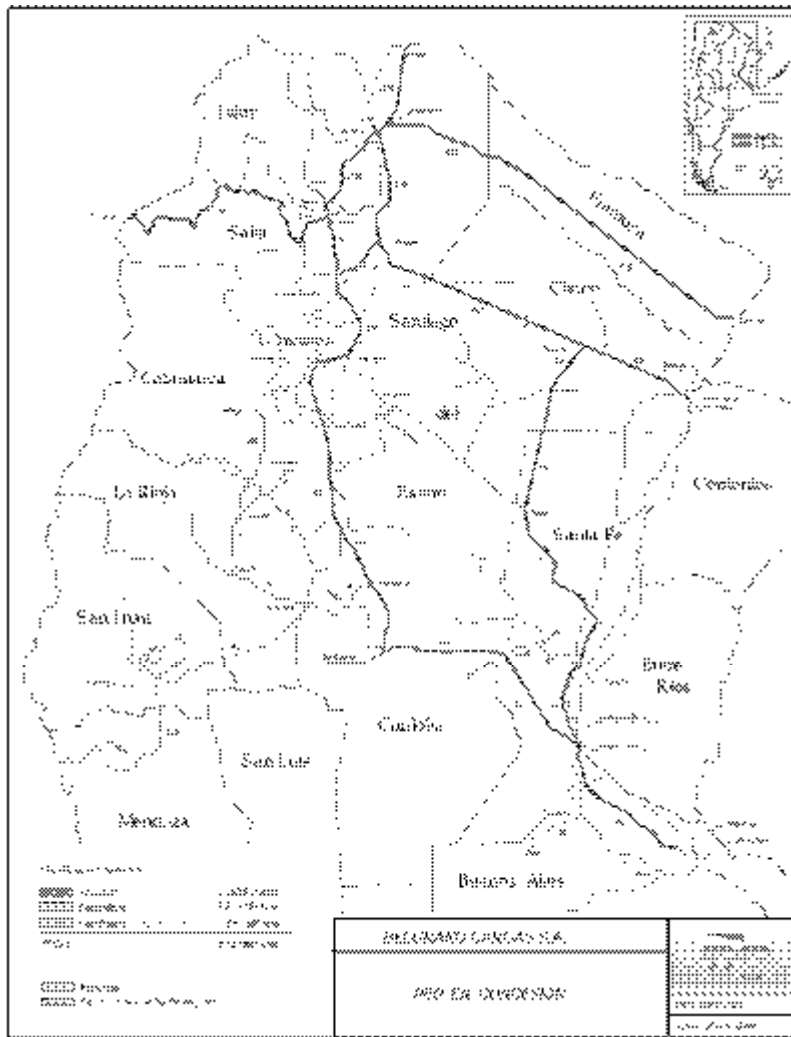
8.3.1.2. Ferrocarril Belgrano Cargas – Belgrano Cargas

La red del Ferrocarril Belgrano tiene una longitud concedida de 7.347 km, de los que están en operación 5.069 km., abarcando las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Formosa, Chaco, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. Comunica a la Argentina con Chile, uniendo las ciudades de Mendoza con Santiago de Chile (Trasandino) y Salta con Antofagasta (Trasandino del Norte o Huaytiquina), por el paso de Socompa y la Argentina con Bolivia, uniendo las ciudades de La Quiaca con Villazón vía La Paz y Profesor Salvador Mazza, Estación Pocitos, con Yacuiba y de allí a Santa Cruz de la Sierra.

Como se observa en la

Ilustración 2, Tucumán se encuentra unido a las demás provincias del norte, Córdoba y Santa Fe, llegando hasta el puerto de Rosario y Buenos Aires. El Ferrocarril Belgrano tiene la particularidad de permitir vinculaciones de dirección transversal, además de las radiales hacia puertos de la red argentina. Es así como, siguiendo hacia el norte desde Tucumán, se puede combinar con los ramales que se dirigen hacia Barranqueras, Formosa o el paso hacia el Pacífico por el paso de Socompa.

Ilustración 2 - Red Ferroviaria Belgrano Cargas.



Fuente: Belgrano Cargas.

El Ferrocarril Belgrano se encuentra operando actualmente en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Las instalaciones principales del Belgrano se encuentran también cerca del área central de la ciudad, aunque el conjunto de ramales tiene una amplia extensión dentro del área urbana consolidada.

Por último, aunque no afecte al tránsito de cargas, cabe destacar por la reactivación que ha supuesto para la zona, la apertura del tramo para tránsito de pasajeros de la conexión Tafi Viejo – Tucumán y se planea prolongar el recorrido hasta San Pablo.

8.3.1.3. Integración ferroviaria como parte del Plan Estratégico Territorial

En cuanto a la potencialidad de la infraestructura ferroviaria como soporte de la integración regional, el Ferrocarril Belgrano es sin duda el conjunto de líneas ferroviarias que dan valor estratégico a las provincias del norte y centro de la Argentina, lo que supone una herramienta de integración regional de suma importancia, debido a las largas distancias a los principales centros de consumo y puertos de embarque del país.

Esta ferrovía tiene salida directa a los puertos del Pacífico al norte de Chile por la localidad de Socompa, donde el ramal tiene en ambos países líneas de trocha angosta. Con Bolivia, se conecta en la localidad de Pocitos y también tiene salida hacia el Atlántico, con la alternativa de colocar un tercer riel de trocha doble, que una los nodos Corrientes/Barranquera y Paso de los Libres / Uruguayana.

Dentro de los lineamientos que se plantean en el Plan Estratégico Territorial (PET) para la región, se quiere afianzar el eje bioceánico que une los puertos del área Antofagasta/ Iquique/Arica/Mejillones en el Pacífico chileno con los de Brasil en Río Grande do Sul / Curitiba en el Atlántico; y así potenciar el desarrollo agrícola, minero y de otros sectores productivos de las regiones que atraviesa y en particular la del NOA.

8.3.2. Infraestructura vial

La red vial de la provincia está constituida por casi 2.500 Km. de rutas de las cuales el 83% está a cargo de la administración provincial. Así, la Red de Caminos Provinciales administrada por la DPV alcanza los 1.502 Km de rutas primarias y 640 km de rutas secundarias, de los cuales 1.066 Km están pavimentados, 930 Km enripiados y 147 Km son de tierra. La red terciaria de caminos está conformada por aproximadamente 10.000 Km.

Tucumán se vincula con los principales centros urbanos del país a través de las rutas RN9, que vincula el río de la Plata con el norte del país; la RN34 que se extiende entre Rosario y Pocitos, con continuidad en territorio boliviano; la RN38 que comunica San Miguel de Tucumán con la provincia de Córdoba y es el corredor urbano-rural principal dentro del sur de nuestra provincia; la RN157 que

vincula San Miguel de Tucumán con las localidades del sudeste provincial y con Santiago del Estero; y la RN40 que atraviesa el oeste provincial, siguiendo los Valles Calchaquíes.

Ilustración 3 – Infraestructura vial de la provincia.



Fuente: Dirección Provincial de Vialidad. Departamento de Planeamiento y Programación.

Como se observa en la ilustración, el conjunto de la red vial y el tránsito de la misma muestran una marcada forma radial con centro en San Miguel de Tucumán. El peso económico y demográfico de la capital provincial marca el esquema circulatorio y la constituye como nodo privilegiado en el que confluyen las rutas que la vinculan hacia el norte, sur y sudeste. Hacia el oeste los lazos son más débiles y sólo un par de rutas provinciales atraviesan la Sierra del Aconquija para conectarse con la ruta 40 en los Valles Calchaquíes.

8.3.2.1. Proyectos actuales de mejora de la infraestructura vial

Actualmente, los proyectos que se están llevando a cabo en este sector se basan en dos niveles diferentes según los Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo de la Provincia. El primer nivel es el de las obras de conectividad local. En este punto se prioriza, por un lado, la red de caminos terciarios, dado que es el primer eslabón a través del cual se canalizan todos los insumos y se evacuan todos los productos de una inmensa mayoría de explotaciones y firmas del sector primario y secundario. Y por otro lado, la interconexión entre las principales vías de comunicación provincial como son las troncales nacionales N 9, 157 y 38. Las mejoras en sus interconexiones darán como resultado una sustancial redistribución en las demandas de tránsito, disminuyendo los costos operativos de los usuarios por menor recorrido y provocando la descarga de tránsito en algunos tramos, tanto de la red provincial como de las rutas nacionales.

El segundo nivel de políticas incluye aquellas obras de conectividad que facilitarán la integración regional, permitiendo a la provincia estar integrada con los corredores que dinamizan el transporte de producción desde y hasta el MERCOSUR. Un ejemplo es el caso del corredor Sico-Resistencia, con una obra de interconexión de 270 Km desde la localidad de 7 de Abril en Tucumán hasta la localidad de Monte Quemado en la provincia de Santiago del Estero. Esta conexión, sumada a la reconstrucción, repavimentación y ensanche de la RN16, supone la incorporación de Tucumán de manera definitiva al Corredor Bioceánico Norte, atrayendo nuevos mercados y permitiendo la conexión con distintos países del MERCOSUR.

En el caso particular de Tucumán, este alto grado de conectividad se está logrando a través de mejoras en la RN 40; la repavimentación de la RN 157 desde San Miguel de Tucumán hasta el límite con Santiago del Estero; la construcción de una traza completa alternativa a la RN 38 en Tucumán; la ampliación de la RN 9 desde el límite entre Salta y Tucumán hasta Rosario de la Frontera; la ampliación a cuatro trochas de la RN 34 en el tramo desde Cabeza de Buey en Salta hasta llegar al paso Pocitos-Yacuiba; la pavimentación de la RN 65 desde Concepción hasta el límite con la provincia de Catamarca; y la construcción de una traza completa desde San Miguel de Tucumán (RN A016) y hasta Gobernador Garmendía, cercano al empalme con la RN 34 en el límite con Santiago del Estero.

Ilustración 4 – Trayecto del Corredor Bioceánico a su paso por Tucumán.



Fuente: Dirección Nacional de Vialidad.

8.3.3. Infraestructura aeroportuaria

Con relación a la infraestructura para el transporte aéreo, la Argentina cuenta con un total de 57 aeropuertos, de los cuales 33 operan con vuelos de cabotaje y 24 están habilitados para operar vuelos internacionales, uno de ellos en Tucumán.

Tucumán es la puerta más importante de entrada y salida del Noroeste Argentino. El Aeropuerto Internacional Teniente General Benjamín Matienzo (IATA: TUC – OACI: SANT) es la principal estación aeroportuaria de la provincia y concentra todo el tráfico aerocomercial que opera en la provincia. Se encuentra ubicado a unos 9 kilómetros al este del centro de San Miguel del Tucumán. En el caso de Tucumán, actualmente, prestan servicios las siguientes aerolíneas con los siguientes destinos:

Tabla 3 .- Resumen de aerolíneas que operan actualmente en Tucumán y sus destinos.

Aerolínea	Destino
Aerolíneas Argentinas / Austral Líneas Aéreas	— Buenos Aires / Aeroparque Jorge Newbery
	— Santiago del Estero / Aeropuerto Vicecomodoro Ángel de la Paz Aragonés

American Jet	<ul style="list-style-type: none"> — Campo Arenal / Aeródromo Campo Arenal charter privado para Minera Alumbreira — Catamarca / Aeropuerto Coronel Felipe Varela charter privado para Minera Alumbreira
Aerosur	<ul style="list-style-type: none"> — Santa Cruz de la Sierra / Aeropuerto Internacional Viru Viru, con conexión a Miami o Madrid
Lan Argentina	<ul style="list-style-type: none"> — Buenos Aires / Aeroparque Jorge Newbery
SOL líneas aéreas	<ul style="list-style-type: none"> — Córdoba / Aeropuerto Internacional Pajas Blancas — Rosario / Aeropuerto Internacional Islas Malvinas

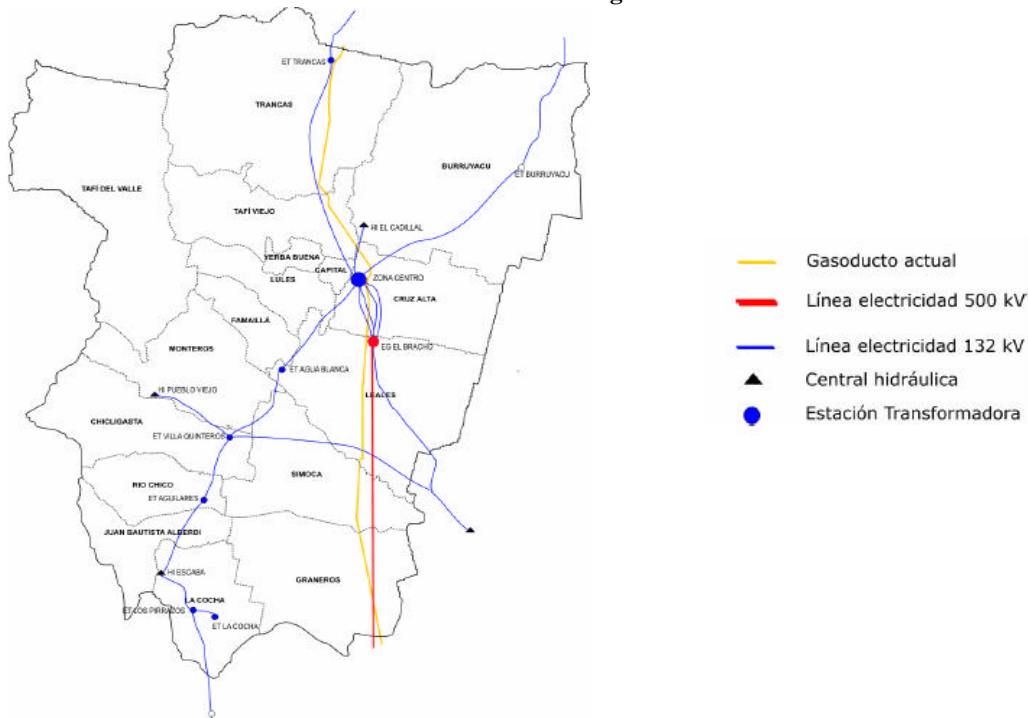
Fuente: Elaboración propia.

8.3.4. Abastecimiento de servicios

8.3.4.1. Infraestructura eléctrica

En materia de energía eléctrica, Tucumán posee la central termoeléctrica de El Bracho, uno de los polos energéticos más importantes de Argentina. Mediante su línea de 500kw, la provincia se encuentra conectada al sistema argentino de interconexión. Esta central cuenta con las plantas de Tucumán, San Miguel de Tucumán y Ave Fénix que, en conjunto, generan casi 1100 Mw, lo que supone el 96% de la producción eléctrica en la provincia. A esto hay que sumarle las centrales térmicas Independencia y Sarmiento que con sus 40 Mw cumplen una función de apoyo para situaciones de demanda excesiva. También existen tres centrales hidroeléctricas en Pueblo Viejo, Escaba y El Cadillal, que en conjunto generan 60 Mw. Además, existen 14 estaciones transformadoras de energía eléctrica.

Ilustración 5 - Infraestructura energética actual de la Provincia.



Fuente: Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo de Tucumán, en base a datos de EPRET y EDET.

A nivel provincial, la generación asciende a los 1.104,6 MW, siendo el 96% de origen térmico y el 4% restante hidráulico. Estas cifras suponen el 4,6% de la potencia efectiva nacional y un 73% del total de generación de energía del NOA.

Con respecto a la relación producción-demanda de energía eléctrica, Tucumán tiene la particularidad de generar mucho más de lo que consume, ya que la potencia provincial existente permitió aportar durante el año 2008 alrededor de 6.160 Gwh, de los cuales la generación térmica aportó 5.978 Gwh y la demanda total de energía para la provincia fue de 2.020 Gwh (36% de la generación, de lo que el 23% es consumo comercial, el 23% industrial y el 19% residencial). El excedente se vuelca al Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

8.3.4.1.1. Co-generación eléctrica

Es importante señalar que desde la zafra azucarera del 2.008, se puso en marcha el proceso de co-generación eléctrica en dos ingenios de la provincia. Así, estos ingenios producen durante la época de zafra (de mayo a noviembre) no sólo azúcar y alcohol, sino también energía eléctrica, y fuera del periodo de zafra (noviembre a mayo) alcohol (en base a cereales), alimento balanceado (residuos

de industrialización) y energía eléctrica en base a gas natural. Para llevar cabo estos procesos de cogeneración, se han instalado nuevas calderas con las que se podrá llegar a cubrir el 90% del consumo eléctrico de Tucumán cuando se encuentren en su máximo rendimiento.

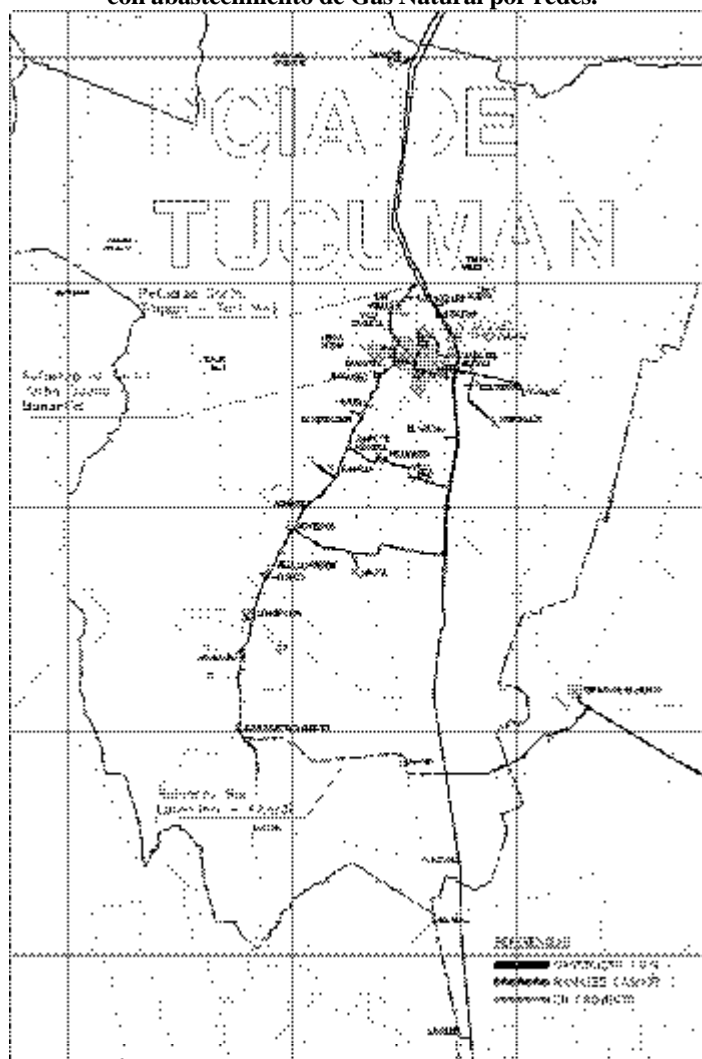
Así, estos ingenios azucareros se han transformado en usinas generadoras de energía para vehículos -con los biocombustibles- y para el sistema eléctrico nacional, pudiendo exportar a la red pública hasta 10 megavatios/hora a través de la molienda de un alimento como el azúcar.

8.3.4.2. Infraestructura gasífera

El sistema de distribución de Gas Natural por redes de la Provincia está operado por la Licenciataria Gasnor S.A., y consta de un total de 407 Km de ramales y gasoductos de alta presión (40 bar, 25 bar y 12 bar) y de 2.301 Km de redes de distribución, que operan a 4 bar y 1,5 bar. Tal infraestructura abastece un total de 150.000 usuarios industriales, comerciales y residenciales. Este sistema de distribución es alimentado desde la transportadora TGN a través de los 7 puntos de inyección situados en Trancas, Trapani, Timbó, Alderetes, Tucumán Norte, Tucumán Sur y Mista, siendo las tres últimas las principales estaciones de abastecimiento.

En dichas estaciones se inicia un sistema de distribución de alta presión anillado que abastece los consumos del Gran San Miguel de Tucumán, y localidades vecinas hasta la ciudad de Monteros, por el Sur. Este sistema de alta presión anillado otorga una alta confiabilidad de abastecimiento a las localidades atendidas.

Ilustración 6 - Sistema de alta presión operado por Gasnor SA y las localidades en que se cuenta con abastecimiento de Gas Natural por redes.



Fuente: Gasnor SA

8.3.4.3. Infraestructura hídrica

Aunque ya se mencionara en el apartado de “Recursos Hídricos de la Provincia”, cabe señalar que la infraestructura de abastecimiento de agua está conformada por: 5 diques de embalse (con capacidades entre 1 y 240 hm³); 30 diques niveladores y pequeñas represas (capacidades menores a 1 hm³); 150 tomas rústicas y 1.742 km de canales. Se provee agua para riego, uso industrial, bebida animal y generación hidroeléctrica en pequeña escala. En lo que respecta a la población en hogares con acceso a agua potable por red pública, Tucumán alcanzó un 84%, cifra que ha registrado un importante avance en los últimos años.

8.4. SISTEMAS DE INNOVACIÓN DE TUCUMÁN

La provincia de Tucumán no solo se caracteriza por la calidad de sus recursos naturales, sino también por sus ventajas competitivas dinámicas, conformadas por la interacción de sus instituciones del conocimiento, de reconocido prestigio internacional que fomentan el círculo de la innovación. El sistema Científico y Tecnológico de la provincia de Tucumán es el más antiguo y desarrollado de la región, concentrando el 50 % de todo el gasto en ciencia y tecnología, contando con la mayor cantidad de investigadores, centros y laboratorios de investigación y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la mayor oferta de posgrados, demostrando un gran desarrollo en áreas como bioquímica y ciencias naturales.

Está integrado por diversas instituciones tales como la Universidad Nacional de Tucumán, creada en 1912, la Facultad Regional Tucumán de Universidad Tecnológica Nacional, creada en 1954, la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino creada en 1965, la Universidad de San Pablo – T, fundada en 2008, la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, creada en 1909, el INTA 1956, los Institutos del CONICET (PROIMI, CERELA, INSIBIO) y la Fundación Miguel Lillo.

Tabla 4.- Gastos en Ciencia y Tecnología 2004

Jurisdicción	Gastos en ACyT	Gastos en I+D	Investig. EJC	Becarios	Técnicos y A	Total
Tucumán	\$ 74.936	\$ 65.273	1.234	226	493	1.953
Salta	\$ 29.042	\$ 26.975	450	39	202	691
Jujuy	\$ 16.670	\$ 13.721	204	11	48	263
S. del Ester	\$ 10.509	\$ 8.592	267	13	56	336
Catamarca	\$ 12.524	\$ 11.800	190	8	62	260
NOA	\$ 153.768	\$ 134.619	2.455	320	910	3.685
Argentina	\$ 2.194.544	\$ 1.958.675	23.127	6.344	12.983	42.454

En Diciembre del año 2003 se creó la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIDETEC), con la Dirección de Promoción y Fomento y de la Vinculación y Transferencia de Tecnología. La SIDETEC, tiene como misión formular e implementar una política de Desarrollo Tecnológico para la Provincia de Tucumán. Esta creación fue ratificada por Ley Provincial 7448 de Octubre del 2004. Entre las funciones de la SIDETEC están las de representar a la provincia en el

Consejo Federal de CyT (COFECYT) y ser Autoridad de Aplicación de la Ley 23.877 (ratificado por Ley Provincial 7449 de Octubre del 2004).

El sistema tucumano de innovación se caracteriza por la activa participación de destacados centros de investigación de ciencia y tecnología, entre los que destacan los siguientes:

8.4.1. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – INTA

El INTA en la Provincia de Tucumán inició sus actividades el 1 de abril de 1958, con la apertura del Centro Regional del Noroeste, con sede en la Ciudad de San Miguel de Tucumán y de una Estación Experimental Agropecuaria (EEA) en Villa Alberdi, donde se desarrollaban las experiencias a campo. La EEA Famaillá tenía hasta 1986 tres Agencias de Extensión Rural: Trancas, Aguilares y Banda del Río Salí. Desde 1987 hasta 1992 se crearon Delegaciones de Extensión Rural (DER) en Monteros, Tafí Viejo y Lules. Desde 1993 a 1996 se agregaron dos Unidades de Extensión y Experimentación Adaptativa: la UEyEA Valles Calchaquíes, con sede en Amaicha del Valle y la UEyEA Famaillá; además se habilitaron dos DERs, una en Simoca y otra en Graneros.

Con el fin de optimizar la eficiencia del INTA en la región, en un futuro próximo se afianzará la especialización y complementariedad de las Unidades Operativas, las que sin dejar de atender los requerimientos de experimentación, transferencia y extensión propios del área de influencia, asumirán el rol de referentes en temas específicos, a través del fortalecimiento de los grupos de trabajo y de la adecuación de la infraestructura y equipamiento de acuerdo al siguiente perfiles para la EEA Famaillá.

Entre los productos y servicios que ofrece, se destaca el relevamiento satelital GPS; análisis de Suelos, Agua y Foliar; análisis de Mieles y Propóleos; análisis de caña de azúcar, jugos y mieles; y apoyo a la promoción Forestal.

8.4.2. CERELA – Centro de Referencia para Lactobacilos

El Centro de Referencia para Lactobacilos (CERELA) fue creado en el año 1976 a través de un acuerdo entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Fundación Miguel Lillo y la Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura (FECIC).

CERELA es una unidad ejecutora de CONICET dedicada al estudio de bacterias lácticas (BAL) en dos grandes áreas: alimentos y salud humana y animal. La actividad académica del Instituto se refleja en 35 Tesis Doctorales, 10 Tesis de Grado y 414 publicaciones en revistas nacionales e internacionales con referato. CERELA tiene una colección de cultivos de referencia internacional que incluye 1200 cepas de diferentes especies de BAL y una biblioteca que cuenta con 60 títulos de publicaciones periódicas actualizadas en formato impreso y electrónico. Integra la red ABBA (Asociación de Bibliotecas Biomédicas Argentinas) y coopera con CAICYT (Consejo Nacional de Información Científica y Técnica) y Bireme (Red de Información Tecnológica)

Entre los servicios que ofrece el centro, se destaca el desarrollo de investigaciones científicas en bacterias lácticas, orientadas a promover su aplicación biotecnológica en alimentos, agroindustria y área médica; la formación y capacitación de investigadores, profesionales y técnicos en áreas como la Microbiología, Fisiología, Biología Molecular, Inmunología y Tecnología de bacterias lácticas; y por último, la transferencia de los resultados de desarrollos biotecnológicos al sector productivo y servicios a terceros.

Las tecnologías más relevantes para difusión o transferencia del CONICET son la leche BIO y la bioflora.

8.4.3. EEAOC - Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes

La Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombes", creada con el objetivo de incrementar cuantitativa y cualitativamente la producción agrícola-ganadera y sus industrias derivadas por medio de la investigación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, cumple su misión desde el 27 de Julio de 1909 como un ente autárquico del Gobierno de la Provincia de Tucumán. Brinda desde Argentina, servicios de innovación científica a toda la región Noroeste del Cono sur y otros destinos internacionales.

Son objetivos de esta institución ayudar a incrementar la participación de la región en el mercado agro-industrial mundial mediante la investigación aplicada, el desarrollo, en conjunto con la

transferencia de conocimientos, además de tecnologías y la provisión de servicios, que colaboren a lograr este fin.

Actualmente la EEAOC cuenta con una sede Central de 95 hectáreas donde se encuentran localizadas diversas instalaciones (oficinas, laboratorios, invernáculos, biblioteca, cámaras de cruzamientos, estructuras especiales y campo experimental) y cuatro Subestaciones experimentales en distintas zonas agroecológicas de la provincia de Tucumán.

8.4.4. Fundación Miguel Lillo

La Fundación Miguel Lillo fue creada en el año 1931 a partir de la donación del investigador Miguel Lillo de su biblioteca a la Universidad Nacional de Tucumán bajo la condición de que se construya un Museo de Historia Natural.

La Fundación Miguel Lillo cumple las funciones de investigación científica, conservación de la naturaleza, incremento y conservación del patrimonio histórico y cultural, apoyo y desarrollo de artes liberales e integración regional. Investigadores y técnicos, altamente capacitados, desarrollan estudios en áreas de Zoología, Botánica, Geología y Bacteriología, puras y aplicadas, en el ámbito de 16 institutos propios de la Fundación Miguel Lillo, cinco de ellos por convenios con el CONICET, que incluyen el CIRPON, CEVEG, CIRGEO, CEFOTI y el CERELA.

La Fundación Miguel Lillo desarrolla sus actividades en edificios propios que constan de cerca de 21.000 m² cubiertos y jardines de 5.000 m² en un total de terrenos de 66.188 m² construidos. En dependencias de la Fundación Miguel Lillo desarrollan sus actividades 106 investigadores y becarios de la Universidad Nacional de Tucumán y del CONICET, fruto de diversos convenios celebrados entre dichas Instituciones.

8.4.5. Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos – PROIMI-

Es uno de los centros más importantes de la Argentina en el estudio de procesos biotecnológicos, perteneciente al sistema científico nacional especializado en las áreas de microbiología y de biotecnología.

Los objetivos de PROIMI son:

- Optimización de procesos microbiológicos
- Estudio y desarrollo de nuevos procesos de interés industrial
- Mejoramiento genético de cepas industriales
- Diseño de equipamiento y plantas de fermentación. Control de procesos

Se ocupa tanto de investigaciones básicas, en colaboración con la Universidad Nacional de Tucumán y otras Universidades y Centros del País y del exterior, como del desarrollo de procesos industriales con aplicaciones más o menos inmediatas. También ofrece una serie de servicios de análisis y desarrollos para industrias, productores y otros usuarios.

Entre sus principales líneas de investigación se destaca el cultivo continuo de microorganismos; estudio de factores antimicrobianos; fermentación mecánica y tratamiento de efluentes; desarrollo de insecticidas microbianos para control biológico de plagas; y recuperación y purificación de biomoléculas.

Entre los servicios que ofrece, se destaca la búsqueda especializada de Bibliografía y Patentes, Localización de Cepas de Microorganismos, producción de bioinsecticidas, determinación de cancrisis en cítricos, huellas de ADN para humanos y estudios forenses.

8.4.6. INSIBIO – Instituto Superior de Investigaciones Biológicas

Es un instituto de investigación puntero que funciona dentro de la Universidad Nacional de Tucumán.

Surgió en 1980 del acuerdo de cuatro renombrados y prestigiosos docentes de tres facultades de la Universidad: el doctor Francisco Barbieri, el doctor Ricardo Farías de la facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, el doctor Alfredo Coviello de la facultad de Medicina y el doctor Máximo Valentinuzzi de la facultad de Ciencias Exactas.

Actualmente el Insibio funciona en tres lugares físicamente distintos dentro de la Universidad: el departamento de Biología del Desarrollo y Bioquímica de la Nutrición, en la facultad de Bioquímica,

el departamento de Bioingeniería, en la facultad de Ciencias exactas y el Departamento de Fisiología, en la facultad de Medicina. La investigación actual en el Departamento incluye las áreas de celulares, de desarrollo y la biología molecular, bioquímica, toxicología y biología reproductiva en organismos eucariotas.

8.5. SECTORES ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA

8.5.1. Biocombustibles

Ante la necesidad mundial de sustituir combustible fósil por renovable, Tucumán posee innumerables ventajas al respecto, sobre todo en el área de bioetanol, ya que es el principal productor de caña de azúcar del país. Ya hay proyectos de inversión sobre esta temática y se esperan más, luego de la promulgación de la Ley Nacional de Biocombustibles.

El corte obligatorio del 5% a partir de 2010 que establece la Ley de Nacional de Biocombustibles, generará una demanda anual de 632 Mil toneladas de Biodiesel, que requieren el procesamiento de 651 Mil toneladas de aceite (molienda de 3,6 millones de toneladas de soja), más dos millones de biodiesel para exportar (para las que habrá que moler 11,4 millones de toneladas de grano). Si tenemos en cuenta la necesidad de este tipo de grano para cumplir con el consumo de alimentos, las ventajas que aportan otros tipos de cultivos para este fin son más que evidentes. En el caso concreto de Argentina, en la actualidad el consumo de gasoil está en el orden de los 12 millones de metros cúbicos por año. De estimar para dentro de 10 años una necesidad de gasoil de 15 millones m³ por año, un 5% de biodiesel significaría una necesidad de 750 Mil m³ por año.

Hoy se afirma la tendencia de la producción del bioetanol proveniente de la caña de azúcar, cuyos ingenios principales se encuentran en la provincia de Tucumán. Son varias las iniciativas de inversión en este sentido, que identificaron al bioetanol como una interesante oportunidad de negocios. Actualmente, se está dando un paso fundamental para lograr el abastecimiento de alcohol en base a la caña de azúcar en la provincia, al proyectar construir una deshidratadora de alcohol, para la producción de 1 Millón de litros diarios. Dada su enorme importancia en el sector azucarero, la provincia de Tucumán ofrece las mejores condiciones para este tipo de negocios, en todos los eslabones de su cadena.

Los productores azucareros de la provincia se encuentran frente a una interesante posibilidad de diversificación para la industria, las plantas productoras de alcohol comenzarán a producir en Tucumán a lo largo del año en curso. La sanción de las leyes nacionales 26.093 y 26.334, referidas a la producción de biocombustibles y a la participación de ingenios azucareros, constituyen una muy buena noticia para la actividad azucarera. De esta forma, la actividad agroindustrial de la caña de azúcar pasa a tener un nuevo mercado que no sólo puede ser razonablemente rentable, sino que, al demandar una importante cantidad de caña para su producción, hará necesario producir menos azúcar, con lo que se espera que los precios de venta de este producto se tonifiquen y pueda, entonces, mejorar la rentabilidad de todos los actores productivos involucrados.

Si se considera que actualmente esta actividad ya está dando pasos concretos para su diversificación con la cogeneración de energía eléctrica para su venta a la red pública, la incorporación de la producción de bioetanol para uso en mezclas con naftas es un avance más que deja a las claras el enorme potencial de nuestra provincia en materia de energías alternativas.

Como ejemplo, podemos mencionar a los grupos azucareros SER (ingenios Santa Bárbara y Nuñorco) y Los Balcanes (ingenios La Florida y Aguilares), a través de la instalación de nuevas calderas, han reducido su consumo de gas y, como consecuencia de la doble presión a la que trabajan, han abierto el camino hacia la cogeneración energética, pudiendo cubrir hasta el 90% del consumo eléctrico de Tucumán. Así estos ingenios azucareros se han transformado en usinas generadoras de energía dando estabilidad al sector azucarero, que produce energía a través de un alimento como el azúcar, para vehículos -con los biocombustibles- y para el sistema eléctrico nacional (un ingenio puede suministrar al sistema interconectado 10 megavatios/hora).

Seguramente será necesario efectuar inversiones para producir bioetanol anhidro en las cantidades enunciadas. También se tendrá que dedicar esfuerzos para optimizar la ecuación energética de su producción, racionalizando la cosecha y el transporte de caña y haciendo más eficientes, desde el punto de vista energético, su producción industrial, todo esto brindando interesantes oportunidades de negocio.

8.5.2. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

La industria de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) viene creciendo fuertemente en todo el mundo y se espera que continúe con esa tendencia, demostrando ser una de las áreas de la economía con mayor dinámica, con tasas de crecimiento promedio de los últimos años, cercanas al 20%.

En nuestro país, una industria TIC consolidada y sustentable ha demostrado ser un buen negocio para el debido al efecto que produce en la generación de valor, el empleo de calidad y la competitividad sistémica. Su crecimiento sostenido durante los últimos años puede explicarse por la calidad de los recursos humanos y los costos de producción relativamente más bajos.

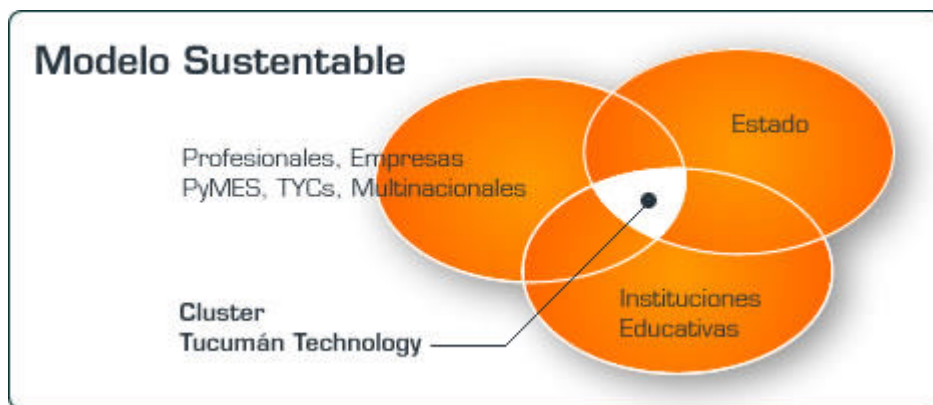
Argentina se ha transformado en un polo internacional de desarrollo TIC, y dentro de este polo, a los emplazamientos industriales tradicionales, los primeros en el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación, se le suman nuevos focos, que además de brindar recursos humanos disponibles, siguen manteniendo costos más competitivos. Este es el caso de la provincia de Tucumán, que a partir de las iniciativas del gobierno provincial de fomentar la localización de este tipo de empresas empuja en esa dirección, acompañada del accionar del Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP), que tiene como misión el fomento de las ventajas competitivas dinámicas, surgidas a partir de la calidad, la asociatividad, la innovación y la interacción entre todos los actores del sistema local.

La existencia de tres de las cuatro universidades en la provincia con carreras de Sistemas (Universidad Nacional de Tucumán, UTN y UNSTA), de un mercado interno importante, producto de la actividad comercial y de una destacada presencia de empresas industriales, y de acciones de apoyo y fomento a la actividad por parte del gobierno provincial y de un interesante grado de asociatividad de las empresas del sector, que promulgan la interacción entre ellas, el Estado y los sectores del conocimiento, transforman a Tucumán en una plaza interesante para desarrollar esta industria. Muchas son las compañías que a partir de la promoción de su emplazamiento que viene realizando el gobierno provincial, deciden instalarse en Tucumán, aprovechando sus ventajas y apostando a que se sigan profundizando con el fortalecimiento del vínculo universidad-empresa y con el apoyo de todos.

Cuatro puntos clave que explican su desarrollo son:

- La tecnología impacta en todas las áreas, ya que dejó de ser un lujo para transformarse en una de necesidad primaria de competencia y no quedar afuera de esta nueva economía.
- Existencia de una demanda nacional insatisfecha, ya que se están produciendo cuellos de botella, en cuanto a la demanda de profesionales afines.
- Existencia de una demanda mundial insatisfecha, ya que el mismo escenario nacional se reproduce a nivel mundial, sumado a la coyuntura del tipo de cambio.
- Existencia de apoyo del gobierno Nacional y provincial, para impulsar el sector tecnológico.

El desarrollo de nuestro incipiente sector TIC es acompañado por iniciativas de asociatividad para la innovación. Este es el caso del Cluster Tucumán Technology, un conglomerado asociativo de empresas de software que busca proveer al mercado interno y a los segmentos identificados como relevantes en el mercado internacional de soluciones tecnológicas competitivas, tomando como atributos valorativos su calidad, innovación y eficiencia, apoyándose en la formación permanente de recursos humanos y la integración de Sectores productivos, académicos y de gobierno. Tucumán Technology entiende que el sustento para su desarrollo y la contribución en los distintos estadios surgirá del siguiente modelo de interacción:



La provincia de Tucumán abre un enorme campo de oportunidades para el sector de las tecnologías de la información y la comunicación, oportunidades que están siendo aprovechadas por inversores nacionales e internacionales que visualizan a Tucumán como el espacio idóneo para desarrollar esta actividad de base de conocimiento.

8.5.3. Servicios de *Outsourcing*

Una de las características de la nueva economía radica en que Internet no es solamente una tecnología, la red también es una forma de organización de la actividad. El equivalente de Internet en la era industrial es la fábrica: lo que era la fábrica en la gran organización en la era industrial, es Internet en la Era de la Información. En sí, la red -poner juntos varios elementos, varias personas, varios trozos de empresa o varias empresas para hacer algo juntos- tiene la ventaja de la flexibilidad, de la adaptación rápida a la demanda: cuando hay una demanda fuerte se organiza la red, cuando no la hay, se disuelve y se usan nuevos recursos.

Las grandes empresas se descentralizan cada vez más, dando autonomía de decisión a departamentos y divisiones en cada mercado, en cada actividad. Las empresas tradicionales pueden flexibilizar ampliamente sus estructuras productivas, mediante el outsourcing. La necesidad que antes existía de las integraciones verticales para asegurar las economías de escala en la producción, se desvanece.

Son muchas las empresas nacionales y multinacionales de outsourcing que eligieron Tucumán para el desarrollo de sus actividades. Desde nuestra provincia se brinda soporte de atención al cliente a diferentes ciudades del mundo, aprovechando las ventajas que aportan las nuevas tecnologías. Con outsourcing hablamos de un proceso que hace más competitivas a las empresas, a partir de una reducción de los costos de producción. Hace referencia a la fuente externa de suministro de servicios; es decir, la subcontratación de operaciones de una compañía a contratistas externos, para que realicen las funciones que anteriormente se realizaban dentro de una compañía. Con frecuencia se recurre al Outsourcing como mecanismo para reducir costos, ofreciendo servicios modernos y especializados, sin que la empresa tenga que descapitalizarse por invertir en infraestructura, aportando así la posibilidad de dejar en manos de compañías expertas la administración y el manejo eficiente y efectivo de los procesos que no están ligados directamente con la naturaleza del negocio. Permite reducir costos y reorientar los recursos internos e influir de manera significativa en su nivel de competitividad.

Las ventajas competitivas que ofrece Tucumán, apoyadas en un costo de la mano de obra relativamente más bajo que en otros emplazamientos y la calidad de sus recursos humanos, producto del desempeño de su sistema educativo, aportan innumerables ventajas en cuanto a los

servicios de outsourcing como call centers y contact centers. A esto lo acompaña una aceptable penetración de servicios de infraestructura y de telecomunicaciones, fundamental para el desarrollo de este tipo de propuestas. La saturación de otras regiones del país para el desarrollo de estos servicios, ya está posicionando a Tucumán como una alternativa viable, teniendo en cuenta la garantía de las variables antes mencionadas. Esto abre las puertas a la exportación de servicios profesionales y a posicionar a nuestra provincia como un entorno especialista en outsourcing. Durante los últimos años, Tucumán se ha preparado para recibir este tipo de empresas, garantizando un entorno propicio para el desarrollo de esta actividad, aportando facilidades para su localización.

8.5.4. Turismo

Si bien el sector turístico de Tucumán es de suma importancia para la economía provincial, todavía cuenta con un importante potencial a ser explotado, que aporta un interesante nicho de negocios.

En la actualidad, recién aporta el 3,4% del valor bruto de producción provincial y el 3,7% del valor agregado. Emplea a casi 12.600 personas, lo que representa el 3,5% del empleo total a nivel provincial. La provincia aporta el 1,8% del total de plazas para alojamiento turístico y el 1,3% de los establecimientos hoteleros y para hoteleros (albergues, cabañas, residenciales, etc.) disponibles en el país.

A nivel regional, la participación de Tucumán asciende a 29,8% en términos de plazas disponibles en el NOA y a 21% en términos de establecimientos. Los servicios turísticos más importantes desde el punto de vista económico son los relacionados con la gastronomía, los cuales aportan el 55,4% del valor agregado provincial y generan cerca de la mitad de los puestos de trabajo disponibles en el sector, empleando a 6.226 personas. El segundo lugar lo ocupan los servicios de alojamiento, con una participación del 20,4% en términos de valor de producción y levemente inferior en términos de empleo (18%). Luego se encuentran los servicios de transporte y el comercio al por menor, con participaciones de 11,4% y 7,6% respectivamente en el valor agregado.

El gobierno de la Provincia, a través del Ente Tucumán Turismo, viene desarrollando un destacado aporte a la difusión de la provincia como destino turístico, teniendo a su cargo el diseño y la gestión de la política oficial. La Ley N° 7484, promulgada a fines del 2004 da lugar a su creación,

reemplazando a la Secretaría de Estado de Turismo con el objetivo de optimizar su funcionamiento, procurando agilizar los procesos administrativos.

Entre sus funciones, el Ente promociona a Tucumán como destino, en ferias internacionales, publicidad grafica nacional y spots publicitarios, posicionándola como un destino turístico, que supere su situación "de paso" hacia otras provincias. También promueve a Tucumán como una de las mejores alternativas para la realización de Ferias y Congresos, garantizando la mejor infraestructura en un entorno agradable. Otro de sus trabajos esta en estudiar fehacientemente la realidad de sector, a través del desarrollo de indicadores de medición, encuestas de satisfacción para visitantes y análisis de políticas comparadas, lo que les permite tener un conocimiento constante de la realidad del sector.

La variedad de las bellezas naturales de la provincia y la trascendencia de su patrimonio histórico a nivel nacional ofrecen importantes ventajas para esta industria. Si a esto le agregamos la constante mejora de transportes, mayor frecuencia de vuelos, servicios de transporte terrestre, etc.; aumento del parque hotelero, etc.; se abre la oportunidad de posicionar a la provincia como un destino idóneo para desarrollar la industria de ferias y convenciones.

Siendo la provincia más chica de toda la Argentina, Tucumán presenta la particularidad de poseer más de 15 microclimas, siendo el subtropical el que más se distingue, lo que la da a conocer como el "Jardín de la República". Con lugares paradisíacos como los Valles Calchaqués, con Amaicha del Valle y Tafí, Raco, El Cadillal, Villa Nougés, etc.; todos ellos diferentes que dan lugar a un encanto único. Posee una de las plazas hoteleras más grandes del Norte con una amplia oferta de alojamientos. Tanto en San Miguel de Tucumán como en los diferentes destinos turísticos el visitante podrá encontrar establecimientos de distintas categorías que colmen sus necesidades, hoteles de primer nivel, hosterías familiares, estancias rurales y hostels, además de contar con todas las actividades relacionadas con los servicios turísticos, entre las cuales se destacan los servicios gastronómicos, alojamiento y transporte, además de los intermediarios (agencias de turismo mayoristas, minoristas y receptivas) y de prestadores de servicios de esparcimiento y servicios culturales y deportivos.

El complejo turístico tiene un importante efecto arrastre sobre otros sectores que no están directamente relacionados con la actividad turística, pero que interactúan con el complejo a través de la provisión de bienes y servicios intermedios a empresas pertenecientes al mismo, tales como

perfumería, plásticos y textiles, consultoras que brindan servicios de diseño (logos, folletería), contaduría y asesoramiento legal, proveedores de alimentos y bebidas, y empresas constructoras, etc.; que demuestran a las claras el importante derrame que genera el sector turístico en la provincia.

En las últimas décadas el turismo internacional está sufriendo un fuerte proceso de segmentación y surgimiento de nuevas modalidades de demanda, como el turismo rural, el ecoturismo y el turismo-aventura, siendo los segmentos más dinámicos del mercado. La provincia de Tucumán posee todos los ingredientes para seguir desarrollando este nicho de negocios: calidad del paisaje y la conservación del medio ambiente, patrimonio cultural, contacto directo con la naturaleza, posibilidad de observación de la fauna, un elevado nivel de higiene y seguridad y oferta de platos regionales.

El aumento en la frecuencia de vuelos nacionales y su importante nodo de transporte terrestre, acompañado de su ubicación geopolítica, que cuenta con excelentes rutas e infraestructuras de acceso, hablan a las claras de su enorme potencial y posibilidad de seguir ampliando este negocio, que además es acompañado y promovido por el Estado Provincial y sus políticas activas en la materia, que ven en el sector turístico una verdadera oportunidad de desarrollo para Tucumán.

8.5.5. Biotecnología

La existencia en nuestro entorno de Centros de Investigación sobre esta temática de trascendencia internacional, genera las condiciones para el desarrollo de esta industria en la provincia. Con biotecnología nos referimos a las técnicas que utilizan células vivas, cultivo de tejidos o moléculas derivadas de un organismo para obtener o modificar un producto, mejorar una planta o animal o desarrollar un microorganismo para utilizarlo con un propósito específico. Nuestra provincia reúne todas las condiciones para explotar esta industria, garantizando recursos humanos de calidad.

8.5.6. Diseño

La percepción de futuros escenarios de consumo, tanto internos como externos, demanda de estrategias de diseño que den cuenta de nuestras posibilidades y potencialidades de mediano y largo plazo. Una de las características de la sociedad del conocimiento y su economía son los ciclos

de vida de sus productos, que cada vez más cortos, obligan a correr la carrera por la innovación y la diferenciación de los productos y servicios.

El gobierno de la provincia de Tucumán, a través del IDEP, busca posicionar al diseño como elemento estratégico para la excelencia empresarial y como factor clave de innovación, sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las personas, en el ámbito de la empresa y del diseño de ciudades y de espacios de convivencia de estas personas.

También las universidades vienen trabajando en el desarrollo de esta industria. Ya existe una masa crítica interesante al respecto, producto de las carreras universitarias en sus diferentes expresiones: diseño industrial, diseño de indumentaria, gráfico, web, etc. El desarrollo de esta genera generara una "fertilización cruzada" con otras industrias como el software, textiles, etc.; tomando al diseño como una actividad transversal, fundamental para el agregado de valor.

El Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP) viene apostando por este sector, acompañando la creación de clusters de empresas, en los sectores gráfico y textil, actuando como promotor y facilitador en lo que respecta a su mejora de competitividad. Además, acompaña a los grupos de empresas a ferias nacionales e internacionales, facilitando su llegada a los mercados externos.

8.5.7. Agro negocios

Con agro negocios nos referimos a una aproximación sistémica que delimita sistemas abiertos contruidos verticalmente "del campo al plato"; el sistema agroalimentario aparece como un todo expresado en cadenas de abastecimiento que recorren la producción, la transformación y la distribución. Vinculados a los agros negocios existen un conjunto de actividades conexas que le dan soporte y que dependen de él para su desarrollo: suministro de insumos, servicios financieros y seguros y transportes y almacenamientos (logística) para el comercio exterior.

Es en esta producción integral donde la provincia de Tucumán presenta innumerables ventajas competitivas, no solo producto de sus únicas condiciones naturales y medioambientales, sino también a partir de sus recursos humanos cualificados, instituciones del conocimiento de vanguardia internacional y el soporte y apoyo de organismos públicos que fomentan y estimulan el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas.

La demanda mundial de alimentos y las características naturales que para Tucumán seguirán siendo una ventaja, seguirán posicionando a este sector como estratégico para la provincia. El desarrollo de servicios ligados a sistemas de frío y packing de fruta fina son negocios con alto potencial de crecimiento.

En los últimos años, distintas inversiones han tenido lugar en el sector arandnero. La mayoría de ellas, han sido destinadas a la mejora del sistema de empaque, cadena de frío o proceso de bromurado. Un ejemplo significativo tuvo lugar en septiembre de 2008, cuando la empresa Berries del Noa inauguró una planta de empaque de arándanos, inversión que abrió la posibilidad tanto para la firma como para el sector, de llegar lo antes posible a los mercados internacionales. La planta de empaque que está ubicada en la localidad de El Molino, en la comuna de Alpachiri, cuenta con una superficie de 800 metros cuadrados y tres líneas de empaque, dos túneles tipo californianos de enfriamiento rápido y planta de bromurado de fruta para los despachos con destino a Estados Unidos. Esta configuración le da a la planta una capacidad de empaque de 600.000 kilogramos por campaña y está proyectada una nueva inversión a los fines de poder abarcar más de un millón de kilogramos.

En la caña de azúcar, el valor generado representa el 57% del PBGA, y contribuye con aproximadamente 45.000 empleos directos y permanentes. Los logros alcanzados en la generación y transferencia de tecnologías apropiables permitieron aprovechar oportunidades originadas por la devaluación, principalmente a través de la renovación de las plantaciones con nuevas variedades de alto contenido en azúcar y la adopción de prácticas de manejo que aumentaron la productividad del cañaveral, con tercerización de labores y cosecha mecanizada. La organización del sector, unida a una tendencia creciente de los precios y al alto grado de adopción por parte de los productores, permite vislumbrar excelentes perspectivas para el sector.

En el caso de la citricultura, basada en el limón para fruta fresca y para industria, la conquista reciente de nuevos mercados de altos ingresos como Japón y Estados Unidos marca perspectivas alentadoras, marcando una mejora respecto al manejo productivo y de proceso en el marco de sistemas de gerenciamiento de la calidad e inocuidad reconocidos en los países de destino.

La horticultura en los últimos dos años ha registrado un importante crecimiento de la superficie cultivada. La producción se lleva a cabo a campo y en invernadero localizada en dos zonas en la

provincia de Tucumán (horticultura de primicia). Las especies más cultivadas son: tomate, frutilla, pimiento, papa semilla, papa para consumo, choclo y hortalizas de hoja, presentando importantes oportunidades de negocios en infraestructura de pos cosecha y en todas las actividades agregadoras de valor.

La apicultura mostró ser una actividad productiva con alto potencial, que además de permitir el desarrollo económico de pequeños emprendedores, favorece la consolidación de modelos asociativos que reconstruyen el tejido social de las comunidades. Las perspectivas de desarrollo del sector, son muy buenas considerando las tendencias de consumo y de precios, tanto en los mercados nacionales como internacionales.

Los servicios agropecuarios son una oportunidad de negocios en sí misma, además de un revelador de los cambios que el campo argentino viene experimentando, con un importante rol pocas veces considerado. La influencia de los prestadores de servicios es predominante en nuestro país y en la alta productividad que ha alcanzado el sector agropecuario argentino. El Prestador de Servicios Agropecuarios abarca actividades como:

- Servicios de maquinarias agrícola (servicios de labranza y labores complementarias de preparación de suelo; siembra y trasplante; cuidados culturales mecánicos y químicos, servicios de cosecha, etc.);
- Servicios de mano de obra agrícola;
- Servicios de inseminación artificial y servicios para mejorar la calidad de los animales;
- Servicio de contratista de mano de obra pecuaria, y
- Otros servicios pecuarios, nichos de negocios que en Tucumán todavía merecen ser explorados.

8.6. CÓMO ESTABLECER UNA EMPRESA EN TUCUMÁN

8.6.1. Aspectos legales

Además de la elección de la forma jurídica bajo la cual se llevará adelante la empresa, hay ciertos aspectos legales importantes de considerar. A saber:

- **Sucursal de Compañía Extranjera:** A fin de poder operar legalmente como sucursal es necesario probar la existencia de la casa matriz en el exterior, inscribir el estatuto, acta

constitutiva o contrato social de dicha casa matriz en el Registro Público de Comercio (previo paso por la Dirección de Personas Jurídicas, quien ejerce el control de legalidad; siendo el registro Público de Comercio el organismo encargado de la publicidad y registro). Otro tanto deberá hacerse con los representantes que se designen.

- **Control:** Las sucursales quedan sujetas al permanente control de la Dirección de Personas Jurídicas, debiendo cumplir los mismos recaudos exigidos a las sociedades anónimas locales por dicho organismo.
- **Estados contables:** Las sucursales deberán llevar una contabilidad separada de las de sus casa matrices y presentar sus estados contables ante la Dirección de Personas Jurídicas.

A fin de poder operar legalmente como sucursal en la República Argentina, será necesario:

I. Presentar ante la autoridad local un certificado que acredite la vigencia de la sociedad (en el país de origen) y que la misma no se encuentra sometida a liquidación ni a ningún procedimiento legal que importe restricciones sobre sus bienes y/o actividades.

Si el ordenamiento legal del país donde la sociedad se halle registrada, no prevé la emisión oficial de dicho certificado, se suplirá con un informe de abogado o notario de dicho país.

II. Documentación proveniente del extranjero, conteniendo:

- a) El contrato o acto constitutivo de la sociedad y sus eventuales reformas.
- b) La resolución del órgano social que decidió crear el asiento, sucursal o representación permanente en la República Argentina.
- c) La fecha de cierre de su ejercicio económico.
- d) La sede social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijada con exactitud (pudiendo facultarse expresamente al representante para fijarla).
- e) El capital asignado, si lo hubiere.
- f) La designación del representante, que debe ser persona física.

III. La documentación proveniente del extranjero suscripta por funcionario de la sociedad (certificando dicha facultad ante notario o funcionario público) que acredite:

a) Que la sociedad no tiene en su lugar de constitución, registro o incorporación, vedado o restringido el desarrollo de sus actividades.

b) Que tiene fuera de la República Argentina:

- Una o más agencias, sucursales o representaciones y/o ;
- Activos fijos no corrientes; y/o
- Participaciones en otras sociedades no sujetas a oferta pública; y/o
- Realiza habitualmente operaciones de inversión en bolsas o mercados de valores, estando éstas previstas en su objeto social.

c) La individualización de quienes sean los socios al tiempo de la decisión de solicitar la inscripción.

IV. Constancia original de la publicación de edicto, cuando se trate de sociedad por acciones, de responsabilidad limitada o de tipo desconocido por las leyes de la República Argentina, conteniendo:

a) Respecto de la sucursal, asiento o representación, su sede social, capital asignado y fecha de cierre del ejercicio económico-financiero.

b) Respecto del representante, sus datos personales, domicilio especial constituido, plazo de la representación, restricciones (en su caso) y carácter de la actuación en caso de ser más de uno.

c) Respecto de la sociedad del exterior, los datos previstos en el art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales en relación al acto constitutivo.

V. Escrito con firma del representante designado, con certificación notarial o ratificada personalmente previo a la inscripción, en el cual el mismo debe:

a) Denunciar sus datos personales.

b) Fijar la sede social si se lo facultó a ello.

c) Constituir domicilio especial.

Documentación proveniente del exterior. Recaudos

La documentación proveniente del extranjero debe presentarse con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor

público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto.

Protocolización notarial.

La documentación proveniente del extranjero que deba inscribirse, puede presentarse protocolizada en escritura pública otorgada ante escribano de registro de la República Argentina, con su correspondiente traducción.

Por lo demás, las sociedades extranjeras para constituir sociedad en la República Argentina, deberán previamente:

- Acreditar ante el Juez del Registro Público de Comercio que han sido constituidas de conformidad con las leyes de sus respectivos países de origen ante el juez del registro de Argentina.
- Inscribir el contrato social, sus reformas y demás documentación habilitante, así como la relativa a sus representantes legales en el Registro Público de Comercio;
- Informar si existen prohibiciones o restricciones legales para desarrollar, en su lugar de origen, todas sus actividades o las principales de ellas. Dicha información se acredita con el contrato o acto constitutivo de la sociedad y sus eventuales reformas, si las hubiere.
- Probar que al momento de solicitar la inscripción, la sociedad cuenta con una o más agencias o sucursales permanentes (lo que deberá probarse con certificación de la autoridad administrativa competente en el lugar de asiento de éstas); o bien probar que la sociedad es titular de otras sociedades y que tales participaciones tienen el carácter de activos no corrientes (conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados); o bien probar la titularidad de activos físicos en su lugar de origen cuya existencia y valor patrimonial se pruebe conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Estos aspectos deberán acreditarse con documentación contable respaldatoria.

Es importante también considerar los pasos a seguir para establecer una sociedad en nuestra provincia:

1. Solicitar la reserva del nombre o denominación social por nota presentada ante el Registro Público de Comercio, en la cual deben hacerse constar tres alternativas distintas en orden de preferencia;
2. Acompañar el contrato o escritura de constitución (en caso de S.A.) o acto constitutivo en instrumento privado (restantes sociedades);
3. Abonar la tasa constitutiva;
4. Publicar el edicto de ley por un día en el Boletín Oficial de la Provincia;

El edicto contendrá:

- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de los socios;
- La fecha del instrumento constitutivo;
- La razón social o denominación del nuevo ente societario;
- El objeto social;
- El domicilio social;
- El plazo de duración de la sociedad;
- La composición e integración de los órganos de administración y fiscalización, y la duración de cada uno ellos;
- La fecha de cierre del ejercicio contable-financiero.

5. Realizar el depósito inicial del 25% del capital social.

El trámite de inscripción de sociedades comerciales, en caso de no presentarse complicaciones, dura entre 45 y 60 días para el caso de una S.R.L., extendiéndose a entre 90 y 120 días si se tratara de una S.A.

8.6.2. Aspectos tributarios

Sin perjuicio de lo que será dicho sobre los regímenes tributarios nacional y provincial en el capítulo que incluye el marco legal vigente, efectuaremos en esta parte una somera referencia a los trámites e inscripciones que deberá realizar el empresario (persona física o jurídica) que elija Tucumán como lugar para establecerse y llevar adelante su actividad.

Básicamente, en lo que hace a trámites e inscripciones referidas a impuestos, nos referiremos al ámbito nacional y al ámbito provincial, dejando de lado los trámites e inscripciones municipales (siendo éstos variables según el municipio de que se trate). Es decir que aludiremos en este apartado a los trámites e inscripciones necesarios de efectuar ante los siguientes organismos recaudadores, nacional y provincial respectivamente:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGR).

Como primera medida es dable advertir que necesariamente habrá que empezar por el organismo fiscal federal (AFIP), pues sólo después de estar inscripto allí el contribuyente cuenta con aptitud para realizar los trámites necesarios por ante la DGR.

Lo primero que hay que hacer en la AFIP es obtener la CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria). Si se trata de un contribuyente del llamado Régimen General, deberá aportar un Formulario 460/F (Original y copia), marcando como motivo del trámite "Solicitud de CUIT"; D.N.I. (original y fotocopia) y 2 de las siguientes constancias de domicilio: Certificado de domicilio expedido por la autoridad policial, o acta de constatación notarial, o fotocopia de título de propiedad, o contrato de alquiler del inmueble cuyo domicilio se denuncia, fotocopia del extracto de la cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito donde consta dicho domicilio, o fotocopia de la habilitación municipal del inmueble, o fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes que, a su criterio, acrediten fehacientemente el domicilio fiscal denunciado. Si se trata de un pequeño contribuyente, adherido al Régimen Simplificado (o Monotributo), deberá presentar el formulario 183/F por duplicado, acompañado del D.N.I. (original y copia), libreta cívica o de enrolamiento para demostrar su identidad. En caso de ser extranjero (sin D.N.I.), podrá exhibir cédula de identidad, pasaporte o certificado de la Dirección Nacional de Migraciones. Las sucesiones indivisas deberán aportar fotocopia del acta de defunción del causante y exhibir original de la misma.

La documentación será presentada por ante un agente de la AFIP que la controlará y recepcionará. El trámite es gratuito y puede efectuarse personalmente o por terceros. Si es personal, el formulario debe ser firmado ante el funcionario actuante. Si es por terceros, el formulario debe estar certificado por la policía, entidad bancaria o escribano público.

La generación del CUIT, en el caso de contribuyentes monotributistas, no implica la inscripción del contribuyente; pues para ello éste deberá formalizar además la adhesión al régimen vía web, quedando así completado el trámite.

Otra diligencia importante de realizar es la obtención de la clave fiscal, que consiste en un usuario y una contraseña que habilitan al contribuyente para realizar una amplia variedad de trámites electrónicos con la AFIP. Existen distintos procedimientos para la solicitud, acreditación y asignación de la clave fiscal, dependientes del objetivo de los trámites que pretenden realizarse. En algunos casos, las claves pueden ser gestionadas desde el propio sitio web de la AFIP, en otros requiere una acreditación con persona física en dependencias de la AFIP. Una vez obtenida la clave se puede cambiar, modificar los datos ingresados, administrar los roles vinculantes con el organismo e imprimir Formularios. Para la identificación del usuario requiere tener ya un número de CUIT.

Para obtener la CF vía web, hay que ingresar a la página de la AFIP (<http://www.afip.gov.ar>) en la opción "TRÁMITES CON CLAVE FISCAL", opción "Usuarios que ingresan por primera vez al sistema". Para generar su usuario de Clave Fiscal deberá ingresar los datos correspondientes a un pago en concepto de Saldo de Declaración Jurada (019) efectuado por el contribuyente acotado entre los 10 años y 6 meses anteriores a la fecha actual.

Nota: en caso de no existir pago a informar o de no ser validado el ingresado, el sistema brinda la posibilidad de acceder al Formulario de Alta de Clave Fiscal (F3282/A) e imprimirlo, debiendo concluir el trámite en la dependencia AFIP/DGI correspondiente a su domicilio. A tal efecto deberá presentarse en la Dependencia AFIP correspondiente a su domicilio, con su D.N.I.. Esta gestión es gratuita.

La clave fiscal permite efectuar la mayoría de los trámites ante la AFIP vía web, quedando comprendidos entre otros el paso de Monotributo a Responsable Inscripto (previo pago de deudas, si las hubiera), el cambio de actividad o bien la la agregación de nuevas actividades.

Cumplidas las inscripciones en la AFIP, el contribuyente deberá dirigirse a la DGR, en donde deberá formalizar su inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Impuesto de Salud Pública (éste último, sólo en caso de poseer personal bajo relación de dependencia). Para ello, deberá completar y presentar un formulario 300 y abonar un arancel más el sellado del Formulario. Para esta diligencia, el organismo fiscal provincial deberá presentar documento de identidad o documentación societaria en su caso, además de las constancias de inscripciones verificadas por ante la AFIP.

8.6.3. Aspectos migratorios

La Política Migratoria Argentina se define a partir de lo establecido en la Ley N° 25.871. De esta forma, todas aquellas personas que deseen radicarse en la República Argentina deberán encuadrar en alguno de los criterios de admisión enumerados en los artículos 22 (radicación permanente) y 23 (radicación temporaria) del cuerpo legal citado. A tales fines, la Dirección Nacional de Migraciones exigirá a los extranjeros tanto documentación personal, como aquella documentación que sea probatoria de la adecuación de cada persona al criterio de admisión bajo el cual se solicita la residencia.

A los efectos operativos y de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, los modos y requisitos para obtener una residencia -ya sea ésta temporaria o permanente- observan diferencias de acuerdo a si el solicitante es ciudadano nativo de los Países Miembros y Estados Asociados al MERCOSUR o si es NO-MERCOSUR.

En los siguientes apartados, se examinarán en detalle los diferentes criterios de admisión y documentación necesaria para acceder tanto a residencias permanentes o temporarias en la República Argentina.

Es importante saber que en cualquier trámite que se realice:

- Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con la legalización del Consulado Argentino, sito en el país emisor del documento o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6° Ley 20305) y legalizada por el Colegio de Traductores en el cual el profesional estuviera matriculado.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

En el apartado "Permisos de trabajo. Residencias. Visas" del siguiente capítulo, se examinarán detalladamente los requisitos exigidos para cada tipo de permiso, visado y nacionalidad.

8.7. CÓMO OPERAR UNA EMPRESA EN TUCUMÁN

8.7.1. Procedimientos y aprobaciones

8.7.1.1. Procedimientos de exportación e importación

Es fundamental tener en cuenta que el régimen aduanero argentino es complejo y tiene infinidad de regulaciones que no se pueden desconocer al momento de exportar un producto. Por lo tanto, antes de efectuar una operación aduanera es aconsejable consultar puntualmente si es factible y qué documentación se debe adjuntar a la misma.

A continuación se detallan algunos tipos básicos vinculados al proceso:

- Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- Registro habilitado de Exportador otorgado por la DGA (Dirección General de Aduana).
- Cuenta bancaria con CBU habilitado.
- Dependiendo de la mercadería de la que se tratare puede ser intervenida por diferentes Organismos Oficiales, a continuación se mencionan algunos de ellos:
 - INAL - Instituto Nacional de Alimentos - Todos los productos alimenticios para consumo humano que se importen/exporten acondicionados para la venta al por menor deben ser intervenidos.
 - SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - Para los alimentos en general (consumo humano y animal) que se importan o exportan y no están acondicionados para la venta al por menor, deberán ser intervenidos por SENASA. Cada familia de productos sigue un camino distinto en cuanto a autorizaciones, inscripciones y certificaciones.
 - ONCCA – Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario – Lleva el registro de las ventas al exterior de productos de origen agrícola, carne bovina y productos lácteos.
- Certificación de Origen. Dependerá su exigencia del mercado destino de la exportación.

- Confección de documentos comerciales y documentos relativos a la mercadería.
- Deberá gestionar la Solicitud de Destinación Aduanera, dicha tramitación es generalmente llevada a cabo por el Despachante de Aduana.
- Pagar tributos aplicables a la exportación.
- Cumplir con el plazo estipulado para el ingreso de divisas.
- En caso que la mercadería se encuentre alcanzada por el beneficio de Reintegro a la Exportación, gestionar el mismo.

8.7.1.2. Compra de una propiedad

En líneas generales, podría decirse que en nuestro país existen dos maneras de adquirir inmuebles, las que si bien son bastante similares muestran sustanciales diferencias en lo atinente a los efectos jurídicos que producen.

La primera de ellas es la compra por boleto de compraventa, simple contrato consensual, bilateral y oneroso por el cual una de las partes se compromete a transmitir la propiedad de una cosa (en el caso, inmueble) y la otra a pagarle por ella un precio cierto y determinado en dinero. Lo que hay que tener en cuenta es que este contrato no es traslativo de propiedad, sino que constituye un compromiso de transferir la propiedad en el futuro.

El boleto de compraventa importa un compromiso de otorgar la escritura pública traslativa de dominio, única manera de transferir válidamente la propiedad inmobiliaria. Esta sería la segunda forma de compra de una propiedad a la que nos referimos al comienzo.

El boleto es un simple instrumento privado, válido con la firma de las partes, siendo recomendable su certificación por escribano público para conferir al contrato fecha cierta y evitar la posibilidad de que en caso de conflicto la rúbrica sea negada por algún contratante desaprensivo. El boleto, según dijimos, no perfecciona la operación de transferencia dominial del inmueble; pero produce importantes efectos jurídicos entre las partes contratantes. Se trata de un verdadero contrato de compra venta en el que se establece como dijimos la obligación de escriturar (principio de ejecución de contrato) a la vez que veda la posibilidad de arrepentirse de la contratación. Si una de las partes se arrepintiera, la otra podría optar entre continuar con la operación obligando a la parte renuente a cumplir con sus obligaciones, o bien deshacerla; en

cualquier caso con derecho a reclamar los daños y perjuicios que la actitud del cocontratante le hubiera provocado.

Es frecuente que el pago del precio, o cuanto menos de la parte más importante de éste, se difiera para el momento del otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio; si bien podría perfectamente convenirse cosa distinta, no habiendo norma alguna que lo impida.

La escritura pública traslativa de dominio debe otorgarse por ante escribano público u oficial público (funcionario judicial en su caso, o bien Juez de Paz en jurisdicciones sin notarios). Se trata de un instrumento más costoso que el simple boleto de venta, pero también mucho más seguro; pues la escritura pública más la tradición o entrega de la propiedad producen el deseado efecto traslativo del dominio del vendedor al comprador.

Por lo general, la tradición se efectúa el día de la escrituración, mediante entrega de las llaves o de manera simplemente simbólica. La entrega del inmueble en el momento de la firma del boleto de compraventa es riesgosa para el vendedor pues si por cualquier circunstancia el negocio no llegara a perfeccionarse, el comprador debería restituirle el inmueble, con todas las complicaciones que ello podría generar.

Normalmente, quien designa al escribano que habrá de intervenir es el comprador; pero hay casos en los cuales se conviene que sea el vendedor. Por ejemplo, cuando éste otorgó financiación al adquirente o cuando se trata de primeras ventas (departamentos a estrenar o loteos nuevos).

Al escribano le caben principalmente las funciones de asistencia y asesoramiento a las partes. Al redactar la escritura, debe verificar los antecedentes del título mediante su estudio, resguardando al comprador de que los antecedentes sean auténticos y no tengan vicios. Asimismo, una vez firmada la escritura se encarga de inscribir el correspondiente testimonio en el Registro de la Propiedad Inmueble. Este último paso es fundamental pues le confiere a la operación el efecto de ser oponible a terceros ajenos a ella.

Normalmente, los honorarios del escribano son abonados por el comprador. En cuanto a los gastos, los usos y costumbres establecen que todos los gastos relacionados con la tramitación previa a la escritura los paga la parte vendedora, y aquellos posteriores a la firma los paga la parte compradora.

Con respecto a los impuestos que la propiedad deba pagar, en forma previa a la firma de la escritura el escribano deberá solicitar los estados de deuda del inmueble. En caso de existir deuda, el escribano deberá retener el importe correspondiente al firmarse la escritura. En cuanto a los servicios (ej.: luz, gas, teléfono u otros), deberá hacerse una retención estimativa en base a los últimos consumos. Si se trata de una propiedad horizontal, también requerirá la certificación de deudas por expensas comunes.

Es recomendable asegurarse siempre de que quien vende es el verdadero dueño, así como también constatar que no está inhabilitado para vender y que el inmueble no registra hipotecas, embargos u otras medidas cautelares. Para ello, es conveniente acudir a un profesional de confianza para que estudie el título de propiedad. Asimismo, puede solicitarse al Registro de la Propiedad Inmueble, en forma previa a la firma del boleto, un Informe de Dominio del inmueble y un Informe de Inhibiciones del propietario. De ellos surgirá la situación dominial del inmueble y de si el dueño tiene registradas inhabilitaciones. En caso de que el vendedor fuese una sociedad el profesional debería verificar la documentación correspondiente que habilite al representante legal a firmar el boleto.

Otro dato importante de considerar tiene que ver con la intervención o no de un agente o corredor inmobiliario. Los hay matriculados y no matriculados, siendo por supuesto recomendable en los casos en que intervenga algún intermediario de este tipo exigir que éste tenga matrícula habilitante. La comisión que cobran este tipo de actores es del 6% del precio de venta (3% a cargo del comprador y 3% a cargo del vendedor); salvo pacto en contrario.

Finalmente, cabe mencionar que en la Argentina existe un régimen de protección de inmuebles denominado Régimen de Bien de Familia. Básicamente, consiste en normas tuitivas de aquellos inmuebles en los cuales una familia habita de todas las contingencias que pudiere tener relacionadas con las variaciones del patrimonio de su propietario. Es decir, fija un límite mínimo al cual los acreedores del dueño no pueden acceder; obviamente con ciertos requisitos y limitaciones. Debe tratarse de un inmueble urbano o rural, no pudiendo así afectarse un lote de terreno. Dicho inmueble puede pertenecer a un único dueño o a varios, pero en principio el propietario con su familia está obligado a habitar el bien. No puede tener más de "un solo" bien afectado a este beneficio en todo el país. No importa el valor del bien, sólo se exige que tenga destino de vivienda. Para la ley, es considerada familia el propietario, su cónyuge y sus

descendientes o ascendientes. Si no existieren éstos, también los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad que convivieren con el constituyente. Es decir, en la línea colateral hasta el tercer grado se encuentran incluidos los hermanos, tíos y sobrinos, pero no los primos ya que se encuentran en un cuarto grado. Quedan excluidos los parientes por afinidad, es decir suegra/o, nuera, yerno, madrastra/padrastro y cuñada/o.

El principal beneficio del régimen de referencia es que el inmueble no pueda ser ejecutado o embargado por deudas de origen posterior a su inscripción, salvo por deudas provenientes de impuestos o tasas que graven al inmueble. El beneficio corre a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

En cuanto al costo, el trámite es gratuito si se hace personalmente en el Registro de la Propiedad Inmueble. Es necesario concurrir con el título de propiedad y los instrumentos que acrediten el parentesco (libreta de familia o partidas de matrimonio o nacimiento). No obstante, puede también efectuarse el trámite a través de su escribano de confianza, incluso al mismo momento de realizarse la escritura de compra. En algunos casos también puede hacerse por vía judicial.

Podrían afectarse al régimen inmuebles ya afectados por un embargo o una hipoteca. En tal caso, los respectivos acreedores serán los únicos que podrán ejecutar el inmueble.

De igual modo, puede hipotecarse un inmueble ya afectado al régimen, incluso sin necesidad de desafectación. En este caso, el acreedor hipotecario será el único acreedor que podrá ejecutar el inmueble.

8.7.1.3. Propiedad intelectual. Marcas. Patentes. Modelos industriales. Modelos de utilidad.

Marcas:

Antes de iniciar el trámite de registro por ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, se puede efectuar una búsqueda gratuita en la web. Hay numerosas páginas que permiten realizar este procedimiento, siendo una de las más conocidas y utilizadas en la Argentina <http://www.marcasypatentes.net/!!pedido.asp>.

Luego de ello, podría efectuarse una segunda búsqueda, esta vez arancelada de marcas similares.

Las marcas se registran por rubros (clases o categorías), siendo conveniente o recomendable para una mejor y más completa protección cubrir todos los rubros relacionados. Ello considerando que la protección es por clase, siendo que si he registrado una marca en una clase no podré oponerme al registro solicitado por otra persona en una clase diferente (pues el alcance de la protección varía de acuerdo a la clase o categoría).

El trámite de registro de una marca dura aproximadamente 24 meses, siempre que la solicitud no reciba oposiciones u objeciones. Finalmente, en caso de que la Oficina Nacional otorgue el registro de la marca se deberá tramitar la obtención del correspondiente título de propiedad de la misma.

El costo aproximado del trámite oscila en una franja de entre \$ 700,00 y \$ 1.200 (suma que incluye los aranceles que cobra el INPI por el trámite, más honorarios de profesionales intervinientes y gestores). Hay organizaciones profesionales especializadas en estos trámites, los que también pueden realizarse personalmente por los interesados. Para la gente que reside en el interior del país, existe la posibilidad de completar el trámite a través del correo oficial o bien de contratar alguna consultora o estudio profesional local especializado que se encargue del mismo, con similares costos a los referidos.

La obtención del título de propiedad de la marca demanda un costo adicional de aproximadamente \$ 200,00. Esta suma deberá abonarse al finalizar el trámite, aproximadamente 24 meses después de iniciarse el mismo según vimos. También incluye gastos y honorarios de profesionales y eventuales gestores.

Patentes:

El trámite de patentes también se realiza en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), y tiene una duración aproximada de entre 5 y 7 años desde que es iniciado hasta que finaliza con la obtención del título de propiedad de la patente.

También es conveniente efectuar una búsqueda arancelada de patentes anteriores, lo que nos orientaría en cuanto a la novedad y la estrategia a seguir en la redacción y presentación de la siguiente documentación:

- El Formulario de Presentación;
- La Carátula del Objeto de la Invención;
- La Memoria Descriptiva o Descripción Técnica de la Invención;
- El Pliego Reivindicatorio con una o más Reivindicaciones;
- Dibujos Técnicos para la comprensión de la Invención;
- El Resumen de la Descripción de la Invención;
- La Hoja Técnica con los datos bibliográficos;

El costo aproximado de este trámite, en caso de que no reciba pedidos de aclaración u objeciones oficiales, es de entre \$ 1.800,00 y \$ 2.500,00 por la búsqueda (optativa); más entre \$ 3.800,00 y \$ 5.000,00 por la preparación y presentación de la solicitud y documentación necesaria. A eso se suma un importe de entre \$400,00 y \$ 800,00 por la emisión del título de propiedad (se abona al finalizar el trámite).

Modelos o diseños industriales:

El modelo industrial es la forma incorporada a un producto industrial que le confiere carácter ornamental. Se protege según ya vimos el aspecto visible exterior y no su funcionalidad.

El trámite es muy rápido (dura entre 1 y 3 meses aproximadamente). Se recomienda la elaboración de un prototipo y la presentación de fotos y dibujos. Además, debe precisarse cuáles son las características ornamentales novedosas, dejándolo claramente establecido en la memoria descriptiva.

El costo aproximado de este trámite es de entre \$ 1.300,00 y \$ 2.000,00. Ello incluye la preparación de la solicitud, su presentación y la entrega del título de propiedad del modelo.

Modelos de utilidad:

El trámite, su duración y el organismo competente para realizarlo son coincidentes con lo analizado en materia de patentes de invención, con la salvedad de que siendo esta última concedida por el lapso de 20 años, el modelo de utilidad se confiere por un plazo de 10 años".

Propiedad Intelectual:

El trámite se realiza por ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. En caso de estar en el interior del país, puede efectuarse en distintas receptorías habilitadas por dicha autoridad.

Se trata de un trámite sencillo y de poca duración (a lo sumo durará 10 días, e incluso podría durar apenas 48 horas), que consiste básicamente en una presentación de la obra a registrar en sobre cerrado y lacrado. Se obtiene un certificado de presentación y en caso de conflicto se recurre al cotejo con la obra reservada por ante la autoridad de aplicación.

El costo también es bajo, los aranceles que se pagan son de entre \$ 15,00 y \$ 50,00; más lo que puede cobrar el estudio o consultora encargada de realizarlo (de a que podría eventualmente prescindirse), que oscilará entre los \$ 200,00 y \$ 300,00.

8.7.1.4. Permisos de trabajo. Residencias, Visas y pasaportes

8.7.1.4.1. Requisitos para ciudadanos nativos de los Países Miembros y Estados Asociados al MERCOSUR

Requisitos para la solicitud de residencia por nacionalidad (art 23 inc I de la ley 25871 y disposición DNM n° 53253/05).

- Cedula de identidad, pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopia completo (inclusive hojas en blanco)
- Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen: Deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 3 (tres) años anteriores a su ingreso al país. Solo exigible a mayores de 16 años.
- Certificado de antecedentes penales argentinos: Emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia solo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años
- Pago de la tasa de radicación
- 2 Fotos 4x4 en color

Requisitos para la solicitud de residencia como familiar de argentino o de extranjero radicado en forma permanente o temporaria (ART 22 DE LA LEY 25871)

- Cedula de identidad, pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopia completo (inclusive hojas en blanco)
- Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen: Deberá ser emitido por el país donde residió los últimos 3 (tres) años anteriores a su ingreso al país. Solo exigible a mayores de 16 años.
- Certificado de antecedentes penales argentinos: Emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia solo exigible a mayores de 18 (dieciocho) años
- Pago de la tasa de radicación

- Si usted pretende radicarse por Hijo, Cónyuge, Padre o Madre Argentino o Radicado deberá presentar la partida de nacimiento o de matrimonio, según corresponda, que acredite el vínculo invocado y Documento Nacional de Identidad del dador de criterio.

8.7.1.4.2. Requisitos para ciudadanos NO nativos de los Países Miembros y Estados Asociados al MERCOSUR

A los fines de regularizar su situación migratoria, los solicitantes deberán acompañar una serie de documentos personales comunes a todos los tipos de trámite y, adicionalmente, documentación probatoria de la adecuación de cada migrante al criterio de admisión bajo el cual solicita la residencia.

Documentos comunes:

- Cedula de identidad, pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, vigente y en buen estado de conservación.
- Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- Partida de nacimiento: La misma deberá encontrarse legalizada por el Consulado Argentino del país de origen del documento o apostillada.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen.

- Certificado de antecedentes penales argentinos.
- Nota de solicitud con los datos personales del ingresante conteniendo: Nombre / Apellido / Fecha de nacimiento; Número de pasaporte ó documento de identidad; País de nacimiento / nacionalidad; Estado civil / profesión / religión; País en el cual reside (país de origen); Consulado donde visará su pasaporte (Consulado Argentino en el país de origen); Domicilio donde residirá el extranjero. Detalle de las prestaciones que tomará a su cargo el solicitante (vivienda, viáticos, etc.)
- Permiso de Ingreso vigente
- Pago de la tasa de radicación
- 2 Fotos 4x4 en color

Toda documentación expedida por las representaciones consulares en territorio nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.

Documentación específica para cada trámite:

Para solicitar la residencia como familiar de argentino o de extranjero radicado en forma permanente o temporaria (art 22 de la ley 25871)

- Si usted pretende radicarse por Hijo, Cónyuge, Padre o Madre Argentino o Radicado deberá presentar la partida de nacimiento o de matrimonio, según corresponda, que acredite el vínculo invocado y Documento Nacional de Identidad del dador de criterio.

Para solicitar la residencia como trabajador contratado (art 23 inc a de la ley 25871 y disposición DNM 40164/07)

Serán beneficiarios de este tipo de residencia aquellos extranjeros que sean trabajadores contratados por personas establecidas en el país, para prestar servicios para éstas de conformidad con la legislación laboral argentina, siempre que la contratación se celebre por escrito.

Iniciará el trámite el empleador o un apoderado del mismo con poder suficiente, inscripto en el Registro de Apoderados de la Dirección Nacional de Migraciones.

Requisitos:

- Pre-contrato laboral suscrito por las partes que deberá especificar: Datos personales de las partes, tareas a realizar por el extranjero, duración de la jornada laboral, duración de la relación laboral, domicilio donde desarrollará tareas el Extranjero, remuneración a percibir y número de cuit del empleador.
- Si el empleador es una persona ideal habrá que presentar: CUIT del empleador. Constancia de inscripción en el Registro de Requirentes. Últimos tres (3) pagos impositivos del empleador (IVA – Ingresos Brutos). Últimos seis (6) pagos previsionales del empleador. Copia del Libro de Sueldos y Jornales del empleador (último mes).
- Si el empleador es una persona física habrá que presentar: CUIT del empleador. Constancia de inscripción en el Registro de Requirentes. Últimos tres (3) pagos impositivos del empleador (IVA – Ingresos Brutos). Últimos seis (6) pagos previsionales del empleador. Documentación que acredite solvencia económica (ingreso mínimo cuatro veces superior al sueldo ofrecido). Certificación contable de ingresos por los últimos 6 meses y últimos 6 recibos de haberes. Título de propiedad o contrato de alquiler (y últimos 3 pagos) del inmueble donde cumplirá tareas el extranjero. DNI, Pasaporte con visa de residencia temporaria ó permanente ó Disposición DNM del empleador.
- Constancia de inscripción del empleador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Para solicitar la residencia como empresario

Será beneficiario de este tipo de residencia aquel extranjero que se dedique a la realización habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación significativa en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad y tenga la intención y capacidad de establecerse o realizar una inversión en la República.

Requisitos:

- Constancia expedida por autoridad competente del país de origen o asiento de la firma que certifique la existencia de la / las firmas de la que es titular o forma parte.

- Referencias comerciales
- En caso que la empresa se encuentre radicada en el país deberá acompañar: Constancia de Inscripción en el Registro de Requirentes. CUIT. Última Acta de Asamblea / Directorio. Últimas 3 prestaciones de Ingresos Brutos, IVA y últimas 6 pagos previsionales

Para solicitar la residencia para invitaciones de negocios

Será beneficiario de este tipo de residencia aquel extranjero que desee ingresar al país por plazos breves, con vistas a efectuar negocios, inversiones o estudios de mercado y cuenten con invitación de una firma comercial asentada en la República.

Requisitos:

- Descripción de las tareas a desarrollar por el extranjero en el Territorio Nacional.
- Actividad que desarrolla en su actual país de residencia (detallar firma actual para la que cumple tareas y cargo que ocupa en la misma).
- Referencias comerciales / profesionales del extranjero por ingresar (indicar apellido y nombre, dirección y teléfono).
- Si el ingresante visito anteriormente la Republica indicar fecha y motivos.
- Documentación a presentar del invitante: CUIT. Ultimo pago impositivo (IVA, Ingresos Brutos y Ganancias). Constancia de inscripción en el Registro de Requirentes.

Para solicitar la residencia para inversionistas

Se entenderá por "MIGRANTE CON CAPITAL" aquellos extranjeros que hayan efectuado una inversión mínima en la República de \$ 100.000,- en una actividad productiva, comercial ó de servicios en la que preferentemente pueda acreditar experiencia previa.

También será considerado aquél extranjero que acredite ser titular de una mínima de \$ 100.000,- destinada a invertirla en una actividad productiva, comercial ó de servicios a desarrollar en la República, en la que preferentemente pueda acreditar experiencia previa.

Requisitos:

- Antecedentes comerciales ó profesionales.
- Proyecto de inversión, suscripto por el migrante, donde se explicita la actividad productiva, comercial ó de servicios que pretende desarrollar en el país, con informe de su factibilidad suscripto por contador público y legalizado por el Cuerpo Colegiado correspondiente.
- Título de propiedad, títulos o valores o títulos de participación societaria, que acrediten la efectiva inversión del capital ingresado.

Para solicitar la residencia para representantes de empresas extranjeras

Será beneficiario de este tipo de residencia aquel extranjero que ingrese a la República en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior.

Requisitos:

- Constancia expedida por la empresa de que se trate que lo acredite al extranjero en tal carácter. En caso que la empresa no fuera notoriamente reconocida en la República, se requerirá constancia de su existencia emanada de autoridad competente en la materia del país del que la empresa fuera originaria intervenida por el Consulado Argentino correspondiente.
- Referencias comerciales

Para solicitar la residencia bajo otras categorías

Existe la posibilidad de solicitar la residencia en territorio argentino bajo otros supuestos como son: rentista, pensionado o jubilado, científico y/o personal especializado, deportista o artista, religioso de un culto reconocido oficialmente, tratamiento médico, académico, estudiante, asilados o refugiados. En cada uno de los casos, la documentación específica a presentar será facilitada en la Oficina de la Dirección Nacional de Migraciones correspondiente.

Para la prórroga de cualquier tipo de residencias temporarias

En todos los casos, el trámite deberá iniciarse hasta 60 (sesenta) días antes del vencimiento de la residencia ante el Sector Prorrogas de Permanencia de la Dirección Nacional de Migraciones, y se presentarán la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la continuidad de la labor o el vínculo o condición que dio motivo a la obtención de la residencia temporal.
- Antecedentes de Policía Federal Argentina o del Registro Nacional de Reincidencia si fuera mayor de 18 (dieciocho) años
- Pasaporte vigente
- Documento Nacional de Identidad (no es obligatorio)
- Tasa de prórroga de permanencia

La prórroga a otorgar será por el mismo período de tiempo de la residencia obtenida

PARTE III: MARCO JURIDICO

9. ACUERDOS INTERNACIONALES, LEYES Y OTRAS NORMAS DE INTERÉS

9.1. ÁMBITO INTERNACIONAL:

En lo referido al marco jurídico internacional, se hace necesario distinguir tres marcos diferenciados:

9.1.1. Marco regional

Existen algunos acuerdos regionales suscriptos por la República Argentina. El principal de ellos es el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que integra junto a Brasil, Paraguay y Uruguay; más la participación como miembros asociados de Bolivia, Chile y Venezuela. Tal proceso de integración económica se constituye en un ámbito propicio para atraer inversiones extranjeras a nuestro país, con los beneficios que implica facilitar el acceso a tales mercados.

Ello considerando sobre todo la exención convenida para los aranceles a la importación de productos nacionales provenientes de los países miembros del bloque; más el Arancel Externo Común (AEC) que tiene el MERCOSUR para comerciar con el resto del mundo.

Además, la demostrada capacidad de negociación del bloque con terceros Estados (materializada por ejemplo en los Acuerdos de Complementación Económica suscriptos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), los acuerdos ACE 35 firmados con Chile, los ACE 36 suscriptos con Bolivia, los ACE 59 con Colombia, Ecuador y Venezuela, los ACE 58 (Perú), y los ACE 54 (México). Con este último país Argentina tiene además, un Acuerdo de Complementación Económica en el que se pactó la liberación de un buen número de productos en un plazo de 10 años.

Argentina tiene además suscriptos dos acuerdos de inversión (intra- zona y extra-zona) en el ámbito del MERCOSUR: el Protocolo sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de enero de 1994 (Protocolo de Colonia) y el Protocolo sobre promoción y protección de inversiones provenientes de Estados no partes del Mercosur (Protocolo de Buenos Aires) de agosto de 1994.

El impulso que nuestro país imprime al tema de las inversiones se evidencia en que ambos se han convertido en Ley de la Nación (Leyes N° 24.891 y N° 24.554). Sin embargo, aún no se encuentran vigentes pues resta que sean ratificados por los demás países del MERCOSUR.

9.1.2. Marco bilateral

En este ámbito, nuestro país tiene suscriptos 58 tratados bilaterales en materia de promoción y protección recíproca de inversiones.

El cuadro que sigue muestra los tratados firmados, la fecha en que se firmó cada uno, el número de Ley por la cual el Congreso Nacional lo ratificó en el ámbito interno y la fecha de entrada en vigencia.

PAÍS	FIRMADO	LEY	ENTRADA EN VIGENCIA
Alemania:	9 de abril de 1991	Ley N° 24.098/92	8 de noviembre de 1993.
Argelia	4 de octubre de 2000	Ley N° 25.538/01	28 de enero de 2002
Armenia	16 de abril de 1993	Ley N° 24.395/94	20 de diciembre de 1994
Australia	23 agosto de 1995	Ley N° 24.728/96	23 de julio de 1997
Austria	7 de agosto de 1992	Ley N° 24.328	21 de junio de 1994
Bolivia	17 de marzo de 1994	ley N° 24.458	1 de mayo de 1995
Bulgaria	21 de septiembre de 1993	Ley 24.401/94	11 de marzo de 1997
Canadá	5 de noviembre de 1991	Ley N° 24.125	29 de abril de 1993
Cuba	3 de noviembre de 1995	Ley N° 24.770	1 de junio de 1997
Corea del Sur	17 de mayo de 1994	Ley N° 24.682/96	24 de septiembre de 1996
Costa Rica	21 de mayo de 1997	Ley N° 25.139/99	1 de mayo de 2001
Croacia	2 de diciembre de 1994	Ley N° 24.563/95	1 de junio de 1996
Chile	2 de agosto de 1991	Ley N° 24.342	1 de enero de 1995
China	5 de noviembre de 1992	Ley N° 24.325	17 de junio de 1994
Dinamarca	6 de noviembre de 1992	Ley no .24.397	2 de febrero de 1995
Ecuador:	18 de diciembre de 1995	Ley N° 24.459/95	1 de febrero de 1994
El Salvador	9 de mayo de 1996	Ley 25.023/98	8 de enero de 1999
Egipto	11 de mayo de 1992	Ley N° 24.248	3 de diciembre de 1993
España	3 de octubre de 1991	Ley N° 24.117	28 de septiembre de 1992
Estados Unidos	14 de noviembre de 1991	Ley N° 24.124	20 de octubre de 1994
Filipinas	20 de septiembre de 1999	Ley N° 25.481/01	1 de enero de 2002
Finlandia	5 de noviembre de 1993	Ley N° 24.614/95	3 de mayo de 1996
Francia	3 de julio de 1991	Ley N° 24.100	3 de marzo de 1993
Grecia	26 de noviembre de 1999	Ley 25.695/02	..
Holanda	20 de octubre de 1992	Ley N° 24.352/94	1 de octubre de 1994
Hungría	3 de febrero de 1993	Ley N° 24.335	2 de junio de 1994
India	20 de agosto de 1999	Ley N° 25.540/01	12 de agosto de 2002

Indonesia	7 de noviembre de 1995	Ley N° 24.814/97	1 de marzo de 2001
Israel	23 de julio de 1995	Ley 24.771	10 de abril de 1997
Italia	22 de mayo de 1990	Ley N° 24.122	14 de octubre de 1993
Jamaica	8 de febrero de 1994	Ley N° 24.549/95	1 de diciembre de 1995
Lituania	14 de marzo de 1996	Ley 24.984/98	1 de septiembre de 1998
Malasia	6 de septiembre de 1994	Ley 24.613/96	20 de marzo de 1996
Marruecos	13 de junio de 1996	Ley 24.890/97	18 de febrero de 2000
México	13 de noviembre de 1996	Ley 24.972/98	22 de julio de 1998
Nicaragua	10 de agosto de 1998	Ley N° 25.351/00	1 de febrero de 2000
Nueva Zelanda	27 de agosto de 1999	Ley N° 25.539/01	.
Panamá	10 de mayo de 1996	Ley 24.971/98	22 de junio de 1998

PAÍS	FIRMADO	LEY	ENTRADA EN VIGENCIA
Perú	10 de noviembre de 1994	Ley N° 24.680	24 de octubre de 1996
Polonia	31 de julio de 1991	Ley N° 24.101	1 de septiembre de 1992
Portugal	6 de octubre de 1994	Ley N° 24.593/95	3 de mayo de 1996
Reino Unido	11 de diciembre de 1990	Ley N° 24.184	19 de febrero de 1993
República Checa	27 de septiembre de 1996	Ley 24.983/98	23 de julio de 1998
República Dominicana	16 de marzo de 2001	.	.
Rumania	29 de julio de 1993	Ley N° 24.456	1 de mayo de 1995
Rusia	25 de junio de 1998	Ley N° 25.353/00	20 de noviembre de 2000
Senegal	6 de abril de 1993	Ley N° 24.396	28 de septiembre de 1992
Suecia	22 de septiembre de 1992	Ley N° 24.117	
Sudáfrica	23 de julio de 1998	Ley N° 25.351/00	1 de enero de 2001
Suiza	12 de abril de 1991	Ley N° 24.099	6 de noviembre de 1992
Tailandia	18 de febrero de 2000	Ley N° 25.532/01	7 de marzo de 2002
Túnez	17 de junio de 1992	Ley N° 24.394	23 de enero de 1995
Turquía	8 de mayo de 1992	Ley N° 24.340	5 de mayo de 1995
Ucrania	9 de agosto de 1995	Ley N° 24.681	6 de mayo de 1997
Unión Belga-luxemburguesa	28 de junio de 1990	Ley N° 24.123	26 de agosto de 1992
Venezuela	16 de noviembre de 1993	Ley N° 24.457	1 de julio de 1993
.	.	Ley N° 24.123	26 de agosto de 1992
Vietnam	3 de junio de 1996	Ley 24.778	1 de junio de 1997
Taiwán	(acuerdo interinstitucional) 30 de noviembre de 1993	.	.

Fuente: prosperar.gov.ar

9.1.3. Marco multilateral

La Argentina integra la Organización Mundial de Comercio (OMC) y participa también en el Comité de Inversiones de la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD). También es miembro del Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA), organismo

dependiente del Banco Mundial que tiene como principal propósito atenuar los riesgos propios de la inversión y suministrar información acerca de inversiones.

Organización Mundial del Comercio (OMC): Argentina, como país miembro de la OMC, tiene suscripto el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS) y el Acuerdo sobre las medidas en materia de Inversiones relacionadas con el comercio (TRIMS).

GATS: Este acuerdo se destaca en materia de inversiones ya que prevé la llamada "presencia comercial" o modo 3, que es una de las maneras en que se efectúa la inversión extranjera directa en el área de servicios. La amplitud de sectores de servicios en los que Argentina ha asumido compromisos en materia de trato nacional y acceso a los mercados en dicha modalidad coloca a nuestro país a la vanguardia de liberalización sectorial de servicios en el cono sur. Un ejemplo claro y concreto se observa en materia de telecomunicaciones, mediante la adhesión al IV Protocolo anexo sobre Telecomunicaciones Básicas. Argentina ha reservado una sola excepción al Tratamiento de la Nación más favorecida (NMF) en relación a la provisión de servicios de satélite, ello sujeto a la condición de reciprocidad.

TRIPS: Nuestro país ha adaptado su legislación interna en procura de adecuarla a los estándares internacionales de este Acuerdo TRIPS, en castellano "ADPIC". Lo hizo mediante su nueva Ley de Patentes N° 24.481.

TRIMS: Este Acuerdo dispone que ninguna parte contratante aplicará medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que sean incompatibles con el principio del trato nacional, ni tampoco restricciones cuantitativas.

Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD): Desde 1996 Argentina participa como observador en el Comité de Inversiones de la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD). En ese ámbito, adhirió al Acuerdo Marco sobre inversiones (PFI Policy Framework for Investment) y a las Líneas Directrices para empresas multinacionales.

Acuerdo Marco sobre inversiones: Se trata de una declaración de buenas prácticas destinadas a los gobiernos e instituidas con el propósito de atraer inversiones.

Líneas Directrices OECD para Empresas Multinacionales: El principal objetivo de estas Directrices es garantizar que las actividades de las empresas multinacionales se desarrollen en armonía con las políticas públicas, fortalezcan las bases para la confianza mutua entre empresas y las sociedades, contribuir a mejorar el clima para la inversión extranjera y potenciar la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sustentable.

En la Argentina, el Punto Nacional de Contacto (PNC, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto) es el responsable de promover la observancia de estas Directrices.

9.2. ÁMBITO NACIONAL. NORMATIVA DE INTERÉS.

9.2.1. Normas constitucionales

Históricamente, desde sus orígenes como Nación, la Argentina ha sido un país receptivo en materia de inmigraciones que ha logrado un significativo grado de desarrollo asociado a sus políticas sobre la materia. En efecto, desde los tiempos de nuestros grandes patriotas hasta nuestros días, nuestro país ha abierto los brazos generosamente hacia el extranjero que lo eligiera para vivir o para hacer negocios generadores de riqueza, desarrollo y bienestar.

Nuestra Constitución Nacional, ya desde su Preámbulo, brinda al extranjero un trato igualitario y hospitalario al referir que se ordena y establece el texto Constitucional *“(...) con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino (...)”*.

La idea se profundiza en el art. 20 del texto constitucional, que expresa: *“Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización*

residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República”.

Tal reconocimiento de derechos se completa luego con el art. 25, que coloca en manos del Gobierno, como una responsabilidad que le atañe, las tareas que tengan que ver con el fomento de la inmigración y de la inversión:

“Artículo 25: El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea, y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.”

La Constitución reconoce a los extranjeros que habiten el suelo argentino los mismos derechos que a los nacionales, enunciándolos genéricamente en el art. 14: *“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.*

Garantiza asimismo el trato igualitario, estableciendo en su art. 16 que: *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.*

Otra norma constitucional que merece destacarse en lo que hace al fomento y valoración positiva de la inversión extranjera, es el art. 75 inciso 18 que menciona entre las atribuciones del Congreso de la Nación la de *“proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, **la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros** y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo”.*

9.2.2. Ley de inversiones extranjeras

Existe además en la Argentina una legislación específica para las inversiones extranjeras: la Ley N° 21.382 o “Ley de Inversiones Extranjeras”. La misma, desde su primer artículo ratifica la más amplia igualdad de trato, de derechos y de obligaciones que deberá recibir el inversor extranjero que invierta capitales en el país con respecto a los inversores nacionales.

Se aclara que serán consideradas inversiones extranjeras las siguientes:

- Todo aporte de capital perteneciente a inversores extranjeros aplicado a actividades de índole económica realizadas en el país.
- La adquisición de participaciones en el capital de una empresa local existente, por parte de inversores extranjeros.

Asimismo, se considera inversor extranjero a toda persona física o jurídica domiciliada fuera del territorio nacional, titular de una inversión de capital extranjero, y las empresas locales de capital extranjero, cuando sean inversoras en otras empresas locales. Por lo demás, mediante Decreto N° 1.853 del año 1.993 se incluyó también en el concepto a las personas físicas o jurídicas argentinas con domicilio fuera del territorio nacional.

Son empresas locales de capital extranjero aquellas domiciliadas en el territorio de la República, en la cual personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de más del 49% del capital o cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Asimismo, son empresas locales de capital nacional las domiciliadas en el territorio de la República, en la cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51 % del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios.

Además del beneficio del “trato nacional” o trato igualitario, la Ley N° 21.382 dispone conferir al inversor extranjero otros importantes derechos, tales como:

- Posibilidad de transferir al exterior, en cualquier momento, las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones; también el derecho a repatriar la inversión.

- La libre opción por cualquiera de las formas jurídicas de organización contempladas por la legislación nacional específica.
- La posibilidad de utilizar el crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales.
- La posibilidad de que los aportes transitorios de capital, vinculados a distintos tipos de contratos, se rijan por los términos de cada contrato y conforme a las disposiciones legales a ellos aplicables.
- Un tratamiento particular dado a las relaciones entre empresas locales de capital extranjero y sus controlantes o filiales de la misma empresa; las que serán consideradas como vínculos establecidos entre partes independientes, siempre que se ajusten a las prácticas normales del mercado.

Por lo demás, quedan comprendidas en el ámbito de protección de la Ley N° 21.382 una amplia variedad de actividades, a saber: industriales, mineras, agropecuarias, comerciales, financieras, de servicios y en general cualquier otra actividad vinculada con la producción o intercambio de bienes o servicios.

9.2.3. Ley de sociedades comerciales

Partiendo del dato ya referido en cuanto a que los inversores extranjeros cuentan con la posibilidad de optar por cualquiera de las formas jurídicas disponibles en la legislación específica, tócanos ahora aludir a ella. Dividiremos el análisis del siguiente modo: a) Empresario individual; b) Alternativas asociativas previstas en el Código Civil; c) Régimen de sociedades comerciales; y d) Otros regímenes especiales.

Así, tenemos:

a) Empresario individual (sin limitación de responsabilidad). No existe en nuestro régimen jurídico positivo la empresa individual de responsabilidad limitada ni la sociedad unipersonal. De modo que optar por la titularidad unipersonal de la empresa importará la ausencia de limitación de responsabilidad y el consiguiente compromiso integral del patrimonio del empresario en el riesgo propio del negocio que desarrolle. Esta alternativa de forma jurídica está excluida de la

Ley de Sociedades Comerciales, que caracteriza a la sociedad comercial como un agrupamiento de dos o más personas.

Trátase, en síntesis, de:

- Un sujeto persona física que realiza la actividad empresarial o profesional en nombre propio y por cuenta propia.
- Un empresario que realiza la actividad propia de su giro comercial o empresa, respondiendo por sus obligaciones así generadas ante sus acreedores con todos sus bienes presentes y futuros. No existe como dijimos limitación de responsabilidad ni diferencia alguna entre su patrimonio personal y su patrimonio comercial. El empresario individual es titular de un único patrimonio.
- Un empresario que podrá inscribirse como comerciante en el Registro Público de Comercio. Este trámite es voluntario.
- Un empresario que debe inscribirse ante la Administración Federal de Impuestos Públicos -AFIP (delegación correspondiente a su domicilio) al momento de iniciar su actividad.
- Un empresario que debe inscribirse también ante el Organismo Impositivo Provincial correspondiente a su domicilio comercial.
- Un empresario que debe inscribirse en la Municipalidad correspondiente al domicilio donde realizará su actividad comercial.
- Un sujeto persona física que como tal tributará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se calcula en base al resultado obtenido. Tributará también el Impuesto a las Ganancias, según sus ingresos y gastos relacionados a la actividad. Volveremos sobre esto al referirnos al Régimen Tributario.
- Un sujeto persona física que podría inscribirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) siempre que reúna las condiciones exigidas. También volveremos sobre este aspecto al referirnos a los aspectos tributarios.

La elección de esta forma jurídica puede estar justificada por motivos fiscales y/o por razones de tipo personal tales como la necesidad de comenzar con el emprendimiento y afianzarse en él antes de adoptar estructuras más sofisticadas.

La normativa aplicable al empresario individual será la contenida en el Código de Comercio y Código Civil (régimen general, de aplicación supletoria a la materia comercial).

b) Alternativas Asociativas previstas en el Código Civil:

- Asociación.
- Fundación.
- Sociedad Civil.

Asociación:

En sentido amplio, la asociación civil es una agrupación o unión de personas organizadas por un plazo determinado con el fin de alcanzar objetivos de bien común o finalidades comunes no lucrativas.

En el ordenamiento jurídico argentino es posible distinguir tres formas de asociación:

- La asociación de los arts. 33 y siguientes del Código Civil, con personalidad jurídica;
- La asociación con forma o estructura de sociedad comercial (art. 3 de la L.S.C. N° 19.550) y;
- La asociación que no ha sido reconocida o autorizada para funcionar, denominada también asociación civil de hecho.

Las asociaciones son las formas jurídicas adecuadas para contener a las denominadas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), a los clubes deportivos o recreativos, entre otros.

Requisitos de la forma jurídica de asociación:

- Tener por principal objeto el bien común,
- Poseer patrimonio propio,
- Ser capaz por sus estatutos de adquirir bienes,
- No subsistir exclusivamente de asignaciones del Estado y
- Obtener autorización para funcionar.

Fundaciones:

Están reguladas por la Ley N° 19.836. Son personas jurídicas que se constituyen mediante el aporte patrimonial que realiza una o más personas con un objeto de bien común o fines altruistas; careciendo de ánimo de lucro.

Sociedades Civiles:

En la Argentina las sociedades pueden ser civiles y comerciales. Las sociedades civiles son aquellas que teniendo objeto civil se constituyen de conformidad a las previsiones del Código Civil (CC). Son sujetos de derecho; por serlo están dotadas de los atributos de la personalidad, esto es nombre, domicilio, capacidad y patrimonio.

Requisitos y caracteres de las Sociedades Civiles:

- Se constituyen por escritura pública (art. 1184, inc. 3 del Código Civil).
- Régimen de responsabilidad de los socios: responden por su porción viril de tal manera que la responsabilidad es igualitaria sin que se tengan en cuenta los aportes realizados. No existe solidaridad salvo pacto expreso (art. 1.747, Código Civil), es decir que los socios no están obligados solidariamente por las deudas sociales excepto que expresamente lo hubiesen estipulado.
- Se configuran cuando dos o más partes mutuamente se obligan a una prestación con el fin de obtener alguna utilidad apreciable en dinero que habrán de distribuir entre los socios (contrato regulado en el Código Civil a partir del art. 1.648).
- Nacen de un contrato plurilateral de organización, de carácter *intuitu personae* (cada socio lo celebra teniendo especial consideración respecto a las condiciones personales de cada uno de sus pares) y de gestión colectiva. Las sociedades civiles son sujetos de derecho, aptos para adquirir derechos y contraer obligaciones, según dispone el art. 33 del Código Civil.
- Deben tener objeto civil.
- El administrador puede o no ser socio de la sociedad. La voluntad social se forma en asamblea de socios. No es necesario que lleven contabilidad regular.
- No poseen la importancia de las sociedades comerciales. No se registran en el Registro Público de Comercio. Es una forma jurídica de escaso uso en la Argentina.

c) Régimen de Sociedades Comerciales

En la Argentina, según vimos, se regulan las sociedades civiles y las comerciales. El criterio de la mercantilidad está determinado por la adopción de uno de los tipos societarios regulados en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (L.S.C.) independientemente del objeto de la sociedad.

Por ello, la tipicidad es considerada un principio rector esencial del régimen societario comercial, siendo su objetivo el de garantizar la seguridad jurídica en la materia, valor indispensable para el tráfico comercial.

Una sociedad comercial existe cuando dos o más personas, en forma organizada y conforme a uno de los tipos societarios previstos en la ley específica sobre la materia, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas (conforme art. 1º, Ley Nº 19.550).

Como vemos, aparece con fuerza el principio de la tipicidad. Las sociedades atípicas son nulas de nulidad absoluta por aplicación del art. 17 de la ley.

Sociedades no regularmente constituidas:

La constitución no regular se configura cuando la sociedad no se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio. No cumplen con la exigencia del art. 7 de la L.S.C..

Existen dos clases (no tipos) de sociedades no constituidas regularmente en la Argentina:

Sociedades de Hecho: son aquellas que tienen un objeto comercial, pero no se adecuan a un tipo societario. Son las que no se instrumentan por medio de un contrato escrito.

Sociedades Irregulares: son aquellas que se adecuan a un tipo societario pero no alcanzan la regularidad por no inscribirse en el Registro Público de Comercio, o por no haber culminado el trámite de inscripción. Adolecen de un vicio formal en su iter constitutivo, el cual se ve interrumpido por la referida falta de inscripción.

Tanto las Sociedades Irregulares como las de Hecho tienen un régimen común entre los arts. 21 al 26 de la L.S.C., que en lo esencial disponen:

- Que los socios y quienes contraten en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio de excusión ni limitaciones que se funden en el contrato social.
- Que ni la sociedad ni los socios podrán invocar respecto de cualquier tercero ni entre sí, derechos o defensas nacidos del contrato social; si bien la sociedad sí podrá ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados.
- Que cualquiera de los socios representa válidamente a la sociedad.
- Que la existencia de la sociedad comercial podrá ser probada por cualquier medio de prueba disponible.

TIPOS DE SOCIEDADES COMERCIALES (LEY 19.550 Y SUS MODIFICATORIAS):

La adopción de alguno de los tipos legales previstos por la L.S.C. y la culminación del proceso de inscripción por ante el Registro Público de Comercio confieren a la sociedad su regularidad (art. 7º, L.S.C.), la cual le permitirá a la sociedad y a sus socios gozar de los beneficios correspondientes al tipo escogido.

Considerando la forma en que puede dividirse el capital social, las sociedades comerciales en la Argentina pueden ser: Sociedades de PARTES DE INTERÉS, Sociedades por CUOTAS o Sociedades por ACCIONES. Los tipos societarios que contempla nuestro régimen son:

- Sociedad Colectiva (arts. 125 a 133, L.S.C.): El capital de una sociedad colectiva se divide en partes de interés. Los socios contraen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales, siendo inoponible a terceros cualquier pacto en contrario (art. 125 L.S.C.).

- Sociedad en Comandita Simple (arts. 134 a 140): Su capital también se divide en partes de interés, existiendo dos categorías o clases de socios: comanditados y comanditarios. Los primeros responden por las obligaciones sociales como los socios de una sociedad colectiva, mientras que los comanditarios sólo responden con el capital que se hubieran obligado a aportar (art. 134 L.S.C.).

- Sociedad de Capital e Industria (arts. 141 a 145): Es otro caso de sociedad cuyo capital social aparece dividido en partes de interés. También muestra dos categorías de socios: los capitalistas (que aportan capital) y los industriales (que aportan el esfuerzo derivado de su trabajo o actividad productiva). El o los socios capitalistas responden por las obligaciones sociales en forma solidaria, ilimitada y subsidiaria. El o los socios industriales responden en forma limitada hasta el total de las ganancias no percibidas (art. 141 L.S.C.).

- Sociedad Accidental o en participación (arts. 361 a 366): Se trata de una sociedad constituida para la realización de operaciones determinadas con carácter de transitoriedad, las que deberán cumplirse mediante aportes comunes realizados a nombre personal del socio gestor. Carece de denominación o razón social. No se exigen

requisitos de forma, ni de inscripción en el Registro Público de Comercio. Se prueba según las normas de prueba de los contratos (art. 361 L.S.C.).

- Sociedad de Responsabilidad Limitada (arts. 146 a 156): El capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (o S.R.L.) se divide en cuotas sociales. Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que efectivamente suscriban o adquieran (art. 146, L.S.C.).
- Sociedad Anónima (arts. 163 a 307): Su capital social aparece representa por acciones (con carácter de títulos valores). Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas (art. 163 L.S.C.).
- Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (arts. 308 a 314): Se trata de un subtipo dentro de las anónimas. Se constituye cuando el Estado nacional, los estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria sean propietarios en forma individual o conjunta de al menos el 51% del capital social, suficiente para prevalecer en las asambleas.
- Sociedad en Comandita por Acciones (arts. 315 a 324): También presenta dos categorías de socios: los comanditados, que responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva; y los comanditarios, que limitan su responsabilidad al capital suscrito, siendo éstos últimos titulares de acciones (art. 315 L.S.C.).

¿Cómo se constituye una sociedad comercial?

Sin perjuicio de lo que se dijo en el apartado específico donde aludimos al modo de establecer la empresa, mencionaremos algunos conceptos importantes a ser tenidos en cuenta:

- Las sociedades comerciales se constituyen por instrumento público o privado (art. 4 de la L.S.C.). La excepción serían las sociedades de hecho, que carecen de contrato escrito.
- El instrumento de constitución es un contrato (art. 4 L.S.C.). Se lo denomina acto constitutivo social o acto constitutivo de la sociedad.

- Si se trata del acto constitutivo de una Sociedad Anónima se lo denomina Estatuto o Estatuto social.

d) Otros regímenes especiales

Nos referiremos en este apartado a las Entidades Cooperativas y a las Asociaciones Mutuales, ambas reguladas por leyes específicas que les reconocen el carácter de sujetos de derecho.

Entidades Cooperativas:

Están excluidas de la L.S.C. y específicamente contempladas por la Ley N° 20.337.

Presentan las siguientes características:

- Son entidades basadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para la producción e intercambio de bienes y servicios.
- Presentan una estructura y funcionamiento de tipo democrático; conforme a los principios formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).
- El ingreso y egreso como asociados es libre y voluntario por lo que el capital es variable. No reparten utilidades entre los asociados. Los asociados pueden percibir excedentes que varían de acuerdo a las distintas clases de cooperativas.
- Como se dijo, tienen una normativa específica, la Ley N° 20.337. La autoridad de aplicación y control es nacional, a diferencia de lo que sucede en relación con las sociedades comerciales cuyo control es jurisdiccional, correspondiéndole a cada provincia. La autoridad de control es el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). A nivel provincial, son controladas por el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (I.P.A.C. y M.).
- Deben constituir una reserva legal de sus excedentes para el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa.

Asociaciones Mutuales:

Son entidades libremente constituidas sin fines de lucro, inspiradas en razones de solidaridad, ayuda recíproca frente a riesgos eventuales, o bienestar material y/o espiritual de sus miembros; quienes a cambio realizan una contribución periódica. Obtienen el carácter de sujetos de derecho mediante la inscripción en un Registro Nacional de Mutualidades.

Se consideran prestaciones mutuales, entre otras, la asistencia médica o farmacéutica, el otorgamiento de subsidios, préstamos, los seguros, la construcción y compra de viviendas, la promoción cultural, educativa, deportiva y turística, los servicios fúnebres o cualesquiera otros que proporcionen o tiendan a proporcionar bienestar material y/o espiritual a los asociados.

Las asociaciones mutuales son administradas por un órgano directivo de cinco o más miembros y un órgano de fiscalización de tres o más miembros, sin perjuicio de otros órganos que pudieran ser establecidos por los estatutos. El órgano de gobierno es la asamblea de asociados.

Estas entidades son controladas a nivel nacional por el Instituto Nacional de Acción Mutua, y por su similar a nivel provincial el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutua (I.P.A.C. y M.).

9.2.4. Papeles de comercio

Dentro del género títulos de crédito, se encuentran los títulos cambiarios, también llamados papeles de comercio, y cuya característica central o esencial es que contienen una obligación cierta y determinada de abonar a su portador legitimado una suma determinada de dinero. Esta última condición (suma de dinero) es la que distingue a esta especie de títulos de crédito del resto del género que los comprende.

Básicamente, los títulos de crédito más utilizados son:

- El pagaré o vale;
- La letra de cambio;
- El cheque.

De éstos, haremos somera referencia al primero y al último, considerando que la letra de cambio, además de ser menos utilizada, comparte su régimen jurídico con el pagaré.

El Pagaré o Vale:

El pagaré es un título cambiario que contiene la promesa pura y simple (no condicionada) de abonar a su portador legitimado una suma determinada de dinero. Intervienen básicamente en la relación que él genera un librador o suscriptor obligado y un tomador beneficiario.

La ley establece que el pagaré o vale debe contener:

- la denominación vale o pagaré inserta en el texto del instrumento;

- la promesa pura y simple de pagar una suma determinada de dinero;
- el nombre del tomador o beneficiario;
- el lugar de creación;
- la fecha de creación;
- la firma del suscriptor;
- el plazo de pago (en caso de omitirse esta mención, la ley la suple determinando que el mismo sea pagadero a la vista);
- el lugar de pago (también se suple la omisión, debiéndose pagar en el lugar de creación en caso de que nada se haya dicho).

En caso de falta de pago del instrumento a su vencimiento, el portador legitimado cuenta con dos acciones: la acción directa contra el suscriptor o librador (y en su caso, los avalistas de éste) y la acción de regreso contra los endosantes (y eventualmente sus avalistas). Las acciones cambiarias se prescriben a los tres años, contados a partir de la fecha en que el instrumento debió presentarse al cobro.

El Cheque:

El cheque presupone la existencia de una cuenta corriente bancaria contra la cual el librador puede girar. Por ende, supone también la presencia de una entidad bancaria. Mediante dicho contrato bancario, el librador (cliente cuentacorrentista) se obliga a depositar y mantener fondos en la cuenta que sean suficientes para atender las órdenes de pago que haya librado en contra de la misma. A su vez, el banco garantiza la custodia de los fondos, el suministro del servicio de cheque y la disponibilidad de fondos, cuando el cliente la necesite.

La normativa específica es la Ley N° 24.452 y sus modificatorias, más las reglamentaciones dictadas al respecto por el Banco Central de la República Argentina.

Existen dos clases de cheque:

- Cheque común, pagadero a la vista.
- Cheque de pago diferido, en el cual el pago ha sido expresamente diferido en el tiempo.

El cheque debe emitirse en formularios específicamente suministrados por la entidad bancaria a tal efecto, y debe contener:

- La denominación cheque inserta en el instrumento;

- El número de cheque;
- El nombre de la entidad bancaria girada;
- El domicilio de pago;
- El lugar de creación (en caso de omitirse, se considera válido el lugar del domicilio del librador);
- La fecha de creación;
- La orden pura y simple de pagar una suma de dinero expresada en letras y números e indicando la moneda de pago;
- El número de la cuenta corriente bancaria;
- El nombre del titular de la cuenta, su domicilio registrado ante la entidad bancaria, su identificación tributaria o laboral o de identidad;
- La firma del librador.

En cuanto a las alternativas de creación, las principales maneras de librar un cheque son:

- Al portador, en cuyo caso se omite indicar el nombre del beneficiario o se señala como beneficiario "al portador". Este tipo de cheque se transmite por la simple entrega material del instrumento.
- Nominal, que es el librado a favor de una persona determinada, siendo transmisible por endoso.
- Nominal con cláusula "no a la orden", que sólo podrá transmitirse por vía de cesión de créditos.
- Cheque cruzado, que es el que se emite con dos barras paralelas cruzadas en el extremo superior izquierdo con el objeto de que sólo pueda ser cobrado mediante depósito bancario y no a través de la ventanilla. Es útil para mitigar los efectos de un robo o extravío. El cruzamiento puede ser general (para depositar en cualquier cuenta bancaria) o especial (indicándose entre ambas barras el nombre de la entidad bancaria en la que deberá efectuarse el depósito).
- Cheque imputado, que es aquél en el cual el librador indica el destino de pago, permitiéndole preconstituir una prueba de la relación jurídica subyacente.
- Cheque certificado, es el que contiene una anotación de la entidad bancaria girada, realizada a pedido del librador, con la virtualidad de debitar de la cuenta del librador el importe del cheque y dejarlo reservado hasta que el portador se presente a cobrarlo. Es un servicio que el banco ofrece, cobrando por él, para otorgar seguridad a quien recibe

el instrumento. La certificación debe hacerse por un plazo convencional que no podrá exceder de cinco días hábiles bancarios, pasados los cuales el cheque vuelve a ser común y la suma debitada es nuevamente acreditada en la cuenta del emisor del instrumento.

- Cheque para acreditar en cuenta, que es el que contiene expresamente tal mención, pudiendo pagarse sólo mediante un asiento en libros, es decir que el banco girado no abonará el instrumento en dinero sino mediante un débito en la cuenta del librador y un consiguiente crédito en la del portador legitimado.

El cheque debe presentarse al cobro antes de los treinta días desde la fecha de vencimiento, que en el caso del cheque común coincidirá con la de creación. A partir de la presentación, corre el plazo de prescripción de un año para las acciones cambiarias (directa y de regreso, según vimos).

En caso de rechazo, la entidad bancaria debe hacer constar la causal en que se funda y devolver el instrumento al portador legitimado para que éste tome las decisiones que le caben.

9.2.5. Ley de defensa de la competencia

La República Argentina cuenta con una regulación específica sobre defensa de la competencia, la Ley N° 25.186. Dicha norma protege la libre competencia y el acceso a los mercados, sancionando toda práctica o conducta que los limite, restrinja o distorsione; así como el abuso de la posición dominante en el mercado.

A título enunciativo, la referida ley enumera prácticas que considera restrictivas de la competencia, a saber:

- Fijar, concertar o manipular precios, o intercambiar información a tal fin;
- Establecer obligaciones de producir, comprar o distribuir sólo cantidades limitadas de bienes o servicios;
- Repartir horizontalmente mercados, clientes o proveedores;
- Concertar posturas en licitaciones o concursos;
- Impedir o dificultar a terceras personas la entrada o permanencia en el mercado;
- Imponer precios o condiciones de venta o de compra, de acuerdo con competidores;

- Regular mercados mediante acuerdos para limitar o controlar la investigación o desarrollo tecnológico, la producción de bienes o servicios, o para dificultar inversiones a ella destinadas;
- Subordinar la compra de un bien a la de otro o la prestación de un servicio a la de otro;
- Sujetar la compra de un bien a la condición de no usar o adquirir otros;
- Imponer condiciones discriminatorias para la adquisición o enajenación de bienes o servicios;
- Negarse a satisfacer pedidos concretos, efectuados en las condiciones vigentes para el mercado;
- Suspendar la provisión de un servicio monopólico dominante en el mercado;
- Enajenar bienes o prestar servicios a precios inferiores a su costo, con la finalidad de desplazar a la competencia.

Además, en aplicación de la llamada teoría de la realidad económica, la ley establece que para determinar la verdadera naturaleza de los actos o conductas analizadas, se atenderá a las situaciones o relaciones económicas que efectivamente se realicen, persigan o establezcan.

Con respecto a la posición dominante, se entiende por tal aquella que ostenta quien es el único oferente o demandante dentro del mercado nacional o en una o varias partes del mundo; o que aún sin ser el único, no está expuesto a una competencia sustancial; o bien aquél capaz de determinar la viabilidad económica de un competidor participante en el mercado. También prohíbe la ley las concentraciones económicas cuyo objeto sea restringir o distorsionar la competencia, en perjuicio para el interés económico general.

La ley crea además, como autoridad de aplicación, un Tribunal de Defensa de la Competencia, a integrarse por siete miembros (al menos dos abogados y dos profesionales en ciencias económicas). Dicho tribunal es quien debe entender en los procedimientos que se inicien, de oficio o ante denuncia efectuada por cualquier persona, siendo su resolución conclusiva de la instancia administrativa. Entre las sanciones que el tribunal puede aplicar figuran el cese de los actos prohibidos, el establecimiento de condiciones que tiendan a neutralizar los aspectos distorsivos sobre la competencia, etcétera. Sus resoluciones son apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial o Cámara Federal, en el interior del país.

9.2.6. Ley de defensa del consumidor

En 1.993 se sanciona en nuestro país la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. La misma fue objeto de posteriores modificaciones, la última de las cuales data de abril de 2.008 (Ley N° 26.361).

Esta Ley persigue esencialmente la tutela real y efectiva de la parte económicamente más débil en las relaciones de consumo, en procura de mitigar o atenuar el desequilibrio de hecho existente en este tipo de relaciones, en donde por lo general el consumidor es un ciudadano común que contrata con una gran compañía o corporación económica de gran envergadura.

Objeto de la Ley N° 24.240: El objeto de la Ley es la defensa o protección del consumidor o usuario. Al respecto, el art. 1° del texto legal dispone:

“Objeto. Consumidor. Equiparación. La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda comprendida la adquisición de derechos en tiempos compartidos, clubes de campo, cementerios privados y figuras afines.

Se considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo”.

Es importante destacar que el primer párrafo del artículo transcrito protege a consumidores o usuarios, entendiéndose por tales a las personas (físicas o jurídicas) que adquieren o utilizan bienes y/o servicios en forma gratuita u onerosa, pero siempre como destinatarios finales en la relación de consumo, sea en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Así por ejemplo, sería un usuario protegido por la ley quien contrata en servicio de telefonía fija para su hogar familiar, pues en tal caso es el destinatario final del servicio contratado. Sin embargo, en el caso de que dicha línea telefónica hubiera sido contratada para utilidad de una

empresa de titularidad del mismo usuario referido, ya no estaríamos en presencia de una relación de consumo; pues ya no estaríamos en presencia del destinatario final del servicio.

El segundo párrafo del art. 1º, agregado al texto legal por la reforma de la Ley N° 26.361, incorpora la novedad de equiparar a los consumidores o usuarios a quienes originariamente no formaron parte de la relación de consumo. Ejemplo: Un amigo compra comida en mal estado en un supermercado, y luego me invita a almorzar. Me intoxicó con la comida descompuesta. Antes de la reforma, este tercero damnificado no estaba protegido por la Ley, pues no había sido parte de la relación de consumo (no era él quien había hecho la compra en el supermercado). El párrafo agregado asegura ahora la equiparación de este tercero con el consumidor o usuario originario, quedando ambos bajo el paraguas protector de la Ley 24.240.

Sujetos comprendidos:

El sujeto protegido por la Ley N° 24.240 es, como quedó dicho, el consumidor o usuario de bienes o servicios.

Resta analizar quién es el sujeto obligado. A este respecto, el art. 2º del texto legal establece: "PROVEEDOR: Es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios. Todo proveedor está obligado al cumplimiento de la presente ley.

No están comprendidos en esta ley los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente o autoridad facultada para ello, pero sí la publicidad que se haga de su ofrecimiento. Ante la presentación de denuncias, que no se vincularen con la publicidad de los servicios, presentadas por los usuarios y consumidores, la autoridad de aplicación de esta ley informará al denunciante sobre el ente que controle la respectiva matrícula a los efectos de su tramitación". Como vemos, se trata de un concepto muy amplio y abarcativo.

Autoridad de aplicación:

La autoridad de aplicación a nivel nacional es la Secretaría de Industria y Comercio. La ley establece que las provincias podrán delegar sus funciones en otros organismos. Tucumán hizo lo

propio, siendo la autoridad de aplicación provincial la Dirección de Comercio Interior de Tucumán.

Procedimiento administrativo y sanciones:

Todo consumidor o usuario que entienda afectados sus derechos en una relación de consumo está habilitado para formular la denuncia administrativa correspondiente ante la autoridad de aplicación, con requisitos y costo mínimos. De igual manera, la autoridad de aplicación puede iniciar actuaciones administrativas de oficio.

Ambas situaciones habilitan una instancia administrativa de conciliación, en la cual ambas partes serán citadas a audiencias conciliatorias para dirimir los inconvenientes de manera amistosa, con posibilidad de ofrecer y producir las pruebas que crean pertinentes.

Fracasada la conciliación, y en caso de considerarlo pertinente, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, multa, decomiso de mercaderías o productos objeto de la infracción, clausura del establecimiento, suspensión en los registros de proveedores del Estado, pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare, etc. También podría disponerse la difusión pública de las infracciones y/o sanciones en medios periodísticos.

Acciones judiciales:

En cualquier caso, quedan a salvo las acciones judiciales correspondientes. La ley establece que serán aplicables las reglas del procedimiento más breve que exista en cada jurisdicción.

9.2.7. Legislación laboral y previsional

Las relaciones laborales en la Argentina aparecen regidas, en general, por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT); siempre que no se trate de situaciones expresamente excluidas (tal por ejemplo el régimen de empleo público o las actividades comprendidas en algún estatuto específico). Existen estatutos específicos para las siguientes actividades, entre otras: Viajantes de comercio, trabajadores rurales, periodistas profesionales, jugadores de fútbol profesionales, empleados domésticos, trabajadores de la construcción, etcétera.

En principio, la LCT propicia y presume que las relaciones o contratos de trabajo han sido celebrados por tiempo indeterminado; a menos que otra cosa distinta surgiera de expreso acuerdo de partes o bien de las modalidades específicas de la actividad o tarea.

Además de esta modalidad preferida y presumida por el régimen legal, la ley contempla otros, a saber:

- Contrato a plazo fijo: Es aquél en el cual se conviene un plazo de vencimiento, que en ningún caso podrá superar los 5 años. La ley presume, promoviendo como dijimos los contratos por tiempo indeterminado, que la sucesión de contratos a plazo fijo o bien la falta de preaviso con respecto a la extinción de éstos, convierte a la relación en una de tiempo indeterminado.
- Contrato de temporada: Es la modalidad sugerida para las actividades que deben cumplirse sólo en determinadas épocas del año y que, por sus especiales características, estén sujetas a repetirse en cada ciclo sucesivo. En tales casos, se computa como tiempo de antigüedad el tiempo efectivamente trabajado.
- Contrato de trabajo eventual: Es el caso de trabajo prestado para un empleador en relación de dependencia pero para la satisfacción de un resultado concreto tenido en vista por éste ante exigencias extraordinarias o transitorias de la empresa.
- Contrato de trabajo de grupo o por equipo: Vincula a un empleador con un equipo o grupo de trabajadores. Puede establecerse la remuneración en forma individual o grupal, participando en éste último caso cada trabajador según su contribución al resultado del trabajo. El grupo actuará por medio de delegados o representantes.

Por el trabajo, el empleador deberá abonar al trabajador una remuneración y además un sueldo anual complementario a abonarse en dos mitades, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.

El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado de 14 días corridos (cuando su antigüedad no supere los cinco años), 21 días (entre 5 y 10 años), 28 días (entre 10 y 20) o 35 días (antigüedad mayor a 20 años); debiendo computarse la antigüedad al 31 de diciembre del año al que correspondan las vacaciones.

La jornada de trabajo será de 8 horas, existiendo además la obligación de otorgar al trabajador un descanso semanal entre las 13 horas del sábado y las 24 horas del domingo; salvo en casos de excepción justificados y legislados.

En caso de extinción del contrato de trabajo, deberá mediar preaviso (o indemnización sustitutiva de éste en caso de omisión, consistente en medio mes de sueldo si el trabajador se encontrare en período de prueba, un mes de sueldo si tuviere una antigüedad inferior a cinco años, y de dos meses de sueldo para los casos de antigüedad superior a cinco años). Además, en caso de mediar justa causa de despido, éste deberá comunicarse fehacientemente al trabajador. Otro tanto ocurrirá en caso de abandono de trabajo por el dependiente. En los casos de despido sin justa causa, habiendo mediado o no preaviso, el empleador deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de antigüedad o fracción mayor a tres meses, tomándose como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o fracción de tiempo trabajada, en caso de ser menor. La misma indemnización procederá en casos de despido indirecto, resuelto por el trabajador ante una injuria laboral comprobada.

En los casos en que la extinción del contrato de trabajo obedeciera a fuerza mayor, falta o disminución del trabajo no imputable al empleador; la indemnización se reducirá a la mitad. Igual indemnización procederá en casos de muerte del trabajador o del empleador, a favor de los derechohabientes del primero.

El plazo ordinario de prescripción de acciones derivadas de relaciones individuales de trabajo o de disposiciones de convenios colectivos, será de dos años.

REGIMEN PREVISIONAL:

En cuanto al sistema previsional, una reciente modificación (Ley N° 26.425, vigente desde el 09/12/2.008) dispuso la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un régimen único público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Con anterioridad existía un doble régimen optativo: por un lado existía el sistema público o de reparto y por el otro un régimen de capitalización privado, éste último en manos de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.).

Desde la creación del SIPA, la Argentina ha retornado a un sistema único de reparto, estatal, garantizando a los beneficiarios del sistema de capitalización idéntica cobertura y tratamiento que la que se ofrece a los beneficiarios del sistema público. En suma, hemos vuelto a la unificación del sistema.

Tanto empleadores como trabajadores deben aportar al sistema de la seguridad social, conforme al siguiente detalle:

Contribuciones	Empleador	Aportes
Jubilación	16%	11%
Obra Social Jubilados	2%	3%
Obra Social	6%	3%
Asignaciones Familiares	9%	
Totales	33%	17%

9.2.8. Propiedad industrial e Intelectual

La propiedad industrial puede considerarse una especie dentro del género de la propiedad intelectual. La primera comprende básicamente a las marcas, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen. La propiedad intelectual abarca, además de la propiedad industrial, a los llamados derechos de autor, esto es aquellos que protegen a las obras literarias y artísticas (tales como novelas, poemas, obras de teatro, películas, obras musicales o de arte, dibujos, pinturas, fotografías, esculturas y diseños arquitectónicos). Nos referiremos acá sólo a patentes de invención y marcas, sin perjuicio de alguna referencia que pueda efectuarse a otros derechos reconocidos. Luego de ello, efectuaremos una breve reseña sobre el sistema de derechos de autor.

PATENTES:

Una patente de invención es un derecho exclusivo que el Estado otorga a un inventor, a cambio de que éste brinde a la sociedad el fruto de su investigación. Se supone que las enseñanzas técnicas derivadas de la solicitud de patente pueden servir de base para que terceros desarrollen perfeccionamientos sucesivos, contribuyendo a un mayor avance en el estado de la técnica. El derecho exclusivo sobre la patente tiene una duración de 20 años, durante los cuales el titular puede impedir que terceros exploten su invención.

Pasado ese lapso, la patente pasa a ser de dominio público, ello significa que cualquier persona puede hacer uso de la misma sin tener que abonar regalías al titular.

La patente es un bien intangible. Como tal, puede ser transferida, vendida, heredada o incluso donada.

Todos los titulares de patentes deben, a cambio de la protección que la ley les brinda, publicar información sobre su invención destinada a enriquecer el cuerpo total de conocimiento técnico del mundo. Ello promueve una mayor creatividad e innovación en otras personas.

Así pues, las patentes proporcionan por una parte protección a su titular pero por la otra información e inspiración valiosa para futuras generaciones de investigadores e inventores.

Para ser patentable, una invención debe satisfacer las siguientes condiciones: debe tener uso práctico; debe ser novedosa (es decir, poseer alguna característica nueva que no se conozca en el cuerpo de conocimiento existente en su ámbito técnico). Este cuerpo de conocimiento se llama "estado de la técnica".

Finalmente, su materia debe ser aceptada como "patentable" de conformidad a derecho. En numerosos países no son patentables las teorías científicas, los métodos matemáticos, las obtenciones vegetales o animales, los descubrimientos de sustancias naturales, los métodos comerciales o métodos para el tratamiento médico (en oposición a productos médicos).

En Argentina, según información suministrada por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), el trámite hasta la concesión de una patente o modelo de utilidad tiene una duración promedio de aproximadamente 5 años, dependiendo del área técnica a que se refiera el invento.

Es bueno aclarar que la protección suministrada por la Ley no es mundial, sino nacional. Esto significa que el solicitante debe presentar la solicitud de patente en cada país donde le interese protegerla, de acuerdo a las distintas legislaciones nacionales vigentes. Para ello, puede utilizar las ventajas ofrecidas por el Convenio de París (Ley 17.011).

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial es un tratado firmado por nuestro país, ratificado por la ley 17.011 y según su artículo 1° los países a los cuales se aplica

el Convenio se constituyen en Unión para la protección de la propiedad industrial. Entre sus beneficios más notorios, establece que quien hubiere depositado en algún país miembro una solicitud de patente o modelo de utilidad y estuviera interesado en presentar la misma solicitud en algún otro país miembro, tiene derecho a pedir un certificado de prioridad. Dicha prioridad será expedida por la Oficina receptora de la primera solicitud (en el caso la Argentina) y con ella el solicitante podrá presentar la solicitud en cualquier país miembro, invocando dicha prioridad argentina.

Esto significa que al evaluar la novedad de lo propuesto en los países donde se invocó la prioridad, la fecha que tendrán en cuenta será la de la presentación original en nuestro país y no la de la presentación en esos países, siempre y cuando dicha segunda presentación se hubiere realizado dentro de 1 año a partir de la presentación original en nuestro país.

En cuanto a la novedad, debe advertirse que ésta sí debe ser mundial. La Ley de Patentes establece los tres requisitos básicos que debe reunir una invención para ser patentable: novedad absoluta, actividad inventiva y aplicación industrial.

Novedad absoluta: significa que el objeto de invención a patentar no debe estar comprendido dentro del estado de la técnica conocido, entendiéndose por estado de la técnica al conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos tanto en el país como en el resto del mundo, antes de la fecha de presentación de la solicitud en cuestión.

Actividad inventiva: Existe actividad inventiva cuando el proceso creativo o sus resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente. Esto significa que si la invención es una combinación de elementos conocidos, la misma carece de actividad inventiva.

Aplicación industrial: Habrá aplicación industrial cuando el objeto de la invención conduzca a la obtención de un resultado o de un producto industrial, entendiéndose como industria todo aquello susceptible de ser fabricado o aplicado en serie o a escala industrial, en contraposición a una obra de arte por ejemplo, que es única e irrepetible.

Las patentes se diferencian de los modelos de utilidad. Un modelo de utilidad se otorga únicamente a una disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas,

instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos u objetos conocidos que se presten a un trabajo práctico, en cuanto importen una mejor utilización en la función a que estén destinados. En todos los casos, un modelo de utilidad debe cumplir con dos requisitos de patentabilidad: novedad y aplicación industrial, pero puede faltar el requisito de la actividad inventiva. Se evaluará en este caso que el objeto sea novedoso y que realmente le sea conferida una mejor "utilidad" por medio de alguna modificación en su estructura, no importando que dicha modificación sea obvia para una persona del oficio de nivel medio.

Otra diferencia entre patentes y modelos de utilidad es la duración y el costo de cada uno de los trámites. Mientras que las patentes se conceden por 20 años a partir de la fecha de presentación, los modelos de utilidad se otorgan por 10 años y todos los aranceles del trámite corresponden al 50% de los de patentes.

Las patentes tampoco deben confundirse con los modelos industriales. Éstos y los diseños industriales están regulados por el decreto ley 6673/63, que los define como la forma o aspecto incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieren carácter ornamental. Es el caso de objetos cuyo diseño responde a fines meramente estéticos, sin que necesariamente deba resolver problema alguno. El modelo industrial es un objeto de tres dimensiones, mientras que el diseño industrial tiene dos dimensiones y debe ser aplicado a un objeto tridimensional, por ejemplo el entramado de una camisa o la cuadrícula de un pañuelo o mantel.

A diferencia de las patentes y modelos de utilidad que conllevan una obligatoria búsqueda de antecedentes y que se otorgan por única vez por 20 y 10 años respectivamente, los modelos y diseños industriales son un registro (no se realiza búsqueda) y se conceden por 5 años, pudiendo renovarse por dos períodos consecutivos de la misma duración.

MARCAS:

Es considerada marca todo signo con capacidad distintiva que permita diferenciar productos o servicios de otros, similares o no. Como es obvio, la marca juega un importante papel en el ámbito de la libre competencia y la diferenciación, pues la calidad o prestigio de un producto o servicio suele ir acompañado de la identificación del consumidor con la marca que lo designa. En muchos casos, el valor de la marca puede ser mayor que el que representan otros importantes bienes de la compañía.

La Ley de Marcas N° 22.362 define cuáles son los signos que pueden o no ser registrados como marcas, y así obtener la protección legal. El principio básico es que cualquier signo que tenga aptitud diferenciadora de productos o servicios es registrable, salvo que se encuentre expresamente vedado.

El derecho sobre la marca garantiza a su titular la propiedad y el uso exclusivo de aquélla, pudiendo impedir el uso no autorizado por terceros. El titular de la marca puede autorizar su uso por terceros mediante contratos de licencia, exclusivas o no, venderlas en forma total o parcialmente por productos u obtener créditos ofreciéndolas en garantía.

Es importante aclarar que la solicitud de registro no cubre todos los productos o servicios, debiendo circunscribirse a una de las clases o categorías de productos o servicios descripta en la Clasificación de Niza para el registro de marcas. Esta clasificación incluye 34 clases de productos y 11 de servicios. Cualquier persona física o jurídica con interés legítimo puede solicitar el registro de una marca. Deberá presentar tantas solicitudes como clases en las cuales desee obtener la protección de la ley.

El trámite de registro que no ha sido objeto de oposición u observación alguna dura aproximadamente 20 meses. El plazo de titularidad de la marca es de 10 años contados desde la fecha de concesión del registro, renovable por períodos iguales y sucesivos.

Si bien lo aconsejable es comenzar a utilizar la marca una vez obtenido el registro, el signo bien podría utilizarse antes. Lo que sucede es que en caso de no obtenerse el registro no gozará de la protección legal, dificultándose excluir a otros en el uso del signo.

Cuando una persona ya tiene su marca registrada, y alguien pretende registrar una marca similar o idéntica a la suya, la primera puede oponerse al registro mediante la presentación respectiva por ante el INPI, efectuada dentro de los 30 días posteriores a la publicación de dicha marca en el Boletín de Marcas y Patentes.

Las marcas, al igual que las patentes, tienen validez territorial; por lo cual es necesario solicitar el registro en cada país dentro del cual se desee contar con la protección legal vigente.

DERECHOS DE AUTOR:

La Ley N° 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual) busca resguardar los derechos de los autores de obras científicas, literarias y artísticas, incluyendo programas de computación, compilaciones de datos o de otros materiales, obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales, cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura, modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.

Es importante destacar que la protección del derecho de autor abarcará la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos pero no esas ideas, procedimientos, métodos y conceptos en sí.

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma; existiendo además la obligación de exhibir la autorización escrita de los autores en la ejecución de música nacional o extranjera en público.

Al editor de una obra anónima o seudónima le corresponden los derechos y las obligaciones del autor. Los autores que empleen seudónimos podrán registrarlos adquiriendo la propiedad de los mismos.

La Ley considera titulares del derecho de propiedad intelectual a los siguientes:

- El autor de la obra;
- Sus herederos o derechohabientes;
- Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante.
- Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario.

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del autor. En los casos de obras en colaboración, este término comenzará a contarse desde el 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del último colaborador. Para las obras póstumas, el término de setenta años empezará a correr a partir del 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del autor.

En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, y se declarase vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de Ley, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Los herederos o derechohabientes no podrán oponerse a que terceros reediten las obras del causante cuando dejen transcurrir más de diez años sin disponer su publicación. Tampoco podrán oponerse los herederos o derechohabientes a que terceros traduzcan las obras del causante después de diez años de su fallecimiento. En estos casos, si entre el tercero editor y los herederos o derechohabientes no hubiera acuerdo sobre las condiciones de impresión o la retribución pecuniaria, ambas serán fijadas por árbitros.

9.2.9. Legislación sobre concursos y quiebras. -

En la Argentina, la legislación sobre concursos y quiebras está contenida en la Ley N° 24.522 y sus modificatorias. Dicha ley regula lo atinente a los dos principales procesos concursales que existen en nuestro ordenamiento: el concurso preventivo y la quiebra.

Para la procedencia de cualquiera de ambos procesos concursales, se requiere la concurrencia de dos presupuestos esenciales: uno de índole objetiva, o estado de cesación de pagos de un deudor determinado; y otro de tipo subjetivo, que se refiere a la concursabilidad del sujeto que se encuentra en cesación de pagos; partiendo de la base de que existen sujetos no concursables (así por ejemplo los Estados Nacional, Provinciales y/o Municipales, la Iglesia Católica, las entidades financieras, las compañías de seguros, etcétera). Bueno es advertir, sin embargo, que tanto las entidades financieras como las compañías de seguros tienen regímenes específicos de liquidación.

Debe entenderse por cesación de pagos (presupuesto objetivo de concursabilidad) al estado de impotencia patrimonial en que puede encontrarse un sujeto, que le impide o dificulta hacer frente a sus obligaciones. La Ley N° 24.522 contiene una enunciación, no taxativa, de hechos reveladores de tal estado; entre los cuales se destacan los que siguen:

- El reconocimiento judicial o extrajudicial de tal estado, efectuado por el deudor;
- El cierre o clausura del establecimiento;
- El incumplimiento de una obligación;
- La ocultación de bienes;
- La fuga o alejamiento del deudor;
- La donación de todos los bienes.

Debe tratarse además, según ya se ha dicho, de un sujeto concursable.

Nos referiremos ahora, en forma separada, al concurso preventivo y a la quiebra.

EL CONCURSO PREVENTIVO.-

El Concurso Preventivo es uno de los dos principales procesos concursales regulados en la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (el restante sería la quiebra). Se trata de un proceso judicial que tiene por finalidad evitar la quiebra y consiguiente liquidación de empresas con dificultades financieras; lo que se logra mediante un acuerdo judicial entre el deudor y sus acreedores.

Sólo el deudor puede solicitar su concurso preventivo, pues sólo él y nadie más que él sabe con certeza si es viable un acuerdo con sus acreedores que le permita superar el estado de cesación de pagos. Puede solicitarse la apertura del concurso preventivo, siempre que no se hubiera declarado la quiebra.

También puede el deudor pedir al Juez la conversión en concurso preventivo de la quiebra que le hubiera solicitado alguno o algunos de sus acreedores.

La apertura del concurso preventivo solicitado por un deudor es decidida por el Juez del concurso, quien en caso de admitirla lo hace mediante la correspondiente resolución judicial (o sentencia) de apertura de concurso preventivo.

En dicha resolución, el Juez debe disponer, entre otras cosas:

- El sorteo del síndico concursal, representante de la masa de acreedores que deberá velar por los intereses de éstos en el proceso concursal;
- La fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su solicitud de verificación al síndico;
- La inhibición general del deudor para disponer y gravar sus bienes registrables.

Efectos de la apertura:

Para el concursado:

El concursado continúa en posesión de sus bienes, pero sufre limitaciones para administrarlos y disponer de ellos. Puede realizar actos de administración ordinaria, bajo la vigilancia del síndico. Para los actos que excedan la administración ordinaria de su giro comercial, deberá requerir autorización al juez del concurso. Le está vedada la realización de actos a título gratuito o cualquiera que altere la situación de los acreedores del concurso.

En ciertos casos la ley faculta al juez a separar al concursado de la administración de sus negocios, nombrándole un reemplazante. También puede el juez designar veedores, coadministradores, interventores, etc..

Para los acreedores del concurso:

Son acreedores del concurso los de causa o título anterior a la presentación en concurso. Los de causa o título posterior quedan excluidos del proceso judicial concursal.

El concurso suspende los intereses de todos los créditos de causa o título anterior a la presentación.

Asimismo, las deudas no dinerarias son convertidas en dinerarias.

Los acreedores laborales tienen derecho al cobro de sus remuneraciones e indemnizaciones sin necesidad de solicitar la verificación de sus créditos (mecanismo del pronto pago laboral). En caso de que se rechace el pedido de pronto pago laboral, quedan siempre a salvo las acciones ordinarias laborales que correspondan.

Juicios contra el concursado:

Los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso no podrán iniciar nuevos juicios contra el concursado. Los juicios que ya estuvieran iniciados antes de la presentación en

concurso quedan suspendidos en su trámite y son atraídos al Juez del concurso (fuero de atracción).

Se suspenden los remates y medidas cautelares (ejemplo: embargos) que pesaren sobre bienes del concursado. Quedan exceptuados los créditos con garantía real (ejemplo: prenda e hipoteca).

Contratos:

Los contratos en curso de ejecución pueden continuar, siempre que el concursado solicite y obtenga autorización judicial en tal sentido.

Se suspenden los convenios colectivos de trabajo por el plazo de tres años, o hasta que finalice el concurso o hasta se cumpla el acuerdo preventivo celebrado entre el deudor y sus acreedores; operando el plazo que se venciera primero.

Las empresas de servicios públicos no pueden suspender las prestaciones de tales servicios al concursado por deudas anteriores a la apertura del concurso. Los servicios posteriores deben ser puntualmente pagados, bajo apercibimiento de ser suspendidos.

Período informativo:

El período informativo abarca desde las solicitudes de verificación de créditos (que los acreedores deben presentar al síndico) hasta los informes que el síndico debe presentar al juez con respecto a los créditos que pretenden ser verificados.

Se lo llama período informativo porque es la etapa durante la cual los acreedores interesados deberán acercar al proceso concursal toda la información necesaria para que el deudor les haga una propuesta de pago que luego deberá ser analizada por el juez.

Verificación de créditos (tempestiva y tardía):

La resolución de apertura del concurso fija un plazo para que los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso presenten al síndico sus pedidos de verificación. Las solicitudes presentadas dentro de ese plazo son consideradas tempestivas. El acreedor debe indicar en su solicitud la causa, monto y privilegio de su crédito.

Causa: Es el negocio jurídico que originó el crédito (ejemplo: contrato de compraventa). Los fallos plenarios "Difry" y "Translínea" establecieron que aún tratándose de cheques o pagarés (por esencia, títulos incausados), debe invocarse y probarse siempre la causa. Ello para evitar que el deudor simule fraudulentamente créditos inexistentes.

Monto: El acreedor debe distinguir capital e intereses.

Privilegio: Hay créditos quirografarios (comunes, sin privilegio) y privilegiados (ej: acreedores prendarios, hipotecarios, etc.).

Verificación tardía: Los acreedores que no se presentaron a verificar pueden hacerlo por medio de incidentes de verificación tardía, hasta dos años después de la fecha de presentación en concurso.

Los acreedores que hubieran iniciado acciones individuales ante otro juez distinto al del concurso pueden presentarse a verificar aún después del plazo referido de 2 años, siempre que lo hagan dentro de los seis meses posteriores desde que su sentencia individual hubiera quedado firme. Pasado ese lapso, pierden el derecho.

Resolución verficatoria:

Observaciones e informes del síndico: Después de vencido el plazo para verificar, hay un plazo de 10 días para observar los créditos de los restantes acreedores. Luego, el síndico presenta informes referidos a los créditos que pretenden ser verificados.

Teniendo a la vista las observaciones y los informes del síndico, el Juez debe dictar una resolución en la cual declara cuáles créditos son admisibles y cuáles no. Dicha resolución es definitiva a los efectos del cómputo de las mayorías que aprobarán o no la propuesta de acuerdo preventivo del deudor. Los acreedores no admitidos conservan recursos judiciales para cuestionar la resolución verficatoria que les fue adversa (recurso de revisión).

Período de exclusividad:

Es el que corre desde la resolución verficatoria, y se llama así porque es una etapa del proceso en la que el deudor (de manera exclusiva) puede efectuar propuestas de acuerdo a sus

acreedores para que éstos las aprueben o no en base a determinadas mayorías legalmente establecidas.

Categorización:

El deudor puede, dentro de los 10 días de dictada la resolución vericatoria, proponer al juez la agrupación de sus acreedores en categorías; a los efectos de efectuar propuestas diferenciadas según la categoría. Ej.: Acreedores privilegiados, quirografarios y laborales. Esta propuesta de categorización será aprobada o no por el juez mediante una resolución de categorización.

Propuestas de acuerdo preventivo:

El deudor puede presentar propuestas de acuerdo preventivo diferentes para cada categoría de acreedores, siendo obligatorio que presente alguna propuesta para los acreedores quirografarios (podría omitir la propuesta para los acreedores privilegiados).

La propuesta nunca podrá consistir en prestaciones que dependan exclusivamente de la voluntad del deudor concursado.

La propuesta podrá consistir en:

- Quita, espera, o ambas;
- Entrega de bienes;
- Constitución de sociedad con acreedores quirografarios;
- Constitución de garantías sobre bienes de terceros;
- Cesión de acciones de otras sociedades;
- Cualquier otro acuerdo que fuere aprobado por las mayorías legales.

Mayorías: La ley exige que para que la propuesta de acuerdo preventivo se considere aprobada deben votarla favorablemente la mayoría absoluta de los acreedores que representen como mínimo las 2/3 partes del capital computable dentro de cada categoría (si las hubiera). Se trata, como vemos, de una doble mayoría: de personas y de capital; ello para evitar posibles situaciones disvaliosas.

Cumplimiento del acuerdo preventivo:

Cumplido el acuerdo por el deudor, el juez debe dictar una resolución de declaración de cumplimiento. A partir de allí corre el plazo de inhibición de un año, dentro del cual ese mismo deudor no puede solicitar un nuevo concurso preventivo o la conversión de la quiebra en concurso preventivo.

Incumplimiento del acuerdo:

El incumplimiento del acuerdo produce la quiebra indirecta, que es la derivada del fracaso del concurso preventivo.

Salvataje o cramdown:

Es la posibilidad que la ley ofrece para que terceros interesados en adquirir la empresa puedan hacerlo mediante la realización de propuestas a los acreedores y su aprobación por éstos.

Este procedimiento se habilita cuando fracasa el concurso preventivo, en forma previa a la declaración en quiebra; siempre que se trate de S.R.L., sociedad por acciones, sociedad cooperativa o sociedades en las que el Estado sea parte. No es aplicable a los concursos de personas físicas, mutuales, aseguradoras, AFJP, ni tampoco al caso de los pequeños concursos (aquellos de menos de 20 acreedores quirografarios, o bien de empresas con menos de 20 trabajadores, o bien de empresas con pasivos inferiores a los \$ 100.000).

Fracasado el procedimiento de salvataje o cramdown, debe declararse la quiebra indirecta.

LA QUIEBRA.

Concepto: Es un proceso por el cual se liquidan todos los bienes del deudor para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Deben cumplirse también los presupuestos objetivo (cesación de pagos) y subjetivo (que se trate de un sujeto concursable).

Clases: La quiebra puede ser:

Directa: Es la quiebra declarada por el Juez a pedido del propio deudor o de uno o más acreedores.

Indirecta: Es la quiebra declarada por el Juez ante el fracaso del concurso preventivo o del salvataje o cramdown. Procede la quiebra indirecta cuando el deudor concursado no presenta propuesta alguna de acuerdo preventivo, o cuando no obtiene las mayorías necesarias para aprobar su propuesta, o cuando no cumple el acuerdo preventivo aprobado, etcétera. También en caso de fracaso del salvataje o *cramdown*.

Sentencia de quiebra:

La quiebra debe declararse por medio de una sentencia o resolución judicial que decide, entre otras cosas:

- Desapoderar al fallido o quebrado de sus bienes, disponiendo la entrega de los mismos al síndico;
- La designación de la persona que se encargará de la venta de los bienes del fallido o quebrado;
- La designación del síndico;
- La designación de la persona que debe confeccionar un inventario de los bienes del fallido;
- Cuando se trate de quiebra directa o indirecta por incumplimiento del acuerdo, debe fijar una nueva fecha para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos.

Conversión de la quiebra:

Luego de la sentencia de quiebra, el deudor puede solicitar la conversión de la quiebra en concurso preventivo. No puede pedir la conversión cuando la quiebra hubiera sido declarada por el incumplimiento de un acuerdo preventivo anterior, o estando en trámite un concurso preventivo.

Efectos de la quiebra:

Con relación al fallido:

Los efectos de la quiebra con relación a la persona del fallido son los siguientes:

- Inhabilitación para ejercer el comercio, para formar parte de sociedades, para ser administrador, gerente, síndico de sociedades, etc.. Las personas jurídicas son inhabilitadas de manera definitiva, las personas físicas sólo por un año desde la sentencia de quiebra.
- Viajes al exterior: A partir de la quiebra, el fallido no puede salir del país sin autorización judicial. En los casos en que se lo autorice, sólo se lo hace por un determinado lapso de tiempo.
- Derecho de trabajar: El fallido puede trabajar, pero sus ingresos quedan sometidos al desapoderamiento (en la proporción en que los salarios son embargables).

- Intercepción de correspondencia. El juez debe comunicar a los correos que toda correspondencia remitida por el fallido o a él dirigida debe ser remitida al Juzgado, donde será abierta en presencia del fallido. Esto es para detectar bienes ocultos del fallido. Ej.: Resúmenes de cuentas bancarias del fallido, no declaradas por éste.

Con relación al patrimonio del fallido:

- Desapoderamiento: Impide que el fallido ejercite los derechos de administración y disposición de sus bienes, facultades que serán ejercidas por el síndico de la quiebra. Quedan excluidos los bienes inembargables, derechos no patrimoniales, etcétera). Incluye herencias y donaciones posteriores a la sentencia de quiebra.
- Incautación: Los bienes y papeles del fallido son incautados y entregados al síndico.
- Actos de conservación y administración de los bienes: serán ejercidos por el síndico, con control judicial. Ejemplos: cobro de créditos, venta de bienes perecederos.

Contratos de trabajo – Supuesto de continuación de la empresa en quiebra:

La sentencia de quiebra no extingue, en principio, los contratos de trabajo. Estos quedan suspendidos por un plazo de 60 días. Si se decide la continuación de la empresa (la ley admite esta posibilidad, cuando la empresa es viable, y bajo la forma de una cooperativa de trabajo), los contratos subsistirán. Caso contrario, quedarán extinguidos.

Trámite de la quiebra:

Período informativo:

La sentencia de quiebra establece un plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos (en la quiebra indirecta no deben presentarse los acreedores que hubieran obtenido verificación favorable en el concurso preventivo).

Al igual que en el concurso preventivo, también se habilita un período de observaciones a los demás créditos, se establece la obligación del síndico de presentar informes sobre los créditos que pretenden verificarse y se dispone que la declaración de admisibilidad o inadmisibilidad de cada crédito debe resolverse por medio de sentencia judicial.

Remitimos a lo ya dicho al hablar del período informativo en el concurso preventivo.

Liquidación:

Después de la sentencia de quiebra, el síndico (o la persona que hubiera sido designada al efecto) procederá a liquidar los bienes del fallido. Hay un plazo de 4 meses desde la sentencia de quiebra para culminar el procedimiento de liquidación.

La liquidación puede consistir en la venta de la empresa como unidad, o bien en la venta de bienes en bloque o bien en la venta singular de bienes. Puede utilizarse el procedimiento del remate, de la venta directa, de la licitación, etc.; según lo disponga el Juez.

Concluida la liquidación, el síndico o liquidador debe presentar al juez un informe detallado que contenga la rendición de cuentas y una propuesta de distribución final.

Distribución:

Cuando el juez aprueba el proyecto de distribución, o bien cuando lo desaprueba y establece el modo en que deba hacerse la distribución, se inicia esta etapa. En ella, debe pagarse el dividendo concursal que corresponda a cada acreedor.

El derecho a exigir el pago del dividendo concursal caduca al año desde la fecha de su aprobación.

Luego de la distribución final, pueden hacerse distribuciones complementarias con bienes ingresados tardíamente al concurso. Los acreedores tardíos sólo podrán cobrar de estas distribuciones complementarias.

Privilegios:

Se definen como la preferencia de cobro otorgada por la ley. Sólo pueden ser creados por ley. Los privilegios en el concurso preventivo se mantienen en la quiebra.

El orden de prelación impuesto por la ley es el siguiente:

- Privilegio especial: la preferencia de cobro recae sobre un bien determinado. Ej.: Acreedores prendarios o hipotecarios, gastos de conservación de un bien determinado (tienen privilegio sobre dicho bien).
- Gastos de conservación y justicia: Los gastos de conservación del patrimonio del concursado y los gastos de justicia (ejemplos: tasas de justicia, honorarios de los

funcionarios del concurso, honorarios del abogado del fallido, etc.) tienen privilegio sobre todos los restantes créditos, salvo los que tengan privilegio especial.

- Privilegio general: la preferencia de cobro recae sobre todos los bienes del concursado o fallido, luego de que se paguen los créditos con privilegio especial. Ej.: Créditos laborales de los últimos 6 meses, gastos funerarios o de enfermedad, impuestos y tasas, deudas a los organismos de la seguridad social, etcétera.
- Quirografarios o comunes: No tienen ninguna preferencia de cobro.

9.3. ÁMBITO PROVINCIAL. REGÍMENES LOCALES DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Seguidamente nos referiremos a las siguientes normas provinciales:

9.3.1. Sistema de Fomento de Inversiones (Ley N° 7.886);

El llamado Sistema de Fomento a la Inversión fue creado por Ley N° 7.886 (vigente pero no reglamentada a la fecha por el Poder Ejecutivo Provincial).

Son los principales objetivos del mismo los que siguen:

- Propiciar la Instalación de nuevas industrias y ampliación de las ya existentes.
- Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos de la Provincia.
- Impulsar la implementación de procesos de producción e industrialización que mejoren la calidad ambiental.
- Favorecer el desarrollo de actividad industrial en zonas de escasa población o con tendencia migratoria.
- Promover la radicación de Parques y Áreas industriales.
- Apoyar la expansión y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, como también de la actividad cooperativa.
- Promover la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de energías alternativas.
- Promover la instalación de industrias que incorporen nuevas tecnologías.

La ley dispone que será autoridad de aplicación del sistema creado el Ministerio de Desarrollo Productivo. Se establece que a la hora de otorgar los beneficios que establece la ley habrá

prioridad para las actividades industriales de los sectores agrícola, ganadero, forestal, construcción, minero, turístico y aquellas vinculadas al sector energético alternativo renovable. El Poder Ejecutivo (a propuesta del IDEP, Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán) podrá otorgar prioridad a otras actividades que cumplan algunas condiciones tales como generación de empleo, cuidado del medio ambiente, fomento de producciones locales, fomento del desarrollo cultural local, del turismo o en general cualquier actividad cuyo desarrollo redunde en beneficios para la provincia.

En cualquier caso, el proyecto que requiera los beneficios deberá acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción, acreditando los interesados capacidad técnica y comercial y antecedentes empresariales.

Con respecto a las obligaciones fiscales, laborales y administrativas, se contempla un plazo de 60 días contados a partir de la presentación de las correspondientes solicitudes para que los peticionantes regularicen el cumplimiento de las mismas.

Se consagra asimismo un plazo para la presentación de proyectos, ya vencido. En efecto se determina como lapso el comprendido entre la publicación de la ley y el día 31/12/2.009 (sin que se contemple la posibilidad de que el Poder Ejecutivo extienda el plazo). Esto resulta de dudosa aplicación, ante la ausencia de reglamentación de la Ley. Seguramente la reglamentación que se dicte en el futuro contemplará este aspecto.

Los beneficios que establece la ley son los que siguen:

- Estabilidad fiscal: No incremento de carga tributaria provincial por 15 años.
- Devolución de hasta el 30% de inversiones nuevas o ampliación de las ya existentes (sin IVA), en un plazo de 5 (cinco) años desde la primera producción efectuada resultante de la inversión considerada. Este beneficio se refiere sólo a la primera inversión y/o ampliación.
- Reintegro de hasta el 50% o crédito fiscal, por inversiones en bienes de utilidad pública (camino, redes eléctricas, desagües, etc.).
- Exención de tributos provinciales creados o a crearse por un plazo de hasta 15 años, en forma total o escalonada según lo disponga la reglamentación.
- Facilidades para compra, locación, comodato o leasing de bienes inmuebles del estado provincial que se encuentren dentro de las zonas que se determinen como Parques o Áreas Industriales.
- Asistencia y asesoramiento técnico a los proyectos.

- Apoyo en gestión de exenciones o beneficios fiscales a nivel nacional y/o municipal.
- Subsidio de hasta el 50% de tasas de interés en ciertas líneas crediticias.
- Otorgamiento de préstamos para inversión. No acumulable con el beneficio anterior.
- Preferencia en licitaciones, en caso de igualdad de condiciones. No acumulable con otros beneficios.

Nota: Acumulación de 2 o más beneficios no puede superar el 50% de la inversión nueva o ampliación de la existente. Para los casos 1,3 y 4 no rige el tope establecido.

Se establece que no pueden ser beneficiarios:

- Los condenados por delitos dolosos o las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieran sido condenados.
- Los que tuvieran deudas fiscales nacionales, provinciales o municipales.
- Los que hubieren incumplido regímenes anteriores de promoción industrial.
- Los que hubieren gozado de regímenes promocionales anteriores para la misma actividad y respecto del mismo proyecto.

Finalmente, la ley establece que el Presupuesto General deberá contemplar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la norma. También se prevé la integración de un Fondo especial a tales efectos.

9.3.2. Régimen de Promoción y Resguardo de la Iniciativa Privada (Ley N° 6.705).

La Ley N° 6.705 establece el Régimen de Promoción y Resguardo de la Iniciativa Privada, declarando de interés Provincial la promoción y resguardo de la iniciativa privada cuando tenga por finalidad obtener beneficios o evitar perjuicios para el Estado o para el interés público, mejorar la calidad o cobertura en la provisión de bienes, servicios o actividades a cargo del Estado, y/o generar nuevos puestos de trabajo en la Provincia.

Se establece que podrán ser susceptibles de contratación, con personas físicas, jurídicas o uniones transitorias de empresas, los bienes, servicios o actividades que tenga a su cargo el Estado Provincial, sus Entes Autárquicos o las Sociedades Mixtas con participación del Estado Provincial, toda vez que las iniciativas y las contrataciones a que hubiere lugar sean declaradas convenientes por la autoridad de aplicación. Por otra parte, se excluye de la posibilidad de

contratación, en el marco de la ley, a los servicios o actividades referentes a los fines esenciales del Estado, tales como Justicia, Salubridad, Seguridad y Educación.

La Ley establece que el iniciador y/o proponente gozará de los beneficios de la protección de la iniciativa privada en ella establecidos, toda vez que se declare formalmente la conveniencia del emprendimiento y se decida materializar su ejecución; aclarándose que nadie podrá alegar derecho alguno por la sola presentación de una iniciativa y/o propuesta. Se dispone que el iniciador que no se propusiera como contratante para la materialización o ejecución de la iniciativa tendrá derecho a percibir una retribución en virtud de la utilización efectiva de la misma. La reglamentación fijará el sistema que, en defecto del acuerdo de partes, permitirá determinar el monto de tal derecho en los casos particulares. Dicho monto no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) ni superior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato que se formalice a partir de la iniciativa. La retribución estará a cargo de la contraparte contractual del Estado, y será considerada cláusula virtual del sistema de contratación previsto en esta Ley.

Por otra parte, el iniciador que además fuera proponente tendrá prioridad en caso de equivalencia de ofertas en la licitación pública o concurso que se realizare. En caso de no resultar acogido le asistirá el derecho de optar entre mejorar la oferta de la propuesta seleccionada dentro del término que fije la reglamentación, o percibir la retribución referida. En caso de concurrencia de iniciativas y propuestas sobre un mismo objeto, corresponderá acordar prioridad establecida a la primera en el tiempo. Los derechos de iniciativa se perderán si, al tiempo de verificarse el proceso de selección de los interesados, el proponente decide cambiar los términos de su oferta. El Proponente, espontáneo o convocado, que no fuera además autor de una iniciativa en los términos de la presente Ley, solo gozará de preferencia, en caso de paridad de ofertas en el proceso de selección de interesados, frente a oferentes posteriores en el tiempo que tampoco fueran autores de la iniciativa.

La declaración de conveniencia emanada de la autoridad de aplicación dará derecho al iniciador y/o proponente a solicitar la expedición de un certificado en el que conste su calidad de tal, el que podrá ser objeto de cesión en los términos que fije la reglamentación.

9.3.3. Otros regímenes de promoción, incentivos, programas y medidas de acción

Actividad forestal e industrial maderera: La provincia de Tucumán promueve esta actividad a partir de bosques cultivados de especias exóticas o nativas. Se establece que los beneficiarios gocen de estabilidad fiscal por 30 años, quedando comprendidas también exenciones en los impuestos a los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario (siempre que se trate de inmuebles afectados a la producción o a la industria) y también respecto al costo de cupón forestal u otros gravámenes que afectaran a la producción, corte y/o transporte de madera. La provincia también se encuentra adherida a la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados (Ley provincial N° 7.021).

Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP): Creado en el año 2.005 por Ley N° 7.594, el IDEP es un ente autárquico cuyo principal objetivo es la promoción de las actividades del sector productivo. El Instituto dispone de una serie de programas propios para facilitar la presencia de empresas tucumanas en ferias, incorporar normas de calidad, asociarse en forma de clusters productivos, viabilizar créditos; y otras medidas y programas tendientes a dotar de mayor competitividad a las empresas tucumanas, favoreciendo su internacionalización mediante el impulso de las exportaciones; y a la vez fomentar la instalación de nuevas empresas en la provincia, o el crecimiento y expansión de las ya existentes.

Call-centers: El gobierno local ha desarrollado acuerdos con empresas que prestan servicios de atención y venta telefónica para que se instalen en Tucumán. Se les ha subsidiado salarios y se les ha conferido amplias facilidades financieras para la capacitación del personal, alquiler de locales y compra de equipamiento.

Software: Tucumán ha declarado como industria al desarrollo de programas informáticos y adhirió a la Ley Nacional de Promoción del Software. La actividad se ha visto beneficiada con reducciones en aportes, bonos de crédito fiscal y las facilidades del Sistema de Fomento de Inversiones local. Leyes provinciales N° 7.968 y 7.969

Cabras y ovejas: El Estado provincial adhirió a las leyes de fomento para la ganadería caprina y ovina, otorgando asistencia técnica y financiera para el desarrollo de la primera de las actividades, a la vez que ciertos beneficios fiscales para ambas (Leyes provinciales N° 7.284, 7.285 y 7.446). Programa caprino: Estimula la cría de cabras. Exime totalmente de impuestos

provinciales hasta el quinto año de actividad y luego en un 50% entre el sexto y el décimo (Ley provincial N° 7.284).

10. REGIMEN TRIBUTARIO

En materia de impuestos, efectuaremos un breve resumen acerca de los principales impuestos que existen en nuestro país como también de los que deben pagarse en nuestra provincia.

Es dable aclarar, en forma previa, que la República Argentina cuenta con un régimen de coparticipación federal de impuestos, que se traduce en que el Estado Nacional absorbe la percepción de los impuestos más importantes (fundamentalmente el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias), procediendo luego a redistribuir los ingresos entre los diferentes Estados Provinciales.

10.1. ÁMBITO NACIONAL

10.1.1. Impuesto a las Ganancias

10.1.1.1. Empresas

Toda ganancia o renta, incluyendo las de capital, está gravada por este impuesto.

Las empresas residentes en Argentina tributan sobre su renta mundial, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos sobre sus actividades en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior. La tasa aplicable al ingreso imponible es de 35%.

Una empresa no residente sin una sucursal u otro establecimiento permanente en la Argentina es sujeto impositivo sólo sobre aquéllos ingresos y ganancias de capital que tengan su fuente productora en la República Argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador en Argentina a distintas tasas efectivas dependiendo del tipo de ingreso. Estas tasas resultan de aplicar el 35% a la ganancia presunta establecida en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

10.1.1.2. Individuos

Los individuos residentes en la Argentina están sujetos al impuesto a tasas progresivas sobre su ingreso mundial. Las tasas varían entre el 9% y el 35% dependiendo del nivel de ingreso.

Los individuos no residentes tributan solo sobre sus ingresos de fuente argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador en Argentina a distintas tasas efectivas dependiendo del tipo de ingreso.

10.1.2. Impuesto a los Activos (Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta)

Una tasa del 1% grava los activos mundiales de las empresas argentinas. El pago de este impuesto y el del impuesto a las ganancias pueden compensarse mutuamente. El plazo para tomar el pago del impuesto a la renta presunta a cuenta de Ganancias ha sido extendido de 4 a 10 años.

10.1.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas físicas residentes en el país están obligadas a pagar anualmente por este impuesto una suma equivalente al 0,5 % de sus bienes personales (ubicados en el país y en el exterior) cuyo valor se ubique entre los \$ 102.300 -US\$ 33.541- y \$ 200.000 -US\$ 65.574-. Por encima de esta suma la tasa de este impuesto asciende al 0,75%. Queda desgravada del Impuesto a los bienes personales la tenencia de acciones de empresas radicadas en Argentina y que se mantengan en cartera un año.

Los sujetos no residentes tributan sobre sus bienes ubicados en el país.

10.1.4. Impuesto a la Transferencia de Inmuebles

La transferencia de dominio de inmuebles ubicados en la Argentina que sean propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas, están gravadas con una tasa del 1,5%, siempre que dicha operación no esté alcanzada por el impuesto a las ganancias.

10.1.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto que se aplica al precio de venta de bienes y servicios en cada etapa de la comercialización, pudiéndose tomar como pago a cuenta los montos erogados por el pago de este impuesto en las anteriores etapas.

Las importaciones son también gravadas por este impuesto con las mismas tasas que se aplican a los productos o servicios locales.

Las exportaciones no están gravadas. Los exportadores pueden reclamar el reembolso del IVA pagado por sus compras.

La tasa general del IVA es del 21%, mientras que la alícuota de IVA diferencial (50% menor a ésta) se establece en 10,5%. De esta última, se benefician distintos bienes y servicios tales como las ventas de bienes de capital, el transporte (excepto viajes internacionales), la venta de diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas, los programas de medicina prepaga y los intereses sobre préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales.

La prestación de ciertos servicios, tales como la provisión de energía eléctrica, gas natural y agua, fuera de domicilios destinados a vivienda, está sujeta a una tasa mayor a la general.

10.1.6. Impuestos Internos

Este impuesto grava algunos bienes de consumo y servicios específicos con diferentes tasas. Es pagado por el primer consumidor o por el importador. Los principales productos son tabaco, alcohol, naftas y lubricantes, vino, oro, pieles, seguros patrimoniales, etc.

10.1.7. Derechos de Aduana

10.1.7.1. Derechos de Importación

Los niveles de los derechos de importación se encuentran actualmente entre 0% y 35%, excepto en determinados casos en los que se aplican derechos específicos mínimos o que se refieren a mercaderías con tratamientos tributarios específicos. En general la mercadería proveniente de países miembros de ALADI está sujeta a preferencias porcentuales. En referencia al Mercosur los derechos de importación para el comercio intra-zona han sido prácticamente eliminados. Simultáneamente una tarifa externa común se ha establecido para las mercaderías provenientes y originarias de extrazona.

Existe un plazo mínimo para la salida de divisas al exterior de acuerdo al producto importado.

Otros impuestos que los importadores deben pagar son: Tasa de Estadística (0.5% sobre el valor CIF y hasta un tope de US\$ 1.750) y en algunos casos Tasa de Comprobación de Destino (2% sobre el valor CIF). Las importaciones estarán sujetas asimismo al pago de IVA (21% o 10.5% en algunos casos especiales), y percepciones de IVA (usualmente 10%) y de Impuesto al las Ganancias (usualmente 3% en la mayoría de los casos).

10.1.7.2. Derechos de Exportación

Los niveles de los derechos de exportación son actualmente del 5% o 20%. Las exportaciones de productos con algún proceso industrial (siguiendo el criterio estadístico de MOA -Manufactura de Origen Agropecuario- y MOI -Manufactura de Origen Industrial-) deben abonar el 5%; mientras que los Productos Primarios -aquellos sin industrialización- abonan el 20%.

Existe un plazo mínimo para el ingreso de divisas del exterior de acuerdo al producto exportado.

10.1.8. Impuestos a los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes

Este impuesto alcanza todos los créditos y débitos efectuados en cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,6 por mil y parte de él podrá imputarse al pago de Ganancias e IVA. Si se verificara un crédito y luego un débito congruente con aquél, cada uno de tales movimientos tributará por separado.

10.1.9. Régimen Simplificado (Monotributo):

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes, más conocido como Monotributo, existe en nuestro país desde 1998, habiendo sido introducido a nuestro ordenamiento mediante Ley N° 24.977 del 3 de junio de ese año.

Se trata básicamente de un impuesto único de cuota fija mensual que reemplaza al Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado, y al que pueden adicionarse las cotizaciones de Seguridad Social y Obra Social.

Antes de la aparición de este régimen, los pequeños contribuyentes debían tributar el Impuesto a las Ganancias y las obligaciones de Seguridad Social bajo el régimen general, mediante la presentación de sus declaraciones juradas y cumpliendo con todas las exigencias formales de los medianos y grandes contribuyentes.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes cuyos ingresos fueran inferiores a \$ 144 mil anuales podían optar por revestir la calidad de Responsables no Inscriptos. Los

mismos no presentaban declaraciones del impuesto y pagaban en sus compras una sobretasa del 50% de la tasa del I.V.A. correspondiente.

Desde su implementación, el régimen simplificado sufrió dos modificaciones, mediante Leyes N° 25.239 y N° 25.865. La primera cambió la concepción original del régimen en materia de recursos de la seguridad social, entre otras cosas. La ley anterior permitía a los responsables optar por el destino de sus aportes ya sea al sistema de capitalización (privado) o al régimen de reparto (estatal). Ahora, el aporte se destina exclusivamente al sistema estatal. Por otra parte, se brinda a los adheridos una cobertura médico-asistencial básica. Por su parte, la segunda de las reformas aludidas cambió las categorías de los contribuyentes según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos y modificó parámetros de categorización. También aumentó la frecuencia de recategorización (de anual a cuatrimestral) y creó la figura de contribuyente eventual, que comprende a aquellos que desarrollen una actividad en forma ocasional y cuyos ingresos anuales no superen los \$ 12.000. También eliminó el régimen de empleador monotributista, debiendo este abonar, los aportes y contribuciones de sus empleados en el régimen general.

Para poder ser incorporados al régimen, se consideran pequeños contribuyentes a las personas físicas que realicen ventas de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, y aquellas que integran cooperativas de trabajo y sus sucesiones indivisas, que entre otros parámetros facturen hasta \$ 72.000 anuales en el caso de prestaciones de servicios y hasta \$ 144.000 anuales para el resto de las actividades. Asimismo se encuentran comprendidas las sociedades de hecho y comerciales irregulares en la medida que tengan hasta un máximo de 3 socios.

Son requisitos de adhesión al régimen los que siguen:

1. Registrar en los doce meses inmediatos anteriores a la adhesión ingresos brutos que no superen los \$ 72.000 por locaciones y/o prestaciones de servicios o bien los \$ 144.000 para el resto de las actividades.
2. Precio máximo unitario de venta que no supere \$ 870 (en el caso de cosas muebles).
3. No realizar importaciones de cosas muebles y/o servicios.
4. No superar en el período indicado los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas correspondientes a las distintas categorías previstas.

No obsta a la inclusión en el sistema el desempeño de actividades bajo relación de dependencia ni contar con ingresos por pensiones, jubilaciones o retiros.

Los empleadores adheridos deben ingresar por sus trabajadores dependientes, los aportes, contribuciones y cuotas establecidos en los regímenes generales del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, Asignaciones Familiares, Fondo Nacional de Empleo y Ley sobre Riesgos de Trabajo.

Los monotributistas, en su calidad de autónomos quedan encuadrados en el Régimen Provisional Público del SIJP sustituyendo el aporte mensual establecido en el SIJP para autónomos por las "cotizaciones previsionales fijas".

El pequeño contribuyente elegirá la obra social que le prestará servicios a él y a su grupo familiar en el momento de adhesión al régimen.

Están exceptuados de ingresar las "cotizaciones previsionales fijas" los menores de 18 años, los jubilados por Ley 18.037 que reingresen a la actividad autónoma como monotributistas (excepto los que obtuvieron su jubilación por regímenes especiales, por ejemplo las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, etc.), los profesionales universitarios obligados a aportar a regímenes especiales, los empleados en relación de dependencia y los sujetos que adhieran al régimen exclusivamente en su condición de locadores de bienes muebles o inmuebles.

Categorías: Con la última modificación, se establecieron once categorías de contribuyentes conforme a los ingresos brutos anuales, a la superficie ocupada, energía eléctrica consumida y al precio unitario de venta, según se indica a continuación:

Categ.	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Monto de alquileres devengados (Anual)	IMPUESTO		Aportes Jubilatorios	Aporte Obra Social (*)	TOTAL	
					Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
B	\$ 24.000	30 m2	3.300 KW	\$ 9.000	\$ 39	\$ 39	\$110	\$70	\$ 219	\$ 219
C	\$ 36.000	45 m2	5.000 KW	\$ 9.000	\$ 75	\$ 75	\$110	\$70	\$ 255	\$ 255
D	\$ 48.000	60 m2	6.700 KW	\$ 18.000	\$ 128	\$ 118	\$110	\$70	\$ 308	\$ 298
E	\$ 72.000	85 m2	10.000 KW	\$ 18.000	\$ 210	\$ 194	\$110	\$70	\$ 390	\$ 374
F	\$ 96.000	110 m2	13.000 KW	\$ 27.000	\$ 400	\$ 310	\$110	\$70	\$ 580	\$ 490
G	\$ 120.000	150 m2	16.500 KW	\$ 27.000	\$ 550	\$ 405	\$110	\$70	\$ 730	\$ 585
H	\$ 144.000	200 m2	20.000 KW	\$ 36.000	\$ 700	\$ 505	\$110	\$70	\$ 880	\$ 685
I	\$ 200.000	200 m2	20.000 KW	\$ 45.000	\$ 1.600	\$ 1.240	\$110	\$70	\$ 1.780	\$ 1.420
J *	\$ 235.000	200 m2	20.000 KW	\$ 45.000	-	\$ 2.000	\$110	\$70	-	\$ 2.180
K *	\$ 270.000	200 m2	20.000 KW	\$ 45.000	-	\$ 2.350	\$110	\$70	-	\$ 2.530
L *	\$ 300.000	200 m2	20.000 KW	\$ 45.000	-	\$ 2.700	\$110	\$70	-	\$ 2.880

(*) Aplicable únicamente para venta de bienes muebles.

La categorización se realiza tomando en cuenta la categoría más alta indicada por cualquiera de los parámetros. Determinadas actividades, por sus peculiaridades, requieren de un tratamiento especial. Así por ejemplo: playas de estacionamiento, garajes, clubes, gimnasios, lugares de esparcimiento, hoteles, pensiones, etc. Tampoco a los pequeños contribuyentes agropecuarios se les aplicaría la exigencia de las magnitudes físicas.

10.2. ÁMBITO PROVINCIAL

10.2.1. Impuesto de Sellos

Este impuesto grava todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o susceptible de apreciación económica instrumentados, que se realizaren en el territorio de la provincia. Se entiende por instrumento toda escritura, papel o documento del que surgiera el perfeccionamiento de tales actos, contratos u operaciones. También están alcanzados los actos, contratos u operaciones celebrados fuera de la provincia, cuando de su texto o de las consecuencias de ellos mismos resulte que deben ser negociados, ejecutados o cumplidos en ella. También quedan comprendidos los actos, contratos u operaciones que deban surtir efectos en territorio sometido a la jurisdicción nacional, siempre que con ello no se interfiera con el

interés público o utilidad nacional. Finalmente, están gravados los contratos de seguros que cubran riesgos sobre cosas situadas o personas domiciliadas en territorio provincial.

Las alícuotas varían entre el 0 y el 3% del valor establecido en el acto, contrato o instrumento.

10.2.2. Impuesto a los Ingresos Brutos:

Es el impuesto más importante y que mayor incidencia tiene en la recaudación global provincial. Grava el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios o cualquier otra actividad a título oneroso.

Las alícuotas varían entre el 0 y el 15% de los ingresos brutos gravados, tal cual lo indica la denominación misma del tributo bajo análisis.

10.2.3. Impuesto de Salud Pública

Consiste en un tributo que debe ser abonado sobre los importes correspondientes a retribuciones devengadas en concepto de trabajo personal por los trabajadores en relación de dependencia del empleador obligado a su pago.

Las alícuotas varían entre el 0 y el 2,5%.

10.2.4. Impuesto Inmobiliario:

Consiste en un impuesto de hasta el 3% del valor del inmueble alcanzado por el tributo, pagadero anualmente. Se ha establecido e implementado la división del impuesto en seis cuotas bimestrales, brindándose la posibilidad al contribuyente de obtener descuentos por pago total anticipado.

10.2.5. Impuesto Automotor

Consiste en un impuesto de hasta el 2% del valor del vehículo, pagadero anualmente. Se ha establecido e implementado la división del impuesto en seis cuotas bimestrales, brindándose la posibilidad al contribuyente de obtener descuentos por pago total anticipado. En ningún caso el valor del vehículo a los fines de la determinación del impuesto podrá exceder el establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los efectos del pago del Impuesto a los Bienes Personales.

ANEXO I: INFORMACIÓN DE UTILIDAD (Cámaras, Asociaciones, Agencias)

Consulados en Tucumán

Vicecónsul Honorario de España

Av. Mate de Luna 4107

Tel: (0381) 435-3042 / 3268

Vicecónsul Honorario de Italia

24 de Septiembre 1021, Planta Alta

Tel: (0381) 422-8830

Cónsul Honorario de Francia

Crisóstomo Álvarez 471

Tel: (0381) 421-8202

Cónsul Honorario de la República de Ecuador

Rondeau 714

Tel: (0381) 424-5468

Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania

San Martín 628, 6ºA

Tel. (0381) 421-5811

Cónsul Honorario de Siria

San Juan 746

Tel: (0381) 421-4011 // 422-7064

Cónsul Honorario de Dinamarca

Jujuy 2700

Tel: (0381) 429-4100

Sitios del Estado Argentino

Ministerio de Relaciones Exteriores: www.cancilleria.gov.ar

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): www.afip.gov.ar

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP):

www.safjp.gov.ar